

Sumario

[38 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Graduado Social, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2022 y 2023)
- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Oficial 1.º Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2021 y 2022)
- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 1.º Pintor, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Área de Concertación

- Bases de la convocatoria de subvenciones a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial para 2024
- Extracto núm. 156055 de las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial para 2024 (BDNS código 756327)
- Bases de la convocatoria de subvenciones a universidades y centros universitarios públicos adscritos con sede en la provincia para 2024
- Extracto núm. 156045 de las bases de la convocatoria de subvenciones a universidades y centros universitarios públicos adscritos con sede en la

provincia para 2024 (BDNS código 756361)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaíra

- Aprobación del texto refundido de la segunda modificación por una nueva organización del gobierno municipal
- Aprobación del nuevo texto refundido de la segunda modificación de la delegación en los Concejales de competencias genéricas y específicas
- Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación
- Modificación de los precios públicos por la realización de cursos y talleres de la Universidad Popular
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de siete plazas de Policía Local (OEP 2020, 2021, 2022 y 2023)
- Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución núm. 61 «Cementos del Atlántico»

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/003-2024 mediante suplemento de crédito
- Convenio con el Opaef de delegación de recaudación

- Ecija

- Agencia Pública Administrativa Local «Prodis»

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de la Residencia de Gravemente Afectados

- Guillena

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Delineante

- Lantejuela

- Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Director de Escuela Infantil y creación de bolsa de empleo con el resto de aspirantes a la

plaza

- Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Guarda de Colegio y creación de bolsa de empleo con el resto de aspirantes a la plaza
- Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Limpiador y creación de bolsa de empleo con el resto de aspirantes a la plaza

- **La Luisiana**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Bibliotecario
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Bibliotecario
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Notificador

- **La Rinconada**

- Bases de la convocatoria de subvenciones, por el Área de Participación Ciudadana, para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración del patrimonio cultural, convocatoria 2024
- Extracto núm. 156172 de la convocatoria de ayudas para adquisición de material curricular básico para alumnos de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2024-2025 (BDNS código 755652)

- **Sevilla**

- Extracto núm. 156123 de la convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas, adscritas al Distrito San Pablo-Santa Justa para el año 2024 (BDNS código 756525)

- Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Técnico Auxiliar Programador
- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Técnico Auxiliar de Informática
- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Técnico Auxiliar de Salud Ambiental

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Información pública de los procedimientos relativos a la recepción y conservación de la urbanización terciaria de los sectores 13, 14 y 15

del Plan Parcial núm. 4 del Polígono Aeropuerto

- Utrera

- Modificación de las ofertas de empleo público de 2022 y de 2023

- Pedrera

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para la ejecución de los programas de empleo y formación y creación de bolsa de empleo

Administración Autonómica

Junta de Andalucía**- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo para las empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos para Sevilla y provincia

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativa y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF Llanos del Guadalquivir 1» (Expte. 288646 / REG: 5324)
- Autorizaciones administrativa y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF Llanos del Guadalquivir 4» (Expte. 288655 / REG: 5353)
- Autorizaciones administrativa y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF Llanos del Guadalquivir 5» (Expte. 288528 / REG: 4500)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**- Secretaría de Estado de Energía**

- Autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización

administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica «Hipódromo»

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Ecija

- Corrección de errores del acta de constitución de la Junta Electoral de Zona



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1809/24, de 19 de abril)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y FIJACIÓN FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE GRADUADO/A SOCIAL, VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2022 y 2023).

Por Resolución nº 1809/24, de 19 de abril, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de DOS PLAZAS DE GRADUADO/A SOCIAL, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla (OEP 2022 y 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE GRADUADO/A SOCIAL, vacantes en las plantillas de personal Funcionario y Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por Resolución número 8357/23, de 21 de noviembre, publicada en el B.O.P. nº 275, de 28 de noviembre de 2023, B.O.J.A. nº 245, de 26 de diciembre de 2023 y extracto en el B.O.E. nº 31, de 5 de febrero de 2024, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE GRADUADO/A SOCIAL, vacantes en las plantillas de personal Funcionario y Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla.

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Aspirantes admitidos en Turno Libre

Apellidos y nombre	D.N.I
AGUILERA GARCIA, MONTSERRAT DE LA SANTA CRUZ	***2017**
ALMANSA LIÑAN, TERESA	***3655**
ARELLANO IGLESIAS, ISABEL	***9658**
BENITEZ QUIROS, AGUSTIN	***3853**
BLAZQUEZ CONDE, JOSEFA	***1351**
CARREÑO TORAL, CARMEN	***4829**
CASTRO TORRES, MARIA DOLORES	***0201**
DALI MARQUEZ, MARIA DEL MAR	***4060**
DE NICOLA CASTILLERO, SARA	***1459**
DONOSO MEJIAS, JESUS	***7544**

Código Seguro De Verificación	8uYFls0CRsbGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8uYFls0CRsbGinE3Cb/y2w==		



ENRIQUEZ ESTEBAN, SILVIA	***5238**
FARGALLO RODRIGUEZ, ESPERANZA	***5543**
FORERO MOGEDAS, ROCIO DEL PILAR	***9314**
GONZALEZ GIRALDEZ, MARIA MILAGROSA	***5728**
GONZALEZ PARDO, CAROLINA	***9729**
GUTIERREZ LEAL, JUANA	***6051**
HIDALGO OTERO, CARLOS	***1145**
HINOJOSA LÓPEZ, MACARENA	***9182**
JIMENEZ CADENAS, MARIA DOLORES	***3830**
JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA JOSE	***3286**
LEBRERO PEREIRA, VANESA	***0672**
LIGENFERT MARAVER, MERCEDES	***4058**
LOPEZ ORTIZ, RAFAEL	***2922**
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***6465**
MACIAS GARRIDO, ALEJANDRO	***8516**
MARIN RODRIGUEZ, RAFAEL	***0034**
MATEOS PACHECO, MANUELA	***3791**
MAURANDI ROMAN, ENCARNACION	***9136**
MONTERO CHAMORRO, CRISTINA	***5149**
MONTIEL BRENES, YOLANDA	***8674**
MUÑOZ DIAZ, FRANCISCO	***3673**
NAVAJAS GONZALEZ, ANTONIO	***9494**
NIETO LOPEZ, LUIS	***6865**
OCHOA MARTINEZ, MARINA	***4455**
ORDOÑEZ CASTRO, ALICIA	***5890**
PARRONDO MARFIL, ANTONIA	***1276**
PELEGRIN MARTINEZ, MARIA ANGELES	***2435**
PIÑA SUAREZ, SONIA	***0107**
RODRIGUEZ ESCOBAR, TRANSITO	***4683**
RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ESTHER	***6151**
RODRIGUEZ MORON, MANUEL	***0595**
ROLDAN JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***3776**
RUIZ GONZALEZ, GUADALUPE	***1535**
RUIZ MARTIN, LARA EVA	***1305**
SEGOVIA RIVAS, SUSANA	***2016**
SOLÍS ESTÉVEZ, CRISTINA	***0941**
SOTO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	***8225**
TENA MURILLO, ANA BELEN	***6930**
TERRON AGUILERA, LAURA	***0140**
VAZQUEZ LEAL, ELISABETH	***1588**

Total: **50**

Código Seguro De Verificación	8uYFls0CRsbGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8uYFls0CRsbGinE3Cb/y2w==		



TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 50

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanan** las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta y Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 9016/22, de 7 de diciembre .

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista provisional a definitiva a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el Boletín de la Provincia y en la Web corporativa. Si, por contra, se presentasen subsanaciones, éstas serán verificadas y, en su caso, tenidas en cuenta, aprobándose la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, igualmente, mediante una Resolución.

CUARTO.- Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma que tendrá lugar el próximo **día 12 de junio de 2024 a las 16:30 horas, en las Aulas nº 1 y 2 de la Sede Central de la Diputación Provincial de Sevilla (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.”**

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	8uYFls0CRsbGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8uYFls0CRsbGinE3Cb/y2w==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1864/22 de 22 de abril)

Por Resolución 1864/24, de 22 de abril, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE “OFICIAL 1ª JARDINERÍA”, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2021 y 2022)**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resoluciones números 8968/2021, de 27 de diciembre y 5686/2022, de 3 de agosto, se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondientes a los años 2021 y 2022, publicadas en los BOP números 299, de 29 de diciembre de 2021 y 192, de 20 de agosto de 2022, respectivamente, en las que se encuentran incluidas un total de 4 plazas de OFICIAL 1ª JARDINERÍA de la plantilla de personal laboral.

Por Resolución núm. 9016/2022, de 7 de diciembre, -modificada parcialmente por Resoluciones 2407/2023, de 21 de abril; 5166/2023, de 21 de julio y 8457/2023, de 24 de noviembre-, se han aprobado las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos correspondientes a los Turnos Libre y Reserva a Personas con Discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de la Excm. Diputación de Sevilla (Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022), publicadas en los BOP números 286, de 13 de diciembre de 2022; 98, de 2 de mayo de 2023; 172, de 27 de julio de 2023 y 276, de 29 de noviembre de 2023, respectivamente.

Por otro lado, en virtud del art. 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, así como lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por que se regula la acumulación de los procedimientos administrativos, **procede la acumulación de las plazas de OFICIAL 1ª JARDINERÍA de la plantilla de personal laboral, de las OEP 2021 y 2022, a fin de proceder a la elaboración de una única Resolución por la que se aprueben las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria de las mismas.**

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Acumular los procesos selectivos de las plazas de “OFICIAL 1ª JARDINERÍA” de la plantilla de personal laboral de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se registrará la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de CUATRO plazas de “OFICIAL 1ª JARDINERÍA”, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

Denominación del puesto/plaza: Oficial 1ª Jardinería.

Código Seguro De Verificación	amiI5xg9paKvTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:37:54
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/amiI5xg9paKvTtzliYds5w==		



Número de plazas: 4 (2 de la OEP 2021 y 2 de la OEP 2022).

Grupo de Convenio: III.

Titulación exigida: Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente.

Requisito específico: Estar en posesión del Carnet de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 9016/2022, de 7 de diciembre, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 60 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **80 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (test práctico):

Consistirá en realizar una prueba tipo test de carácter práctico **con 30 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Grupo II del Anexo de esta convocatoria (Materias específicas).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **40 minutos**, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas

Código Seguro De Verificación	amiI5xg9paKvTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:37:54
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/amiI5xg9paKvTtzliYds5w==		



aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3.- Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 90 minutos**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de Administraciones Públicas y Organismos Públicos, de Sindicatos, Organizaciones Empresariales

Código Seguro De Verificación	amiI5xg9paKvTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:37:54
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/amiI5xg9paKvTtzliYds5w==		



así como de entidades privadas con la correspondiente homologación por una Administración Pública; siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera:

Puntuación final: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

Fase de Oposición: ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º, dividido entre 3.

En caso de **empate** en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

GRUPO I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.
- 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que lo integran.

Código Seguro De Verificación	amiI5xg9paKvTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:37:54
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/amiI5xg9paKvTtzliYds5w==		



5.- La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Normas con rango inferior a la Ley: el Reglamento.

6.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

7.- Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

8.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

**GRUPO II
MATERIAS ESPECÍFICAS**

1.- Viveros de producción de planta ornamental de parques y jardines: clasificación, descripción y organización de la producción.

2.- Recolección de semillas para reproducción de plantas: época, extracción y limpieza de semilla.

3.- Reproducción por semilla o gámica: descripción, modalidades de ejecución, tratamientos previos y cuidados culturales.

4.- Multiplicación vegetativa o agámica: descripción, modalidades de ejecución, tratamientos previos y cuidados culturales.

5.- Cultivo de plantas ornamentales en envase: descripción y organización de ciclos de producción, labores de inicio y mantenimiento de los cultivos.

6.- Cultivo de plantas ornamentales en suelo o banales: descripción y organización de ciclos de producción, labores de inicio y mantenimiento de los cultivos.

7.- Labores de preparación de las plantas cultivadas en vivero para su suministro: presentación y técnicas aplicadas según el tipo y tamaño de las plantas.

8.- Maquinaria y aperos utilizados en viveros para el cultivo y suministro de plantas: clasificación, descripción, manejo y programa de mantenimiento.

9.- Materiales necesarios para la producción y suministro de planta ornamental: sustratos, envases y macetas, material para cepellones, materiales complementarios. Tipología y principales características.

10.- Métodos de control de malas hierbas en vivero.

11.- La poda de plantas en viveros de producción de planta ornamental: objeto, modo y época de ejecución.

12.- Calidad de las plantas de vivero: concepto y requisitos. Características morfológicas y presentación.

13.- Micorrización: concepto y técnicas de micorrización. Ventajas e inconvenientes.

14.- El riego de las plantas: necesidades hídricas, descripción de los sistemas y materiales de riego, mantenimiento de instalaciones de riego.

Código Seguro De Verificación	amiI5xg9paKvTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:37:54
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/amiI5xg9paKvTtzliYds5w==		



- 15.- El abonado de las plantas: tipos de abono y fertilizantes. Aplicación.
- 16.- Sanidad vegetal en parques y jardines: enfermedades y plagas en los parques y jardines de la provincia de Sevilla. Descripción y métodos de control.
- 17.- Sanidad vegetal en parques y jardines: uso de los productos fitosanitarios, registro oficial de productos fitosanitarios, carné de usuario profesional y pasaporte fitosanitario.
- 18.- Trasplante de árboles y palmeras de porte especial. Actuaciones preparatorias. Técnicas y medios para su realización.
- 19.- El diseño de las plantaciones en parques y jardines: características y usos de los distintos tipos de plantas, principales formas vegetales y criterios de elección de especies.
- 20.- La ejecución de las plantaciones en parques y jardines: la recepción de la planta, descripción de los trabajos previos y de mantenimiento.
- 21.- Xerojardinería: concepto, orígenes y características.
- 22.- Árboles utilizados más frecuentemente en la jardinería municipal de la provincia de Sevilla. Especies y características.
- 23.- Arbustos utilizados más frecuentemente en la jardinería municipal de la provincia de Sevilla. Especies y características.
- 24.- Palmeras y herbáceas utilizadas más frecuentemente en la jardinería municipal de la provincia de Sevilla. Especies y características.
- 25.- Céspedes y praderas: elección de especies, implantación y mantenimiento.
- 26.- Poda de árboles y palmeras: objeto, tipos y criterios generales. Medios para su realización.
- 27.- Poda de arbustos: objeto, tipos y criterios generales. Medios para su realización.
- 28.- Maquinaria y aperos utilizados en el mantenimiento de parques y jardines: clasificación, descripción, manejo y programa de mantenimiento.
- 29.- Herramientas de jardinería. Definición. Clases. Utilización. Conservación y mantenimiento. Medidas de seguridad.
- 30.- Valoración de las plantas ornamentales. Objeto y aspectos generales sobre el método de valoración "Norma Granada".
- 31.- Inventario e inspección visual del arbolado urbano. Evaluación de daños y riesgos. Medidas correctoras para el control de daños y riesgos en el arbolado urbano.
- 32.- Riesgos laborales específicos y medidas preventivas en los trabajos realizados en viveros de producción de plantas y jardinería."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente

Código Seguro De Verificación	amiI5xg9paKvTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:37:54
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/amiI5xg9paKvTtzliYds5w==		



Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	amiI5xg9paKvTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:37:54
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/amiI5xg9paKvTtzliYds5w==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1862/24, de 22 de abril)

Por Resolución 1862/24, de 22 de abril, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE “OFICIAL 1ª PINTOR/PINTORA”, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2022)**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución número 5686/2022, de 3 de agosto, publicada en el BOP número 192, de 20 de agosto de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2022, en la que se encuentra incluida UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª PINTOR/PINTORA.

Por Resolución núm. 9016/2022, de 7 de diciembre, -modificada parcialmente por Resoluciones 2407/2023, de 21 de abril; 5166/2023, de 21 de julio y 8457/2023, de 24 de noviembre-, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes a los Turnos Libre y Reserva a Personas con Discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de la Excm. Diputación de Sevilla (Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022), publicadas en el BOP número 286, de 13 de diciembre de 2022; y sus modificaciones en los BOP números 98 de 2 de mayo de 2023; 172 de 27 de julio de 2023 y 276 de 29 de noviembre de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de UNA plaza de “OFICIAL 1ª PINTOR/PINTORA”, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

Denominación del puesto/plaza: Oficial 1ª Pintor/Pintora.

Número de plazas: 1 (OEP 2022).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C-1.

Titulación exigida: Bachillerato, Técnico o equivalente.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 25€.

Código Seguro De Verificación	8dr2Bj+/UFRn0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8dr2Bj+/UFRn0TRgAppZqQ==		



No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 9016/2022, de 7 de diciembre, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 60 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **80 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (test práctico):

Consistirá en realizar una prueba tipo test de carácter práctico **con 30 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Grupo II del Anexo de esta convocatoria (Materias específicas).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **40 minutos**, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3.- Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 90 minutos**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de

Código Seguro De Verificación	8dr2Bj+/UFRN0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8dr2Bj+/UFRN0TRgAppZqQ==		



trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de Administraciones Públicas y Organismos Públicos, de Sindicatos, Organizaciones Empresariales así como de entidades privadas con la correspondiente homologación por una Administración Pública; siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.

Código Seguro De Verificación	8dr2Bj+/UFRN0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8dr2Bj+/UFRN0TRgAppZqQ==		



- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera:

Puntuación final: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

Fase de Oposición: ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º, dividido entre 3.

En caso de **empate** en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

GRUPO I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Administración Pública en la Constitución española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.
- 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que lo integran.
- 5.- La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Normas con rango inferior a la Ley: el Reglamento.
- 6.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
- 7.- Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- 8.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia

Código Seguro De Verificación	8dr2Bj+/UFRn0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8dr2Bj+/UFRn0TRgAppZqQ==		



de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

**GRUPO II
MATERIAS ESPECÍFICAS**

- 1.- Pinturas de interior y de exterior. Composición, tipos, componentes y aplicaciones.
- 2.- Barnices. Tipos, componentes y aplicaciones.
- 3.- Tintes y aceites para madera. Tipos y aplicaciones.
- 4.- Herramientas y equipos para trabajos de pintura. Uso, mantenimiento y conservación.
- 5.- Conceptos generales para pintar. Preparación de los soportes. Preparación de las pinturas. Rendimiento de las pinturas.
- 6.- Técnicas de pintura. Acabados y tratamientos.
- 7.- Pintura de estructuras y superficies metálicas. Preparación, aplicación y mantenimiento.
- 8.- Pintado de superficies de madera. Preparación, aplicación y mantenimiento. Productos a aplicar en exterior e interior. Nuevas pintadas.
- 9.- Impermeabilizaciones de cubiertas. Tipos de materiales, aplicación y mantenimiento.
- 10.- Pinturas de exteriores. Tipo de pinturas a emplear. Tratamiento de superficies a pintar. Procedimiento general a la hora de pintar.
- 11.- Pintura y tratamientos de pavimentos y viales. Tipos, aplicación y mantenimiento.
- 12.- Limpiezas de paramentos. Decapados. Antigrafitis. Tratamiento y aplicación.
- 13.- Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
- 14.- Herramientas y su utilización: instrumentos de medida, trazado y marcado.
- 15.- Características de pinturas para zonas residenciales, comercial, institucional e industria.
- 16.- Pinturas en interiores. Clases. Características. Distintos usos. Acabados superficiales. Tratamiento de superficies a pintar.
- 17.- Mantenimiento preventivo y correctivo de pintura en Centros docentes, comedores, polideportivos y zonas generales de oficinas, tanto interior como exterior.
- 18.- Equipos y accesorios para pintar a pistola. Conservación y mantenimiento de las herramientas.
- 19.- Colores. Obtención de colores mediante mezclas. Ordenaciones cromáticas. Tono, saturación y luminosidad.
- 20.- Defectos que pueden surgir al pintar.
- 21.- Operaciones a realizar dependiendo del tipo de superficie: paredes interiores de yeso, cemento y escayola.

Código Seguro De Verificación	8dr2Bj+/UFRN0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8dr2Bj+/UFRN0TRgAppZqQ==		



- 22.- Operaciones a realizar dependiendo del tipo de superficie: pintado de superficie totalmente nueva.
- 23.- Operaciones a realizar dependiendo del tipo de superficie: repintado sobre pinturas a la cola o similares.
- 24.- Operaciones a realizar dependiendo del tipo de superficie: en buen estado o en mal estado. Repintar sobre pinturas grasas, sintéticas, plásticas.
- 25.- Pinturas para piscinas: propiedades, preparación de la superficie.
- 26.- Pintado sobre superficies de cemento: productos a aplicar, superficies completamente nuevas, terrazas, en exteriores, repintado en cemento.
- 27.- Pintura sobre tuberías.
- 28.- Disolventes, clasificación según su eficacia respecto al secado y según su naturaleza y proceso de fabricación. Usos.
- 29.- Mezcla de pinturas: acrílicas, obtención de color mediante tintes.
- 30.- Pintura con bases sintéticas. Superficies. Disolventes. Gama de colores básicos y sus mezclas.
- 31.- Pinturas que utilizan el agua como disolvente.
- 32.- Tratamiento de la humedad en paramentos. Materiales y pinturas para superficies a impermeabilizar. Correcciones de humedades. “

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	8dr2Bj+/UFRn0TRgAppZqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8dr2Bj+/UFRn0TRgAppZqQ==		





ANUNCIO

Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 1829/2024 de fecha 22/04/2024 se aprobaron LAS BASES Y CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Reguladoras que quedan como sigue:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL 2024.

BASE 1ª. Régimen Jurídico

Las subvenciones que se convocan se registrarán por las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en ellas por lo determinado en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, • Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





- Demás legislación que resulte aplicable

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan determinados requisitos serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

BASE 2ª.- Objeto de la Convocatoria y actuaciones subvencionables

En el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, Línea de actuación nº 3, aprobado por Resolución 9442/2023 de fecha 22/12/2023. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular la Convocatoria por la que se regirá la concesión de subvenciones a conceder por el Área de Concertación para financiar la prestación de asistencia técnica que precisen realizar los municipios de la provincia de Sevilla (con excepción de la capital) y Entidades Locales Autónomas (ELAS), en la ejecución y desarrollo de su esfera competencial de acuerdo con lo determinado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones es contribuir a que los municipios y ELAS de la provincia puedan contratar la prestación de asistencia técnica para:

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





- Redacción de Proyectos y/o Planes para desarrollos urbanos (Plan de Emergencia; Plan Especial de Actuación Local; Estudio de Viabilidad; Plan de Movilidad Urbana; levantamiento topográfico; amojonamiento de parcelas, entre otros).
- Redacción de Planes y/o Estudios en materia urbanística (Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación, Planes Especiales como el de Protección de Patrimonio Histórico, entre otros).
- Redacción de pliegos de contratación que presenten unas peculiares características cuya redacción requiera de una adaptación concreta a la normativa de Planes Europeos o Estatales especialmente complejos.
- Elaboración de Estrategias Municipales y sus correspondientes Planes de trabajo para la participación en proyectos europeos, (diagnóstico e identificación de los retos del municipio en el marco de las prioridades marcadas por la Unión Europea; identificación de las líneas de acción para fomentar la participación del municipio en iniciativas y proyectos europeos; estudio de líneas de financiación europea para el municipio; Planes de trabajo para el desarrollo de la Estrategia, entre otros).
- Elaboración del Plan de Acción Local para la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda Urbana 2030.
- Redacción de Proyectos relacionados con materia medioambiental (Estudio Acústico; Calificación Ambiental; Estudio Hidrogeológico; Certificados de Eficiencia Energética; Estudio Vertidos Aguas, entre otros).
- Asistencia técnica en materias relacionadas con la informática, seguridad, así como protección de datos (Plan de Medidas Antifraude; Ciberseguridad; Sistema Interno de Información; Administración Electrónica; Plataformas Informáticas, entre otros).
- Redacción de Planes de Igualdad conforme a la normativa vigente en dicho ámbito.
- Realización/actualización del Inventario Municipal, con el fin de permitir a los municipios y ELAS que puedan garantizar una gestión eficaz y eficiente de sus bienes y derechos.
- Asistencia técnica en materia de gestión financiera (auditorías; control financiero; estudio de costes, entre otros).

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





- Y cualesquiera actuaciones que requieran la contratación de asistencia técnica para la ejecución y desarrollo de su esfera competencial, de conformidad con lo determinado en el párrafo primero de la presente base.

BASE 3ª.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla (excepto su capital) y entidades locales autónomas de la misma que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que no se trate de actuaciones que hayan sido subvencionadas por alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Que se realicen en el plazo de QUINCE MESES, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación, de acuerdo con lo determinado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La asistencia técnica deberá estar relacionada con la esfera competencial definida en los artículos 25 y 26 de la LRBRL la establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía conforme a lo determinado en la BASE 2ª.
- En la memoria descriptiva que se presente en la solicitud (Anexo II) deberá quedar justificada la necesidad de la contratación de la asistencia técnica de que se trate para la cual se solicita la subvención, así como la finalidad que se pretende conseguir con la misma.
- El presupuesto (Anexo III) debe ser coherente con la asistencia técnica solicitada e incluir gastos directamente relacionados con la prestación de la misma. Deberán distinguirse los gastos incluidos en el mismo, desglosándose el importe de cada uno de ellos, así como el IVA.

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





- En caso de que exista otra fuente de financiación para la prestación de la asistencia técnica objeto de subvención deberá indicarse esta, así como el importe de la misma.

BASE 4ª.- Importe máximo de subvención a conceder

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de **hasta un 100% del presupuesto presentado para cada una de las solicitudes de asistencia técnica** que se soliciten por cada municipio o ELA, de conformidad con lo establecido en la BASE 2ª y **con el límite máximo para el total de ellas para cada municipios y ELAS**, de los siguientes importes:

POBLACIÓN*	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A OTORGAR PARA EL TOTAL DE ASISTENCIAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR MUNICIPIO
Entidades Locales Autónomas	35.000 EUROS
Municipios con población inferior a 10.000 habitantes	45.000 EUROS
Municipios con población igual o superior a 10.000 e inferior a 20.000 habitantes	65.000 EUROS
Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes	85.000 EUROS

**La población de referencia se tomará de las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Reguladora de Bases del Régimen Local (Art. 17).*

La subvención definitiva a conceder será considerada como **importe cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, en caso de ser necesaria, para la total ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada únicamente por el importe de esta que rebasase el coste del proyecto subvencionado.

BASE 5ª.- Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles **un total de 5.855.000 euros** distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto 2024

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





4.976.750 euros (85% para hacer frente al primer pago de las subvenciones a conceder), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2202.94200.46200_ 4.917.250,00€
 2202.94200.46800_ 59.500,00€

Presupuesto 2025

878.250 euros (15% para hacer frente al segundo pago de las subvenciones a conceder) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o similares:

2202.94200.46200_ 867.750,00€
 2202.94200.46800_ 10.500,00€

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2024 y 2025.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori.

Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El **85% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución de concesión definitiva de la subvención**, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.
- El reconocimiento de la obligación y **el pago del 15% restante será abonado** mediante la correspondiente resolución de aprobación tras la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Los indicados certificados de estar al corriente habrán de estar emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

BASE 6ª.- Gastos subvencionables

6.1. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la prestación de la asistencia técnica para la cual se solicita subvención y resultar estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de esta. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los contemplados en el contrato de asistencia técnica que se celebre, los cuales a su vez vendrán recogidos en el presupuesto presentado junto a la solicitud de subvención, (ANEXO III).

Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la publicación de la convocatoria y hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la BASE 3ª, debiendo ser efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la BASE 18ª.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que deberá responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio calidad-precio.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.2 Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad, los intereses deudores

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni costes indirectos.

BASE 7ª.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo actuaciones que hayan sido subvencionadas por alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

BASE 8ª.- Entidades Colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los municipios, o entidades locales autónomas que resulten beneficiarias.

BASE 9ª.- Subcontratación

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actuación a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Las actuaciones subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la administración pública serán imputadas directamente a dicha administración a efectos de justificación de la subvención.

BASE 10ª.- Documentación a presentar, forma y plazo de presentación

1. Documentación a presentar

Cada municipio o E.L.A podrá presentar solicitud de subvención para varias actuaciones, asimismo deberá tener en cuenta que el importe de la subvención solicitada para el total de las mismas no podrá superar el importe determinado en la tabla establecida en la BASE 4ª de acuerdo a su población.

Cada ayuntamiento o ELA, deberá aportar los siguientes Anexos, conforme a los modelos facilitados junto a las presentes Bases Reguladoras y que constan de la siguiente información:

- Anexo I- Solicitud: (se presentará un único Anexo I por ayuntamiento o ELA, independientemente del número de actuaciones para las cuales se solicite subvención), firmada por el Alcalde/Presidente del ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se indicará el nº de B.O.P. en el que se publica la Convocatoria, enumeración de la/s actuación/es se solicita

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





subvención, el coste total de la/s actuación/es e importe total de la subvención solicitada, persona y contacto de la entidad beneficiaria (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable en la que se determine que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

- **Anexo II - Memoria de Actuación:** *(se presentarán tantos Anexos II como actuaciones se prevean realizar y para las cuales se solicite subvención)*, firmada por el Alcalde/Presidente del ayuntamiento o entidad local autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada y clara la asistencia técnica objeto de subvención, así como los objetivos que se esperan alcanzar.

- **Anexo III - Presupuesto:** *(se presentarán tantos Anexos III como actuaciones se prevean realizar y para las cuales se solicite subvención)* deberá ser coherente con la actuación a subvencionar, el cual será desglosado por tipos de gastos, indicando el importe correspondiente a cada uno de los mismos, así como el importe del IVA. Solo podrán incluirse gastos subvencionables. También deberá indicarse en su caso, otras fuentes de financiación de la actuación incluidas las del propio ente local. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen fuentes aún no concedidas a la fecha en que se resuelva definitivamente la presente convocatoria, dicho importe será asumido por la entidad beneficiaria.

2. Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes (ANEXO I, ANEXO/S II y ANEXO/S III) será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, computando el mismo conforme a lo determinado en el artículo 30.4 LPACAP.

La forma de presentación de la indicada documentación se deberá realizar de forma telemática por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma de presentación indicada en esta Base.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª.- Procedimiento de concesión y Órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Asistencia Técnica Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo el Jefe de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, Jefe de Servicio y TAG se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de resolución definitiva será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

BASE 12ª.- Instrucción y subsanación de solicitudes

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la BASE 10ª.

BASE 13ª.- Resolución definitiva. Recursos

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, de acuerdo con lo indicado en la BASE 11ª, la propuesta definitiva se aprobará el/la Diputado/Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, actuación/es a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 14ª.- Forma y secuencia de pago

Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- **1º pago: 85%** del importe de la subvención concedida el cual se hará con la resolución de concesión definitiva de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

- **2º pago:** El reconocimiento de la obligación y el pago del **15% restante** se realizará tras la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables, siempre que se hayan justificado adecuadamente, y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado e inferior a la subvención concedida y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando, **Anexo V** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE 15ª.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

BASE 16ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).
- b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad u objeto subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la BASE 19ª.

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos que en su caso pudiesen celebrarse y que estén relacionados con la actividad objeto de subvención.

BASE 17ª.- Modificación sustancial de la actuación a realizar

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





Las actuaciones a realizar deberán responder a la memoria descriptiva y presupuesto presentado y serán realizadas en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el B.O.P. de Sevilla. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada para la ejecución de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial de la misma, entendida esta aquella que altere o dificulte gravemente su desarrollo, que afecte a sus objetivos, resultados, concesión de otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas que integren el presupuesto inicialmente aprobado y que superen en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla para dicha actuación, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente solicitud de modificación de la actuación a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Cuando la entidad sea beneficiaria de subvención para la realización de varias actuaciones con cargo a la convocatoria, no será posible solicitar el traspaso de financiación de una actuación a otra, debiéndose entender cada actuación individualizada en su tratamiento.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución de la actuación, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 18ª.- Plazo, documentación y forma de la justificación

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su solicitud o modificación de esta, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El **plazo** para presentar la justificación será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actividades.

Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente **documentación**:

- **Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.** Será firmada por el Alcalde/sa. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.
- **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - Presentación del **Anexo IV** - Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario, con el VºBº del Alcalde/sa, **en la que se deberá indicar en su caso, por cada una de las actuaciones para las que se hubiese obtenido subvención: relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su**

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos de pago, que deberán permanecer en poder de las entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

Encaso de que la fecha de emisión de las facturas o documentos de gasto no se encuentre dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en estas bases.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, e inferior al importe de subvención concedida se deberá presentar **ANEXO V - aceptación de la minoración de la subvención.**

- Anexo VI- Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

- Certificados positivos, en vigor y relativos a concesión de subvenciones, en los que se acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria estatal y autonómica y la seguridad social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar el pago del resto de la subvención de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

La justificación se presentará **en la forma indicada** en la base 10ª.

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases debiendo estar firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

BASE 19ª.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





misma. El abono del 15% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la Base 14ª.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





TITULO VI, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 20ª.- Exclusión de garantía

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 21ª.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales de la provincia, menos la capital, para la contratación de Asistencia Técnica en el adecuado desarrollo de su ámbito competencial 2024.

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla
N.º ____ de fecha _____

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO/E.L.A. _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTUACIÓN _____

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





ANEXO II

MEMORIA

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla
Nº ____ de fecha _____

AYUNTAMIENTO / E.L.A. de _____

ACTUACIÓN _____

Exposición sintetizada de la actividad

Resultados esperados

Población a la que beneficia

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





ANEXO III

PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla
Nº. ____ de _____

AYUNTAMIENTO/E.L.A. de _____

Actuación _____

Relación detallada de los gastos de la Actividad:

-
-
-

Total importe de los gastos:

(*)Importe subvención solicitada (IVA incluido) _____

Otras fuentes de financiación; procedencia (inclusive la aportación del Ayuntamiento/ E.L.A.) e importe: _____

(*)El importe de subvención podrá ser de hasta el 100% de la actuación solicitada, no obstante habrá de tenerse en cuenta los límites establecidos en la tabla de la base 4ª.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





ANEXO IV
CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-
Interventor/a del Ayuntamiento/E.L.A. de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/E.L.A., relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P. de Sevilla N.º _____ de fecha _____:

PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FTRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
IMPORTE TOTAL:						

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO/E.L.A. DE _____, POR RESOLUCIÓN N° _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. _____,

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de fecha _____ de 2024, con destino a la actuación _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de tramitar la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su aceptación de minoración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO VI
CERTIFICADO DE PUBLICIDAD

D/D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento para la actuación _____, incluido en la Convocatoria de Asistencia Técnica 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla,

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ € mediante resolución _____.

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		





2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación del Organismo Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal, en el siguiente enlace

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A.

Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución

5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:03
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wjY9k2xFk7sD00xUxWtysQ==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 156055 de la resolución 1829/2024, de 22 de abril, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en concurrencia no competitiva a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial.

BDNS (Identif.): 756327.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756327>

Primero. *Beneficiarios.*

Municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Financiar la prestación de asistencias técnicas que precisen realizar los municipios de la provincia de Sevilla, con excepción de la capital, y Entidades Locales Autónomas, en la ejecución y desarrollo de su esfera competencial, de acuerdo con lo determinado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases de la convocatoria en concurrencia no competitiva para la contratación de asistencias técnicas a los municipios de la provincia (salvo la Capital) y entidades locales autónomas, publicadas en en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuarto. *Cuantía.*

La dotación económica total de la subvención será de 5.855.000 € que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla de manera proporcional, en función del tipo de entidad local (municipio o ELA), y en función de la población de cada municipio:

- Para cada Entidad Local Autónoma: 35.000 €.
- Para cada Municipio con población inferior a 10.000 habitantes: 45.000 €.
- Para cada Municipio con población igual o superior a 10.000 e inferior a 20.000 habitantes: 65.000 €.
- Para cada Municipio con población igual o superior a 20.000 habitantes: 85.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. *Otros datos.*

La solicitud se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Las actividades subvencionadas deben realizarse en el plazo de quince meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Se realizarán dos pagos, uno en 2024 del 85%, que se abonará con la resolución de concesión definitiva de la subvención; y otro en 2025 del 15% restante que será abonado con la resolución de aprobación tras la presentación de la justificación por la entidad beneficiaria.

En Sevilla a 24 de abril de 2024.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.



ANUNCIO

Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 1832/2024 de fecha 22 de abril se aprobaron las Bases y la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS MISMAS con sede en la provincia de Sevilla, anualidad 2024

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Regulatoras que quedan como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS MISMAS, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. ANUALIDAD 2024

PRIMERA.- Objetivo. Líneas de Subvención

Por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Concertación en el que se incluye una línea de Apoyo a Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como otros Centros Universitarios Públicos Adscritos, con sede en la provincia de Sevilla.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones son los siguientes:

- Fomentar el conocimiento de medidas y técnicas de empleabilidad en la población de la provincia de Sevilla.
- Acercar la Universidad a la población de la provincia, dando a conocer su oferta académica, sus servicios e instalaciones.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



- Dar visibilidad desde una perspectiva educativa a los problemas sociales y culturales del siglo XXI.
- Fomentar la formación en el ámbito de las distintas disciplinas: jurídica, social, científica y artística.
- Incentivar la formación mediante la concesión de premios con incidencia en el ámbito educativo y cultural.
- Premiar la labor educativa y formativa desarrollada por mujeres dentro de la provincia con el fin de dar visibilidad al papel que estas desempeñan en la actualidad.
- Premiar la investigación en el ámbito educativo.

Las actuaciones a subvencionar pueden incluirse en las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1 : CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

Se subvencionarán cursos/jornadas/seminarios/congresos que deberán versar sobre las materias relacionadas con los objetivos antes indicados y no pertenecer al grupo de enseñanzas regladas (grado, máster, doctorado).

Deberán realizarse en municipios de la provincia de Sevilla, ser preferentemente gratuitas para el público al que va dirigido o, en el caso de que la entidad solicitante perciba alguna cuota en concepto de matrícula, expedición de título o cualquier otro tipo de tasa, deberá reservar al menos un 20% de las plazas a ofertar como plazas gratuitas de libre disposición de la Diputación de Sevilla.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PREMIOS

Los premios serán subvencionados en su totalidad, siempre que quede acreditado en la memoria de actuación presentada por la entidad solicitante que el premio a subvencionar persigue la consecución de alguno de los objetivos fijados con la Base Primera y se encuentra dentro de las competencias de la entidad solicitante.

No serán subvencionables premios a mejor expediente académico.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Las subvenciones se registrarán por las presentes Bases Regulatoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla publicada BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Demás normativa que en materia de subvenciones les resulte aplicable.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan determinados requisitos serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario, de la actividad subvencionable. Orden de prioridad

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la entidad interesada en participar en la convocatoria.

A) Requisitos para ser beneficiario:

1º) Que tenga la consideración de **Universidad Pública de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con sede en la provincia de Sevilla.**

2º) Que la entidad solicitante tenga la consideración de **Centro Universitario Público con sede en la Provincia de Sevilla adscrito a una Universidad conforme a lo indicado en el apartado A), punto 1º) de la presente Base Reguladora.**

3º) Que el proyecto/s, actividad/es cumpla con los requisitos establecidos en la Base Tercera y Cuarta, debiendo realizarse en los **doce meses siguientes a la publicación en el BOP de Sevilla del extracto de la convocatoria.**

4º) Que el proyecto/s, actividad/es pretenda la consecución de alguno de los **objetivos fijados en la Base Primera** de las

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





presentes bases.

5º) Que actúen en **beneficio de la población de la provincia.**

6º) Que la entidad solicitante **cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública en base a lo previsto en el artículo 13 LGS.**

B) Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Cada Entidad podrá presentar un número indeterminado de proyectos o actividad/es a realizar conforme a lo indicado en la Base Primera, siempre que persigan la consecución de los objetivos fijados en la misma y sean objeto de su competencia, respetando la limitación económica máxima prevista para cada entidad beneficiaria determinada en la Base Regulada Cuarta.

2º) No podrán suponer la existencia de duplicidad de financiación por alguna otra Área Gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.

3º) Las actuaciones a subvencionar deberán ser, preferentemente, gratuitas para el público al que va dirigido. En el caso de que la entidad solicitante perciba alguna cuota en concepto de matrícula, expedición de título o cualquier otro tipo de tasa, deberá reservar al menos un 20% de las plazas a ofertar como plazas gratuitas de libre disposición de la Diputación de Sevilla.

4º) Que en la memoria del proyecto/s, actividad/es que se pretendan realizar queden perfectamente definidos los objetivos a alcanzar, así como un detalle exhaustivo de cada una de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las mismas.

5º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención y los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



6º) En el caso de cursos/jornadas/seminarios/congresos, deberán especificar el programa y contenido de los cursos a desarrollar reservándose la Diputación el derecho a seleccionar o determinar los cursos a subvencionar.

7º) No serán subvencionables aquellas actividades que claramente vayan en contra de los principios democráticos, neutralidad y respeto a la diversidad defendidos por esta Corporación.

C) Recibidas las solicitudes, si se da la circunstancia de que los créditos disponibles para la convocatoria no sean suficientes para atender todas las peticiones, siempre que estas cumplan con los requisitos en ella indicados, se realizará un prorrateo de los créditos disponibles.

CUARTA.- Cuantía máxima de las subvenciones por entidad beneficiaria, régimen de compatibilidad

A) La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de hasta un 100% del presupuesto presentado para cada tipo de proyecto, actividad/es de las indicadas en la Base Primera.

Se establecen los siguientes importes máximos de subvención a conceder dependiendo del tipo de beneficiario:

- Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades con sede en Sevilla y que se dediquen a impartir todos los niveles estudios universitarios oficiales (grado, máster y doctorado) reconocidas en el Espacio Europeo de Educación Superior: máximo 80.000,00 €
- Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que no impartan estudios universitarios oficiales a nivel de grado: máximo 10.000,00 €
- Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





provincia de Sevilla: **máximo 20.000,00 €**

La subvención definitiva a conceder será considerada como **importe cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, en caso de ser necesaria, para la total ejecución de la actividad subvencionada debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

B) Régimen de compatibilidades: las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución fijado en la convocatoria, teniéndose en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 LGS, entre ellos:

a) Gastos de personal, si son contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención.

Los gastos de manutención y desplazamiento deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



justificativos equivalentes que, en ningún caso, podrán superar los límites establecidos para el grupo A1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos, tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, congresos prestación de **servicios profesionales** ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) Importe de los **premios concedidos**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos sueltos, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos generales ni costes indirectos de la actividad.

SEXTA.- Financiación, Limitaciones Presupuestarias y control.

Para atender a las solicitudes de subvenciones se encuentran disponibles un total de **186.667,00€** en los siguientes presupuestos:

Presupuesto 2024: 140.000,00€ desglosado en las aplicaciones:

2201/32000/41002: 7.500,00€
 2201/32000/42111: 7.500,00€
 2201/32000/45110: 125.000,00€

Presupuesto 2025: 46.667,00€ desglosado en las aplicaciones siguientes o similares:

2201/32000/41002: 2.500,00€
 2201/32000/42111: 2.500,00€
 2201/32000/45110: 41.667,00€

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que haya sido aprobada antes de la resolución de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP de Sevilla con carácter previo a la resolución de concesión.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos que se indiquen con la aprobación de cada convocatoria.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

Para las convocatorias que se aprueben en el marco de estas Bases no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las Universidades o a los Centros Universitarios Públicos Adscritos como beneficiarias.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



beneficiarios

De conformidad con el artículo 29 LGS, se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por él mismo la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe de la misma. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 LGS, al encontrarse las entidades sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables que les resulten de aplicación.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Diputación Provincial de Sevilla no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias en el orden social, laboral o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





NOVENA.- Órganos competentes y Procedimiento para el otorgamiento de la subvención

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo la Jefa de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora General de Concertación, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el/la TAG del Área de Concertación se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de resolución definitiva será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

DÉCIMA.- Solicitud, forma y plazo de presentación

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



A) Solicitud: Cada entidad interesada, presentará una solicitud constando esta de la siguiente documentación:

ANEXO I (Solicitud) firmada por el/la Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito identificando:

- El nº de BOP de Sevilla en el que se publica el extracto de la convocatoria.
- Enumeración de cada proyecto/s, actividad/es para las que se solicita subvención que deberán agruparse en dos líneas de subvención por tipo de actividad:
 - LÍNEA SUBVENCIÓN 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
 - LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. PREMIOS

Se detallará por cada una de ellas, el coste total de la actuación/es e importe de subvención solicitado

- Persona y contacto en la entidad (nº de teléfono y correo electrónico).
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria que dirige cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

ANEXO II (Memoria de actuación justificativa) del proyecto/s, actividad/es que se pretendan financiar firmada por el/la Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.

Se presentará una memoria por cada línea:

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. PREMIOS

En la memoria se expondrá el proyecto/s, actividad/es que se pretendan realizar, con un detalle exhaustivo de cada una de ellas, así como de las actuaciones que incluirá cada una y los objetivos que se esperan alcanzar con la ejecución de las mismas que deberán estar relacionados con los indicados en la Base Primera.

ANEXO III (Presupuesto) para cada proyecto/s, actividad/es que se

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





pretendan subvencionar, desglosado por tipos de gastos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la Base Cuarta. También **se indicará en el Presupuesto el desglose de financiación por cada gasto, ya sea de la Diputación, fondos propios u otros.**

De conformidad con el artículo 53.d) LPCAP, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) Plazo de Presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del **extracto de la convocatoria en el B.O.P.** de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base decimotercera.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

C) Forma de Presentación: Los Anexos I, II, III y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada **electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



UNDÉCIMA.- Instrucción y subsanación de solicitudes admitidas

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base décima.

DECIMOSEGUNDA.- Resolución definitiva

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno, mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- Línea de subvención.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución que será de 12 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Una vez aprobada la Resolución, se dará cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Notificación de la resolución definitiva. Recursos

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCUARTA.- Forma y secuencia de pago

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, las subvenciones se abonarán:

- **75% con la resolución de concesión definitiva** de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

- El reconocimiento de la obligación y el pago del **25% restante** mediante la correspondiente resolución de aprobación **tras la presentación** por la entidad beneficiaria **de la justificación** de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados de estar al corriente habrán de estar emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y **siempre que se haya alcanzado el 80% del objetivo** y finalidad perseguidos, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada unicamente por el importe de esta que rebasase el importe del proyecto subvencionado. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo V** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá **emitir certificado** del Gerente de la universidad o interventor/a referido al ingreso, con indicación de apunte realizado en la contabilidad de la misma.

DECIMOQUINTA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

Por su parte, de acuerdo al artículo 31 RLGS la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención como se indica en Base decimosexta f).

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad a lo preceptuado en el artículo 14 LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).

b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos de inauguración o presentación que tengan lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones Sustanciales de la subvención concedida

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total** de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios**. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

DECIMOCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación bajo la responsabilidad del declarante al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la **justificación** será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actuaciones subvencionadas.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como las desviaciones respecto al proyecto inicial, firmada por el/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.
2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actuaciones realizadas, firmada por el Gerente o Interventor/a de la entidad, como gestor de los gastos, y el Vº Bº del/la Rector/a la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Publico Adscrito:
 - a.- Presentación del **ANEXO IV** (certificado de gastos), acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada del total de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de emisión deberá estar comprendida en el plazo de ejecución y la de pago deberá ser

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



anterior a la del plazo de justificación. Así mismo las desviaciones acaecidas, en su caso, respecto al presupuesto indicado para la actividad.

b.- Copia de los documentos de gastos y documentos probatorios del abono de los mismos.

c.- Una relación detallada de aportaciones de la propia entidad u otras fuentes de financiación que no se hayan destinado a los gastos subvencionables por Diputación.

d.- Presentación del **ANEXO V (aceptación minoración)** en caso de que la Subvención justificada sea inferior a la concedida.

3. Un ejemplar de **material de divulgación de las actividades**, de acuerdo con el artículo. 18.4 LGS, admitiéndose como medios de publicidad la impresión del logo de la Diputación de Sevilla, la utilización de este en cursos, jornadas, publicaciones, etc.

4. **Certificados positivos en vigor, relativos a "Subvenciones"**, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Agencias Tributarias estatal y autonómica y la Tesorería de la Seguridad Social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar la orden de pago de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, **tras cada abono**, la entidad beneficiaria debe remitir a la Diputación un **certificado** del/ de la Gerente o Interventor/a con fecha del **ingreso** y el nº de asiento contable practicado.

Se deberán **utilizar los modelos incluidos en las Bases** y en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, en la copia de las mismas debe figurar que se corresponden efectivamente a gastos de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución.

Toda la documentación presentada conforme a estas bases deberá realizarse de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

DECIMONOVENA- Incumplimiento de requisitos, pérdida de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la Base Decimosexta.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 80 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor del 50 % que pudiera establecerse en las bases específicas.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando el importe en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TITULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

VIGÉSIMA.- Economía procedimental en la aprobación de pérdidas de derecho de cobro, reintegros e intereses de demora

Por razones de economía procedimental, no será necesaria la tramitación de pérdidas de derecho de cobro inferiores a 10,00 €, consideradas minipérdidas, por lo que se aprobará el reconocimiento de la obligación del segundo pago descontando del importe pendiente de abono la minipérdida. Lo que no exonera a los beneficiarios de presentación del Anexo V correspondiente a la Aceptación de la pérdida de derecho correspondiente.

Asimismo, por la mismas razones de economía procedimental y considerar desproporcionada su exacción, esta no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos

Al estar dirigida la convocatoria a organismos dependientes de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Responsabilidad

Las entidades que resulten beneficiarias serán las únicas responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



misma en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las entidades beneficiarias, actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de fecha ____ de 2024

Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación de Provincial de Sevilla a Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la Provincia de Sevilla.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____,
Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito, _____

2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO/S, ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
PROYECTO/S

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

LÍNEA 2. PREMIOS

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



COSTE TOTAL _____
 IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Declaro que todas las notificaciones que proceda se efectuarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR) o a través del Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincia de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en la entidad beneficiaria es D./D^a _____ , con tfno. _____ y correo electrónico _____

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





los fines que motivan su concesión y a cofinanciar en su caso, la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras que rigen la convocatoria.

6.- Protección de Datos

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

7.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

ANEXO II

MEMORIA

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de 2024

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



Línea de subvención (marcar con una "X" la Línea a la que pertenece el proyecto/s, actividad/es que se pretenden realizar. Asimismo deberá tenerse en cuenta que se presentará en su caso, un ANEXO II por cada Línea de subvención).

() 1º **LÍNEA:CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS**

() 2º **LÍNEA:PREMIOS**

Proyecto/s, Actividad/es

Exposición del proyecto/s, actividad/es

Actuaciones que incluirán en el proyecto/s, actividad/es

Resultados esperados con su realización

Población a la que beneficia

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

ANEXO III
PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla n.º ____ de 2024

Proyecto/actividad (*)

Línea a la que pertenece el proyecto/actividad (marcar con una "X"):

- LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS**
- LÍNEA 2. PREMIOS**

Coste total del proyecto/actividad _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto/actividad distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad beneficiaria o contratado exclusivamente para la actividad ()**

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



Concepto de gasto	Importe (IVA incluido)	Entidad que financia (DIP./UNIV)
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		

Importe de la subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

(*) Se presentará un Anexo III por cada proyecto/actividad que se pretenda realizar.

(**) La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base Cuarta y se financiará hasta un máximo del 100% del total del proyecto o actividad. Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables).

Fdo.: EL/LA RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD o Presidente/a del Centro Universitario Público

ANEXO IV

CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____ ,

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Gerente o Interventor/a de la entidad _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la entidad, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico del proyecto/actividad (*)

_____, para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2024 para Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la provincia de Sevilla:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO FACTURA
IMPORTE TOTAL						

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que le resultan aplicables en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____
(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en: <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

((*) Presentar un Anexo IV, para cada proyecto/actividad subvencionada).

**Fdo.: El/La Gerente/ Interventor/a de la Entidad Beneficiaria
VºBº El Rector/Rectora de la Universidad o Presidente/a del Centro
Universitario Público**

ANEXO V

**ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA**

D./Dña. _____,
Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario
Público _____

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º _____, de fecha _____, con destino al proyecto/actividad (*) _____

_____,
el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		





Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menendez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en: <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

() Presentar un Anexo V, para cada proyecto/actividad subvencionada).*

Fdo.: El/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución

5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2024 13:38:37
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SpiTjfrEYyBFGJ4tTmqGjQ==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 156045 de la resolución 1832/2024, de 22 de abril, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2024 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos adscritos a las mismas con sede en la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 756361.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756361>

Primero. *Beneficiarios.*

Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como otros Centros Universitarios Públicos Adscritos, con sede en la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de subvenciones para la financiación de cursos, jornadas, seminarios y premios que sean promovidos por los solicitantes, siempre que actúen en beneficio de la población de la provincia de Sevilla con el fin de conseguir los objetivos fijados en la Base Reguladora Primera.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases Reguladoras para el año 2024 publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de hasta un 100% del presupuesto presentado para cada tipo de proyecto, actividad/es de las indicadas en la Base Primera.

Se establecen los siguientes importes máximos de subvención a conceder dependiendo del tipo de beneficiario:

- Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades con sede en Sevilla y que se dediquen a impartir todos los niveles estudios universitarios oficiales (grado, máster y doctorado) reconocidas en el Espacio Europeo de Educación Superior: máximo 80.000,00 €.
- Universidades Públicas que tengan esa consideración de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que no impartan estudios universitarios oficiales a nivel de grado: máximo 10.000,00 €.
- Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la provincia de Sevilla: máximo 20.000,00 €.

La subvención definitiva a conceder será considerada como importe cierto o fijo de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS.

Para atender a las solicitudes de subvenciones se encuentran disponibles un total de 186.667,00 € en los siguientes presupuestos:

Presupuesto 2024: 140.000,00 € desglosado en las aplicaciones:

- 2201/32000/41002: 7.500,00 €.
- 2201/32000/42111: 7.500,00 €.
- 2201/32000/45110: 125.000,00 €.

Presupuesto 2025: 46.667,00 € desglosado en las aplicaciones siguientes o similares:

- 2201/32000/41002: 2.500,00 €.
- 2201/32000/42111: 2.500,00 €.
- 2201/32000/45110: 41.667,00 €.

Podrán incrementarse los créditos asignados a esta convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que haya sido aprobada antes de la resolución de concesión.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Forma y lugares de presentación.*

Las solicitudes deberán presentarse en la forma y lugares de presentación indicados en la base décima.

Séptimo. *Plazo de ejecución de actividades.*

Todas las actuaciones deberán realizarse en los 12 meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 24 de abril de 2024.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 377/2023 de 27 de junio, sobre nueva organización municipal (texto refundido de la 2ª modificación 09-04-24)

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **resolución de la Alcaldía núm. 377/2023 de 27 de junio**, sobre nueva organización municipal, **modificada por resolución núm. 132/2024 de 9 de abril**, quedando redactado el texto refundido de la **segunda modificación** como sigue:

“Resolución de Alcaldía 377/2023 de 27 de junio / Secretaría /Expte. 10998/2023, sobre nueva organización municipal.

Los artículos 124, 4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuyen a la Alcaldía la competencia para dirigir el gobierno y administración municipales y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

El artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 de julio 2021) dispone que la Administración municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, se organiza, siempre que la normativa en materia de empleo público y disponibilidades presupuestarias lo permitan, en las **Áreas, Delegaciones, Servicios, Secciones y Negociados** considerados necesarios para tal fin y guardando la oportunidad correspondencia con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

Cada **Área** de actividad municipal, será dirigida y coordinada por una Concejalía con delegación genérica. Estarán integradas por **Delegaciones y Servicios**, a cuyo frente podrá encontrarse una persona titular de una Concejalía con delegación específica, sin perjuicio de la dirección administrativa a cargo de las respectivas Jefaturas de Servicio, en su caso. Estos Servicios se integrarán a su vez, por **Secciones y Negociados**, que contarán también con sus respectivas jefaturas desempeñadas por personal municipal. La estructuración y organización de estas unidades administrativas corresponde en exclusiva a la Alcaldía, en ejercicio de su competencia de organización y dirección de la administración municipal, conforme a lo previsto en la normativa de régimen local vigente.

De acuerdo con el artículo 123 del Reglamento Orgánico Municipal, las Áreas de Gobierno constituyen el primer nivel esencial de la organización municipal, y comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. El número, la denominación y la competencia de las Áreas de Gobierno se determinarán por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto. Al frente de las mismas se situará ordinariamente una Tenencia de Alcaldía. Sus titulares serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta al Pleno, y señalando su ámbito de atribuciones. Las Áreas de Gobierno se estructurarán a través de Concejalías-Delegadas. No obstante, pueden mantenerse Concejalías-Delegadas dependiendo directamente de la Alcaldía-Presidencia, sin integrarse en Áreas de Gobierno.

Por medio de la presente resolución, y de conformidad con las citadas disposiciones vengo en establecer la nueva estructura de organización del Ayuntamiento de Alcalá de

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 10/04/2024
HASH: 3e6bc372c9e6b35fc185ba6dfb47d7



Cód. Validación: TQ22RZXZYRMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadalcala.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Guadaíra, **HE RESUELTO:**

Primero.- Estructura.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la superior dirección de la Alcaldía-Presidencia, que ejercerá directamente la coordinación política de aquellos, se estructuran en las materias, **Áreas de Gobierno y Delegaciones siguientes:**

Área de Desarrollo Urbano y Económico

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.
- Delegación de Desarrollo Económico e Industria
- Delegación de Comercio

Área de Gobierno Abierto

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavocía del Gobierno Municipal.
- Portavocía adjunta del Gobierno Municipal.

Área de Identidad

- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.

Área de Cohesión Social.

- Delegación de Fiestas Mayores.
- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Salud.
- Delegación de Educación y Formación Profesional.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Deportes.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Consumo.

Delegaciones de Distritos Municipales:

- Distrito Norte
- Distrito Este
- Distrito Sur
- Distrito Centro Oeste

De modo complementario, se establece como órgano de coordinación de la gestión municipal, la **Comisión de Coordinación de Áreas Municipales**, que estará presidida por la Alcaldía-Presidencia, y a la que pertenecerán los Tenientes de Alcalde responsables de cada Área, así como la portavocía y portavocía adjunta del gobierno municipal. Esta comisión tendrá funciones de impulso de asuntos de competencia municipal, apoyo a la Alcaldía y a las Tenencias de Alcaldía de cada Área de Gobierno.

Cód. Validación: TQ22RZXZYMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Competencias de las Áreas y las Delegaciones del Gobierno Municipal.

Corresponde a las Áreas la coordinación de las Delegaciones que están bajo su estructura y a las Delegaciones las competencias ejecutivas de las citadas materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldía:

1º. ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica:

- Planeamiento urbanístico: formulación, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento
- Gestión y ejecución urbanística
- Proyectos de Urbanización y proyectos de reparcelación
- Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas
- Cédulas e información urbanística
- Actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico
- Intervención de la Administración en la actividad de la edificación: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones.
- Conservación y rehabilitación de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones: órdenes de ejecución y declaración de ruina de edificios.
- Disciplina urbanística: inspección, restablecimiento de la legalidad y procedimientos sancionadores
- Situación de asimilado a fuera de ordenación y Planes Especiales de edificaciones irregulares
- Registros municipales de contenido urbanístico: Instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos, entidades colaboradoras, solares y edificaciones ruinosas.
- Gestión del patrimonio municipal de suelo.
- Calificaciones ambientales.
- Apertura de establecimientos y actividades. Inspección y régimen sancionador.
- Activación de suelos de carácter industrial y residencial.
- Incrementar la oferta de vivienda protegida, vivienda en alquiler y promoción de vivienda pública.
- Puesta en funcionamiento de la empresa municipal de Vivienda.
- Planificación estratégica de la Ciudad.
- Desarrollo e Implementación de la Agenda Urbana.
- Oficina de Fondos Europeos.
- Planificación, preparación de proyectos y ejecución de obras públicas.
- Diseño, planificación y coordinación de los proyectos de Smart City.
- Atención a las personas demandantes de vivienda.
- Adjudicación de viviendas sociales públicas.

- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales:

- Conservación, mantenimiento y reposición de las vías públicas, plazas y espacios públicos de la Ciudad.
- Conservación, mantenimiento y reposición de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
- Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de alumbrado público, así como su actualización en materia de eficiencia energética.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los suministros en vías públicas y edificios municipales.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Conservación, mantenimiento, reposición e instalación de juegos infantiles y otros equipamientos de ocio en los espacios públicos
- Planificación, preparación de proyectos y ejecución de obras públicas de escasa complejidad técnica.
- Conservación y reparación de la señalización viaria
- Parque Móvil, almacén municipal y talleres destinados al mantenimiento urbano.
- Planificación, preparación de proyectos y ejecución de obras de reposición en equipamientos y edificios públicos municipales existentes.
- Coordinación de la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria con la empresa pública municipal AIRA.
- Organización y gestión de las obras públicas y actividades de mantenimiento urbano que se ejecuten a través de planes de empleo
- Planificación y gestión de aparcamientos
- Gestión del cementerio municipal y tanatorio.
- Servicios funerarios.
- Mejoras y adecuación de los caminos públicos.
- Licencias en vía pública y expedientes de ocupación de la vía pública.
- Propuesta de ordenanzas que afecten a la vía pública.
- Inspección para el cumplimiento de ordenanzas municipales.
- Régimen sancionador de infracciones en vía pública y de ordenanzas de convivencia.
- Control, gestión y régimen sancionador en relación a los animales.
- Régimen sancionador respecto del resto de infracciones no atribuidas a la delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.

- Delegación de Accesibilidad y Movilidad:

- Fomento de las acciones de Accesibilidad Universal.
- Coordinación de medidas de mejora de la accesibilidad.
- Accesibilidad física y cognitiva, instalación de pasos de peatones inteligentes y pictogramas.
- Promoción del libre acceso a entornos, bienes y servicios.
- Ordenación del tráfico urbano
- Transporte público de personas urbano e interurbano.
- Ordenación, gestión y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.
- Servicio Público de Taxis.

- Delegación de Desarrollo Económico e Industria:

- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- Plan Industrial, para el fomento de la reindustrialización sostenible, la Industria 4.0 y la digitalización.
- Políticas de fomento de la actividad empresarial y el emprendimiento.
- Gestión de La Procesadora, como espacio de incubación empresarial, formación y apoyo.
- Coordinación de actuaciones en los Parques Empresariales
- Promoción de la implantación de empresas.
- Relaciones con entidades asociativas con competencia en desarrollo local.
- Agricultura y ganadería.
- Relaciones externas con asociaciones empresariales y sindicales.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- **Delegación de Comercio**
 - Comercio mayorista y minorista.
 - Ayudas a autónomos y micropymes.
 - Promoción de la Escuela de Hostelería
 - Mercadillo y venta ambulante.

2º. ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO.

- Delegación de Hacienda:

- Planificación de las finanzas públicas municipales.
- Patrimonio Municipal.
- Presupuestos municipales.
- Contratación administrativa.
- Concesiones administrativas.
- Estadística, Nomenclátor de vías públicas y gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
- Proveedores.
- Recursos económicos y gestión de patrocinios.
- Control y fiscalización.
- Contabilidad.
- Planificación y gestión de la Tesorería: Ingresos y pagos.
- Intervención delegada en empresas municipales.
- Gestión de tributos.
- Inspección tributaria.
- Recaudación de tributos.
- Los servicios de control y fiscalización interna y externa de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

- Delegación de Recursos Humanos:

- Personal al servicio de la Corporación, cualquiera que sea su régimen.
- Coordinación organizativa y espacial de los servicios y su personal.
- Elaboración de organigramas, plantilla y relación de puestos de trabajo.
- Interlocución con la representación sindical.
- Negociación de convenios colectivos y reglamentos de personal.
- Mesa de contratación de personal.
- Recursos Humanos y gestión de personal.
- Planes de Formación Continua.
- Prevención de Riesgos Laborales de la plantilla municipal.

- Delegación de Gobernación:

- Servicio de Policía Local.
- Servicio Municipal de Bomberos.
- Unidad de Protección Civil.
- La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
- Seguridad en lugares públicos.
- Seguridad en edificios municipales.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Cumplimiento de reglamentos y ordenanzas municipales.
- Ordenación y disciplina del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en

Cód. Validación: TQ22RZXZYMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- espacios públicos y en lugares de concurrencia pública.
- Plan de Emergencia Municipal.
- Junta Local de Seguridad.
- Centro de Emergencias.

- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía:

- Estrategia de Digitalización del Ayuntamiento
- Gestión de los servicios comunes de telecomunicaciones, sistemas e infraestructura informática.
- Evaluación de políticas públicas.
- Cartas de servicios.
- Administración electrónica.
- La mejora de los procesos municipales.
- Mejora de la Transparencia municipal.
- Elaboración de un índice organizado con información de interés para la ciudadanía.
- Sistemas de quejas y sugerencias.
- Gestión de la oficina de atención a la ciudadanía y de la descentralización
- La Secretaría General de la Corporación.
- Actas de Pleno y de Comisiones y libros oficiales del Ayuntamiento.
- El Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.
- Procesos electorales.
- Servicio jurídico y de asesoramiento legal.
- Defensa procesal del Ayuntamiento.
- Canal de denuncias ciudadanas.

3º. ÁREA DE IDENTIDAD.

- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad:

- Plan Local de Lucha contra el Cambio Climático y estrategia de sostenibilidad ambiental.
- Implementación de la Agenda 2030.
- Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Protección y gestión del monumento natural Ribera del Guadaíra.
- Dotaciones y equipamientos públicos en el monumento natural de las Riberas del Guadaíra y los parques públicos municipales.
- Plan de eficiencia energética y promoción de la instalación de energías renovables
- Mantenimiento de parques y jardines urbanos.
- Diseño, planificación, preparación de proyectos y supervisión de la ejecución de nuevos espacios verdes y parques públicos urbanos.
- Diseño de todas aquellas intervenciones urbanas susceptibles de incrementar el arbolado y la superficie verde.
- Informar con carácter previo todas las licencias de tala y todas las obras públicas que pudieran afectar al arbolado.
- Coordinación con otras administraciones públicas la gestión del río Guadaíra
- Plan de gestión sostenible del Agua
- Fomento del reciclaje y la concienciación ciudadana en materia ambiental
- Control y prevención de la calidad del aire y de la contaminación acústica
- Plan de prevención de vertidos
- Ordenanza de arbolado y plan de forestación municipal
- Vivero municipal

Cód. Validación: TQ22RZYRMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Turismo:

- Plan estratégico de Desarrollo Turístico de Alcalá de Guadaíra.
- Mejora de la infraestructura turística.
- Potenciación de la difusión turística a través de las nuevas tecnologías.
- Promoción turística.
- Centro para el Turismo Sostenible.
- Harinera del Guadaíra.
- Centro de Interpretación del Recinto Fortificado del Castillo.
- Centro San Miguel.

- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos:

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.
- Casa de la Cultura.
- Teatro Gutiérrez de Alba.
- Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.
- Museos de la Ciudad.
- Archivo histórico Municipal.
- Casa del Pósito.
- Defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico.
- Plan Almendra y protección del Castillo de Alcalá de Guadaíra.
- Promoción del Parque Cultural de Gandul y Cornisa de los Alcores.
- Plan estratégico de identidad alcalaíña.

- Delegación de Memoria Democrática e identidad andaluza:

- Impulsar acciones para reivindicar el cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía y la Ley 20/2022 de Memoria Democrática.
- Promover acciones que impulsen la Memoria democrática.
- Desarrollo de catálogos de memoria en nuestro territorio.
- Fomento de la identidad andaluza de forma transversal.

4º. ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL.

- Delegación de Fiestas Mayores:

- Planificación y coordinación de la Feria de Alcalá.
- Puesta en valor de la Semana Santa de Alcalá.
- Cooperación con el Consejo de Hermandades en la preparación de la Semana Santa.
- Coordinación de las procesiones de Glorias y romería de San Mateo
- Museo de la Semana Santa.
- Coordinación de las Cabalgatas de Reyes Magos y actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
- Cooperación con la Asociación Alcalaíña de Carnaval en la preparación y desarrollo de los carnavales.
- Coordinación de los planes especiales en materia de festividades.
- Infraestructuras e Iluminación vinculadas a las festividades locales.

- Delegación de Juventud:

Cód. Validación: TQ22RZYRMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Planes integrales de juventud.
- Casa de la Juventud.
- Actividades juveniles.
- Promoción de asociacionismo juvenil.
- Centro de Información Juvenil.
- Actividades de ocio juvenil.
- Líneas de subvenciones específicas para jóvenes y estudiantes

- Delegación de Participación Ciudadana:

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Relaciones con la Federación Local de Asociaciones de Vecinos y con las Asociaciones de Vecinos
- Coordinación de los Distritos a efectos de unidad de gobierno y gestión del municipio.
- Gestión de las sedes y la programación de los Distritos
- Coordinación de los Consejos Sectoriales
- Gestión de la Caseta Municipal

- Delegación de Servicios Sociales:

- Plan de Igualdad de oportunidades
- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.
- Desarrollo y potenciación del asociacionismo en el campo de los servicios sociales.
- Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- Talleres ocupacionales y programas de acción social.
- Políticas de apoyo a la inmigración, emigración y transeúntes.
- Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Servicios de Ayuda a Domicilio.
- Programa de Atención Infantil Temprana.
- Residencias geriátricas y Centros de Mayores.
- Políticas dirigidas a Mayores y Dependencia.
- Ayudas al alquiler de viviendas

- Delegación de Salud:

- Acciones frente a las drogodependencias.
- Promoción, defensa y protección de la salud pública.

- Delegación de Empleo:

- Pacto Local por el Empleo.
- Políticas municipales de mejora de la empleabilidad.
- Formación para el Empleo (Escuela Taller y programas de Formación Profesional Ocupacional).
- Planificación de los planes de empleos propios y de los financiados por otras Administraciones Públicas
- Apoyo a la búsqueda de empleo.
- Orientación Laboral
- Apoyo a las empresas locales en los procesos de selección de personal

Cód. Validación: TQ22RZXZYMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Educación y Formación Profesional:

- Participación en la programación de la enseñanza.
- Planes de innovación educativa.
- Cooperación con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, incluidos los planes de bioclimatización.
- Participación en el diseño de los planes de Formación Profesional.
- Centro Integrado de Formación Profesional.
- Escolarización obligatoria.
- Aula Abierta de Mayores.
- Universidad Popular.
- Centros educativos.
- Escuelas infantiles.
- Servicios de Biblioteca Pública.
- Biblioteca Editor José Manuel Lara.

- Delegación de Igualdad:

- Planes de género y políticas de igualdad.
- Centro de la Igualdad
- Oficina de Atención a la Mujer y Promoción de la Igualdad de Género.
- Prevención de la violencia de género.
- Asociaciones de mujeres.
- Promoción de la mujer.
- Políticas de diversidad y LGTBIQ+.

- Delegación de Deportes:

- Promoción del deporte y actividades deportivas.
- Relaciones con clubes y asociaciones deportivas.
- Eventos deportivos.
- Gestión de instalaciones deportivas municipales.
- Red de instalaciones deportivas municipales.
- Implementación del Plan Local de Instalaciones Deportivas

- Delegación de Consumo:

- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
- Servicio de Atención al Consumidor.

6º. Competencias que asume directamente la alcaldía.

- Estatuto de Alcalá de Guadaíra como municipio de Gran Población "Alcalá Gran Ciudad".

7º. Se crea la **Comisión de Coordinación de Políticas Territoriales** a los efectos de coordinar todas las competencias y proyectos que tengan incidencia en las materias de planificación urbanística, medio ambiente, mantenimiento urbano y movilidad.

En dicha comisión tendrá carácter consultivo y deliberativo se coordinarán todas las actuaciones y proyectos que tengan que ver con las políticas territoriales:

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cód. Validación: TQ22RZYRMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.

Tercero.- Coordinación política y administrativa.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de Desarrollo Urbano y Económico** las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.
- Delegación de Desarrollo Económico e Industria.
- Delegación de Comercio.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de Gobierno Abierto** las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavocías.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de Identidad** las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de Cohesión Social** las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Fiestas Mayores
- Delegación de Participación Ciudadana
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Servicios Salud.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Deportes.
- Delegación de Empleo
- Delegación de Educación y Formación Profesional
- Delegación de Consumo

Cuarto.- Portavocía del Gobierno Municipal.

Corresponde a la Portavocía del Gobierno Municipal las funciones y atribuciones propias del cargo así como los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Las relaciones del Gobierno con los grupos municipales de la corporación municipal
- La presidencia de la Junta de Portavoces por Delegación de la Alcaldesa
- Gabinete de Comunicación Institucional municipal.
- Medios de comunicación municipal.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Relaciones con los medios de comunicación.
- Portavocía adjunta del Gobierno Municipal:
 - Sustituir al titular de la portavocía municipal
 - Coordinar y cooperar todas las relaciones con los grupos municipales y la comunicación institucional, relaciones con los medios y medios de titularidad municipal.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 331/2019, de 28 de junio, sobre nueva organización municipal.

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.”

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: TQ22RZXZYMRD4EIQM2QNTTGW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas (texto refundido de la 2ª modificación 9-04-24)

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **resolución de Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero**, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población, **modificada por resolución núm. 133/2024 de 9 de abril**, quedando redactado el **texto refundido de la segunda modificación** como sigue:

“Resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero / Secretaría / Expte. 11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Con fecha 5 de febrero de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento notificación del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de fecha 22-12-2023, comunicando el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2023, publicado igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se incluye a Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su cumplimiento, en tanto se regula el régimen de competencias y de organización municipal en el plazo legalmente establecido, procede ejercitar las competencias que en el Título X citado se atribuyen a esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, así como efectuar los nombramientos que requiere la norma para el funcionamiento de dichos órganos.

El artículo 124 de la LRBRL establece las competencias atribuidas al Alcalde en los Municipios de Gran Población, y en su apartado 5 dispone que el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

Por resolución de esta Alcaldía **377/2023 de 27 de junio**, modificada por resolución núm. 579/2023 de 31 de octubre, se estableció una nueva organización de este Ayuntamiento, una vez constituida la nueva Corporación Municipal el 17 de junio de 2023, surgida tras la celebración de las elecciones municipales del 28 de mayo; y por resolución **380/2023 de 27 de junio**, se nombraron los tenientes de alcalde.

Con fecha 5 de febrero de 2024 se ha dictado la resolución número 44/2024 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 10/04/2024
HASH: 59ebcc172c96b035fc185ba6dfb47d7



Cód. Validación: 6T32EJQ69AY6S5YX5ZDWRH8EK
Verificación: <https://ciudadalcala.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), 8, 126, 127 y 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Tenencias de Alcaldía. Serán funciones de las Tenencias de Alcaldía en su condición de encargados de Áreas de Gobierno las que se especifiquen en el Decreto de Organización que dicte la Alcaldía-Presidencia al inicio de mandato, o modifique posteriormente, así como en los Decretos de **Delegación de Competencias Genéricas** correspondientes. Las Tenencias de Alcaldía supervisarán la actuación de las Concejalías-Delegadas de su Área de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante lo previsto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Concejalías-Delegadas, a éstas les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, si bien no podrán adoptar, en virtud de una **delegación específica de competencias**, resoluciones administrativas que en los términos previstos en el ROF tengan efectos jurídicos frente a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, y 8, 126, 127 y 128 del ROM, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan las **Áreas y Delegaciones genéricas** siguientes:

Francisco Jesús Mora Mora:

- Área de Desarrollo Urbano y Económico.
- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Comercio, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavoz del Gobierno Municipal.
- Delegación de Gobernación, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.

Christopher Miguel Rivas Reina:

- Área de Identidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.
- Portavoz Adjunto del Gobierno Municipal.

María Rocío Bastida de los Santos:

- Área de Cohesión Social.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Fiestas Mayores.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Salud, con delegación específica en la concejal Lidia Ballesteros Torres.
- Delegación de Deportes, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.
- Delegación de Juventud, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.
- Delegación de Igualdad, con delegación específica en la concejal Abril Castillo Sarmiento.
- Delegación de Empleo, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.
- Delegación de Consumo, con delegación específica en la concejal Lidia Ballesteros Torres.

María Luisa Campos Rodríguez:

- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

David Delgado Trujillo:

- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.

María Teresa García Cruz:

- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Participación Ciudadana.

Pablo Chain Villar:

- Delegación de Desarrollo Económico e Industria.
- Delegación de Educación y Formación Profesional.

Segundo.- Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las **Delegaciones específicas** siguientes, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal:

Pedro Gracia Gracia:

- Delegación de Deportes, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Gobernación, integrada en el Área de Gobierno Abierto, con competencia genérica delegada en la concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

Paula Fuster Santos:

- Delegación de Comercio, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia genérica delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Juventud, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Empleo, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Abril Castillo Sarmiento:

- Delegación de Igualdad, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Lidia Ballesteros Torres:

- Delegación de Salud, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Consumo, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Tercero.- Competencias genéricas delegadas.

Dentro de la competencia de la Alcaldía-Presidencia, las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
5. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
6. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
7. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicacionales, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
8. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
9. Solicitar subvenciones, dentro de las materias de la delegación, incluyendo la adopción del compromiso de financiación correspondiente.
10. Otorgamiento de subvenciones excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de los gastos autorizados por el Presupuesto.
11. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

a) La Delegación de Recursos Humanos tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios y órganos municipales con facultades certificadoras y de fe pública.
2. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos de personal.

b) La Delegación de Hacienda tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones, como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal, como las de gastos de personal, ayudas sociales y en materia salud.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2. La ordenación del pago.
3. La realización material del pago.
4. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía.

c) La Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
2. La declaración de ruina de los edificios.
3. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
4. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
5. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

d) La Delegación de Servicios Sociales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- 1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas sociales de cualquier tipo.

e) La Delegación de Salud tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- 1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas en materia de salud.

Cuarto. Competencias específicas delegadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal, a las Concejalías-Delegadas con competencia específica les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, siendo atribución del concejal delegado que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones específicas, que no disponen de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Delegaciones específicas para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De modo transitorio, hasta la creación de los Distritos prevista en el artículo 128 LRBRL, de conformidad con lo establecido en el Art. 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

- Distrito Norte: Abril Castillo Sarmiento
- Distrito Este: María Teresa García Cruz
- Distrito Sur: David Delgado Trujillo
- Distrito Centro Oeste: Lidia Ballesteros Torres

Cód. Validación: 6T32EJQ69AY6S5YXZDWRH3EK
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana.

Sexto.- Sustituciones de los concejales-delegados.

En el supuesto de ausencias o imposibilidad por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Christopher Miguel Rivas Reina, le sustituirá María Luisa Campos Rodríguez.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María Luisa Campos Rodríguez, le sustituirá Christopher Miguel Rivas Reina.
- Por ausencia de David Delgado Trujillo, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Pablo Chaín Villar, le sustituirá María Teresa García Cruz.
- Por ausencia de María Teresa García Cruz, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Pedro Gracia Gracia, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Paula Fuster Santos, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Abril Castillo Sarmiento, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Lidia Ballesteros Torres, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

En caso de renuncia o pérdida de la condición de titular de una concejalía, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el titular del Área que corresponda a la delegación otorgada; y, en el caso de renuncia o pérdida de la condición de titular del Área, le sustituirá, por el orden de su nombramiento, el/la teniente de Alcalde.

Séptimo.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 6T32EJQ69AY6S5YXZDWRH3EK
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía núm. 134/2024 de 10 de abril, sobre modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.7 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 134/2024 de 10 de abril, sobre modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación, que copiada literalmente dice como sigue:

“Resolución de Alcaldía 134/2024 de 10 de abril / Secretaría / Expte. 11315/2023 sobre modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2023, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva, así como efectuó nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados supramunicipales.

Con fecha 4 de julio de 2023, mediante resolución de la Alcaldía núm. 415/2023 de 4 de julio, se determinaron los miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación para el mandato 2023-2027, siendo modificada por las resoluciones 645/2023 de 15 de diciembre, 50/2024 de 7 de febrero, y 71/2024 de 21 de febrero, a causa de la finalización del régimen de dedicación de María Dolores Aquino Trigo, la determinación del régimen de dedicación de la concejal María Luisa Campos Rodríguez; y el cese por renuncia del concejal José Manuel Palomo Gómez, respectivamente.

En la citada resolución núm. 415/2023 de 4 de julio, se determinó que el concejal-delegado Pablo Chain Villar realizara sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, como representante de esta Corporación en órganos colegiados supramunicipales; y la concejal-delegada Paula Fuster Santos, realizara sus funciones en régimen de dedicación exclusiva como concejal con delegación de gobierno.

Como consecuencia de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de municipios de gran población, aprobado por el Parlamento de Andalucía el 14 de diciembre de 2023, se dictó la resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, modificada por la núm. 86/2024 de 6 de marzo como consecuencia del cese como concejal de José Manuel Palomo Gómez, y por la que se le confieren competencias genéricas al señor concejal Pablo Chain Villar, miembro de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024, se designó a la señora concejal Paula Fuster Santos, representante de esta Corporación en el Consejo Comarcal del SAE Servicio Andaluz de Empleo.

Por otro lado, por la Alcaldía se ha dictado con fecha 9-04-2024 la resolución 133/2024, que modifica la resolución 47/2024 de 6 de febrero, por la que se nombra a la concejal Lidia

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 10/04/2024
HASH: 5e6bc172c96c035fc185ba6dfb47d7



Cód. Validación: C2NRG4MNTHTHYDZ9NGE6LXL
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ballesteros Torres, delegada de Salud y de Consumo con competencias específicas en las materias de salud y de consumo integradas en el Área de Cohesión Social.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos, dado que a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4).

En este sentido, el artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

“7. Es atribución exclusiva de la Alcaldía-Presidencia la propuesta de determinación de los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de modo que este tipo de acuerdos sólo puede adoptarse por el Pleno a iniciativa del Presidente, como regla esencial en materia de formación de la voluntad de los órganos colegiados.

En su consecuencia, será por posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, como se designe a las personas que hayan de tener reconocida dicha retribución, ordenando su alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación. El nombramiento de cualquier integrante de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva o parcial habrá de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia y fijarse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como las resoluciones de la Alcaldía determinando las personas integrantes de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

En todo lo relativo a retribuciones, indemnizaciones y asistencias, así como del reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a cargo de la Corporación, el régimen jurídico será el previsto en el citado artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal, sin que el desempeño en régimen de dedicación exclusiva suponga vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcionarial.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **he resuelto:**

Primero.- Modificar el régimen de dedicación exclusiva de los miembros de esta Corporación Local que se citan a continuación, que realizarán sus funciones con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva, en las condiciones establecidas en el acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2023:

CARGO	CONCEJAL	RETRIBUCIÓN
Concejales con delegaciones genéricas y/o representación en órganos colegiados supramunicipales:		
Concejal con delegación genérica	Pablo Chain Villar	45.418,74 euros
Concejal con representación en órganos colegiados supramunicipales	Paula Fuster Santos	45.418,74 euros





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Determinar que la señora concejal delegada Lidia Ballesteros Torres realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva, en las condiciones establecidas en el acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2023:

CARGO	CONCEJAL	RETRIBUCIÓN
Concejales con delegación de gobierno:		
Concejal con delegación de gobierno:	Lidia Ballesteros Torres	34.972,43 euros

Tercero.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.”

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: C2NRGY4MTNTHYPDLZ9NGE6LXL
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3




 Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, aprobó la siguiente modificación de los precios públicos establecidos por la realización de cursos y talleres de la Universidad Popular:

 JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
 El secretario general
 Fecha Firma: 23/04/2024
 HASH: 5e6bc372c96cb35fc185ba6dfb47d7



D.- TALLERES Y CURSOS DE VERANO (julio / agosto)	
TALLERES DE VERANO PARA NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS (€ bimensual julio y agosto)	(€/bimestre)
2 días a la semana (5 horas al día)	€/bimestre.....80,00€
5 días a la semana (5 horas al día)	€/bimestre..... 200,00€
5 días a la semana (6 horas al día)	€/bimestre.....225,00€

TALLERES Y CURSOS DE VERANO JUVENIL y ADULTOS (€ mensual julio o agosto)	(€/mensual)
NUEVAS TECNOLOGÍAS (€ mensual julio o agosto)	
Iniciación Fotografía digital (4 horas semanales)	€ mes..... .40,00 €
Iniciación Fotografía digital con móviles (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Fotografía y vídeos con móviles (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
ARTES (€ mensual julio o agosto)	
(€/mensual)	
Guitarra y ukelele (1 hora semanal)	€ mes..... .25,00 €
Piano (1 hora semanal)	€ mes..... .25,00 €
Pintura (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Flamenco (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Teatro (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Iniciación al solfeo y conocimiento musical (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Iniciación a la percusión corporal e instrumental (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €

 Cód. Validación: 3LDSZ3F7N5G6JSHFJXC3DZ4MW
 Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3




Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sevillanas (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Bailes de salón (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Danza urbana (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Danza del vientre (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Funk y hip-hop (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Otros (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
ARTESANÍA (€ mensual julio o agosto)	(€/mensual)
Encaje de bolillos (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Manualidades y artes plásticas (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Taller de costura (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Crochet y punto de cruz (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Iniciación al punto con dos agujas (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Otros (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
SALUD (€ mensual julio o agosto)	(€/mensual)
Tai Chi Chuan (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Yoga (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Pilates (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Estiramientos y relajación (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Estimulación y refuerzo de la memoria (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Equilibrio emocional y bienestar social (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Aerobox (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Defensa personal (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
Ejercicios hipopresivos (2 horas semanales)	€ mes..... .25,00 €
Otros (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
INFORMÁTICA (€ mensual julio o agosto)	(€/mensual)





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Iniciación a la informática adultos. Habilidades y competencias digitales (2 horas semanales)	€ mes..... .20,00 €
---	---------------------

Contra el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del acuerdo y para general conocimiento

EL SECRETARIO GENERAL
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 3LDSZ3F7N5G6JSHFJXC3DZ4MW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE 7 PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, EN EJECUCIÓN DE LAS OPE 2020-21-22-23.

Por Resolución número 1330/2024, de fecha 05 de abril, se acordó sobre aprobación lista provisional de admitidos y excluidos y miembros del tribunal para selección de 7 plazas de Policía Local mediante oposición, turno libre, en ejecución de las OPE 2020-21-22-23, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y miembros del tribunal para la selección de 7 plazas de Policía Local mediante oposición, turno libre, en ejecución de las OPE 2020-21-22-23, en los términos siguientes:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ABAD VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	***3499**
ABELLI PUIGDERRAJOLS, MOISES	***3895**
ACOSTA ARISPON, JOSE ENRIQUE	***3592**
ACOSTA DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***0432**
ACOSTA DOMINGUEZ, JUAN	***1022**
ACOSTA FERNANDEZ, JOSE MARIA	***5903**
ACOSTA RICO, MARIA TERESA	***9326**
ADONES GARCIA, JUAN LUIS	***7237**
AGUILAR DEL VALLE, JESUS	***0437**
AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	***0332**
AGUILAR VIDA, FRANCISCO JAVIER	***2245**
AGUILERA MARTINEZ, MANUEL DE JESUS	***4880**
AGUILERA MORENO, NIEVES	***2125**
ALAMO JIMENEZ, JOSE MANUEL	***8537**
ALARCON RAMOS, DIMA NICOLAS	***6900**
ALBA ARIAS, JONATHAN	***2354**
ALBARRAN MURIEL, MOISES	***0770**
ALBELDA HERNANDEZ, RAQUEL	***1698**
ALCALDE CRUZ, CARMEN	***9922**
ALCOHOLADO LOPEZ, JESUS	***3045**
ALCON HARANA, VICTOR	***7955**
ALCONCHEL DELGADO, MARIA	***8777**
ALFARO FLECHOSO, JONATAN	***2035**
ALFONSO LOPEZ, JESUS	***9390**
ALFONSO MENDOZA, ALONSO	***1897**
ALGABA RODRIGUEZ, MONICA	***4935**
ALGABA VERA, JOSE MANUEL	***2649**

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 10/04/2024
HASH: 5e6bc172c96c035fc185ba6dfb47d7



Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ALONSO LOZANO, JAVIER	***1530**
ALVAREZ CASTILLO, JUAN CARLOS	***4381**
ALVAREZ GALLEGO, SERGIO	***2737**
ALVAREZ GARCIA, PATRICIA	***4513**
ALVAREZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	***8880**
ALVAREZ MOLERO, ANTONIO	***0676**
ALVAREZ NAVARRO, FRANCISCO	***3029**
ALVAREZ RODRIGUEZ, MANUEL	***8635**
ALVARIÑO ACUÑA, JOSE	***2333**
AMOEDO FERNANDEZ, ALVARO	***7651**
AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESUS	***2046**
ANDREU GARCIA, MARIO	***4464**
ANGUITA DE ORIA, LUIS MIGUEL	***5891**
ANGULO LAFUENTE, GONZALO	***3442**
ANTEQUERA MORILLAS, ESTHER	***9154**
ANTUNEZ RECACHA, MIGUEL ANGEL	***9872**
ARAGON BAZAN, JUAN ANTONIO	***3258**
ARAGON MARCOS, MARIANA	***6767**
ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	***1740**
ARAQUE RUZ, MANUEL	***5046**
ARCAS PEREZ, MANUEL	***3769**
ARCOS SALGUERO, JOSE ANTONIO	***7130**
ARENAS CALVO, BERNARDINO	***1202**
ARENILLAS MEDINA, FERNANDO ARCADIO	***9194**
ARIAS LOBO, ADRIAN	***3313**
ARIZA ACOSTA, FRANCISCO DE BORJA	***4426**
ARNIZ BREY, CRISTINA	***8222**
ARRABAL LOPEZ, SERGIO	***3704**
ARRIAZA SILVESTRE, MIGUEL ANGEL	***1242**
ARRIBAS ORTEGA, JAVIER	***2524**
ARROYO ARROYO, ALVARO	***1533**
ARROYO FERNANDEZ, RAFAEL	***0453**
ASENCIO BERMUDEZ, TANIA	***1178**
ASENCIO DIAZ, ESTRELLA	***2331**
ASSA RODRIGUEZ, JULIO	***8394**
ASUERO SANCHEZ, JESUS MIGUEL	***3442**
AVILA VARGAS, JOSE ALBERTO	***9508**
AYUSO SAN MARTIN, DANIEL	***9456**
BABIANO MORA, MARIA DEL ROSARIO	***7856**
BAHAMONDE ORTIZ, ENRIQUE	***7045**
BALLESTA POLO, JUAN ABEL	***2130**
BARBA ALBIOL, JOSE ALBERTO	***2728**
BARBOSA LOPEZ, DAVID	***6752**
BARCIELA TORRES, MARIA BELEN	***9419**

Cód. Validación: 5XM436FFMNDE679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

BARCOS SANCHEZ, SERGIO	***7430**
BAREA ANGUERA, SERGIO	***1653**
BAREA TORO, HECTOR	***7768**
BARO REINA, AMANDA ISABEL	***0076**
BARON DEL TORO, DAVID	***3289**
BARRAGAN GOMEZ, JOSE ANTONIO	***1007**
BARRAGAN ROMERO, MONICA	***6329**
BARRANCO RIOS, ALEJANDRO	***4996**
BARRERO CALDERON, INMACULADA	***5618**
BARROSO COCA, MARIA	***4838**
BARROSO NAVARRO, SEGISMUNDO	***5918**
BASCON SALCES, JUAN MANUEL	***0164**
BAUTISTA GIRALDEZ, DANIEL	***6475**
BEAS LORENZO, JUAN ANTONIO	***1951**
BEGINES GAVIRA, JOAQUIN	***3008**
BEGINES GONZALEZ, FERNANDO	***9154**
BELLIDO GARCIA, MANUEL	***6658**
BELLIDO PEREZ, ANTONIO MANUEL	***4367**
BELLIDO ROBLES, MYRIAM	***5111**
BENITEZ BERNAL, ANTONIO JOSE	***5287**
BENITEZ CARMONA, JESUS	***4462**
BENITEZ CARMONA, MANUEL IGNACIO	***7384**
BENITEZ GONZALEZ, ISMAEL	***5991**
BENITEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	***5991**
BENITEZ GUERRA, MANUEL	***2231**
BENITEZ HERRERA, FERNANDO	***7251**
BENITEZ LOPEZ, DANIEL	***6417**
BENITEZ MARQUEZ, JUAN	***3392**
BENITEZ ROMERO, ANTONIO	***3537**
BENITEZ VILCHEZ, BEATRIZ	***6138**
BENITO PALMA, VICTOR MANUEL	***5330**
BERMEJO MORA, ADRIAN	***6125**
BERMUDEZ RAMIREZ, DAVID	***9325**
BERMUDEZ RAMOS, FRANCISCO JOSE	***0904**
BERNABEU HIDALGO, NURIA	***2646**
BERNAL SOBRINO, PABLO	***0075**
BLANCA ESPINAR, ROCIO	***0628**
BLANCO GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO	***8771**
BLANCO MARQUEZ, IGNACIO	***2229**
BLANCO MARTIN, PAULA	***6144**
BOCANEGRA ALBARRAN, IVAN	***2990**
BOHORQUEZ AMUEDO, JESUS MIGUEL	***4783**
BORNES GARCIA, JOSE LUIS	***1834**
BORREGO ALES, DANIEL	***9047**

Cód. Validación: 5XMA436FFMND679LPTR62YMFR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

BORREGO SANTOS, EUGENIO	***2119**
BOTE ANTUNEZ, JOSE MANUEL	***1778**
BRAVO GONZALEZ, PABLO	***8076**
BURGOS GOMEZ, JOAQUIN	***6895**
BURGOS JIMENEZ, JAVIER	***1192**
BUTRÓN RUIZ, SANDRA	***5363**
BUZON ROJAS, BELEN	***1476**
CABALLERO ARROYO, ALFREDO	***3785**
CABALLERO MISA, CINTIA	***8318**
CABALLERO PALAZON, LUCIA	***6501**
CABALLERO RUIZ, JESUS	***3077**
CABELLO CONDE, ANTONIO JESUS	***0810**
CABELLO PEREZ, ANTONIO JOSE	***3247**
CABO CERPA, JOSE ANTONIO	***8179**
CABRERA MONTES, PABLO JAVIER	***9465**
CABRERA SANCHEZ, FRANCISCO	***5002**
CACERES ACUÑA, JOAQUIN	***1566**
CALDERON GARCIA, FRANCISCO MARIA	***0051**
CALDERON LORENZO, ANTONIO LUIS	***8164**
CALERO BARANDALLA, CARLOS	***5508**
CALIN POPA, ELENA	***5911**
CALLE DE LOS SANTOS, MARTA	***7384**
CALLEJON DURAN, FRANCISCO JAVIER	***5215**
CALVENTE SALAS, FERNANDO	***8138**
CALVO LOPEZ, JUAN JOSE	***4569**
CALZADA NAVARRO, ALBERTO	***6956**
CALZADO DELGADO, LORENA SETEFILLA	***0295**
CAMACHO CAÑADA, MARIA DEL CARMEN	***8632**
CAMACHO HALCON, DANIEL	***6097**
CAMACHO LOPEZ, JESUS	***1394**
CAMACHO MARTIN, VICTOR DANIEL	***4409**
CAMPON MORALES, ADRIAN	***2744**
CAMPOS JIMENEZ, MARCOS ANTONIO	***8781**
CAMPOS LOPEZ, JOSE ENRIQUE	***3621**
CANO LOPEZ, JOSE MANUEL	***4745**
CANO POLVILLO, ALVARO	***4817**
CANSINO POZO, MANUEL	***0052**
CAÑAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***2739**
CAÑAS MUÑOZ, JUN	***7556**
CAPARROS CABEZAS, JESUS	***4979**
CAPITAN DORADO, MIGUEL ANGEL	***7141**
CARDENAS CALDERON, LORENA	***2134**
CARDENAS JURADO, ISMAEL	***9373**
CARDENAS PEREZ, JUAN JOSE	***4676**

Cód. Validación: 5XM436FFMNDE679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CARDOSO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	***7928**
CARO CAIRON, SEFORA	***3544**
CARO POZO, ANTONIO JESUS	***2778**
CARRANZA PINEL, ALFONSO	***3665**
CARRASCO JIMÉNEZ, LAURA	***1573**
CARRASCO MARTINEZ, ADRIAN	***7063**
CARRASCO TORRES, JOSE LUIS	***1697**
CARRELLAN GARCIA, LUIS ANTONIO	***1556**
CARRERA GONZALEZ, ALEJANDRO	***5846**
CARRETERO ROSADO, MARIA DEL PILAR	***1882**
CARRILLO ALANIS, JESUS MARIA	***3588**
CASCON DIAZ, ROCIO	***5794**
CASERO SILVA, MANUEL DAVID	***6536**
CASTELLANO GALIANIO, TERESA	***8409**
CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	***9347**
CASTILLERO BAREA, LYDIA MARIA	***4300**
CASTILLO DURAN, VICTOR MANUEL	***8580**
CASTILLO GIL, JUAN FRANCISCO	***3896**
CASTILLO MENACHO, DANIEL	***2586**
CASTILLO PEREZ, NURIA MARIA	***0329**
CASTILLO VAZQUEZ, LEONARDO	***6721**
CASTRO GARCIA, ISMAEL	***2152**
CASTRO GARCIA, ROCIO	***2774**
CASTRO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	***6210**
CATALAN PEREZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	***6687**
CAZALLO HERRERA, SERGIO	***3772**
CEBADOR QUIROS, CRISTINA	***2891**
CEBALLOS FERNANDEZ, DAVID	***6725**
CEBRIAN PALMA, MARTA	***7085**
CEPAS BAREA, MANUEL ANGEL	***6659**
CERVERA LÓPEZ, CELIA	***5974**
CHACON BENITEZ, ALBERTO JOSE	***9826**
CHACON CABRERA, CARMEN MARIA	***6561**
CHACON DOMINGUEZ, AARON	***6208**
CHACON DOMINGUEZ, ADAN	***0827**
CHACON MORA, MARIA	***6360**
CHACON ROMAN, BELEN	***8763**
CHACON ROMERO, ENRIQUE	***1932**
CHAMIZO SANCHEZ, SERGIO	***2377**
CHANIVET FERNANDEZ, SONIA	***8007**
CHARIF EL MOUTAKI, ALAAEDDINE	***9734**
CHAVERO DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***4696**
CHAVES SAUCEDO, MARIA JOSE	***9205**
CHICA RODRIGUEZ, ANA MARIA	***8765**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CHICON RUIZ, ELISABET	***2612**
CINTAS SOTO, ANTONIO	***5796**
CLAVIJO CANO, LAURA	***5184**
CLAVIJO MADRID, ADRIAN	***9090**
CLAVIJO NARANJO, FRANCISCO	***2616**
COBANO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	***8418**
COBO GONZALEZ, VICTOR	***8821**
COBOS ARDILA, JOSE	***1163**
COBOS PLAZA, MANUEL	***5139**
COLLADO ROMAN, FRANCISCO	***4233**
COLMAN CASSINA, CARLOS FABIAN	***0323**
COLORADO SEGOVIA, CRISTINA	***7617**
CONEJO GARCIA, ADAN	***5806**
CONTRERAS GONZALEZ, ANTONIO	***5847**
COPETE FERNANDEZ, ALEJANDRO	***1900**
CORDERO GARCIA, ADRIAN	***8585**
CORDERO ROMERO, JUAN DAVID	***6261**
CORDERO TORO, DAVID	***7298**
CORDOBA JIMENEZ, DAVID	***2403**
CORNEJO CARO, JOSE ANTONIO	***0213**
CORTEGANA ROMERO, JUAN ANTONIO	***2882**
CORTES ENNACIRI, SAMAI	***7367**
CORTES FERNANDEZ, PATRICIA	***4862**
CORTES HERMOSIN, IVAN	***6077**
CORTES MENA, ISRAEL	***8618**
CORTES MONTES, ANGELA	***4419**
CORTIJO BARRERA, MIRIAM	***0582**
COSANO GARCIA, RUBEN	***9514**
COTO CID, MARIA JESSICA	***0738**
COTO ORDOÑEZ, JOSE	***3896**
CRESPO SALVADOR, VICTOR MANUEL	***1027**
CRESPO SANCHEZ, RAQUEL	***1622**
CRUZ MONCAYO, JULIAN	***2192**
CRUZ RODRIGUEZ, NATALIA	***3496**
CRUZ VAZ, JOSE CARLOS	***6115**
CUESTA CARRION, ANDRES	***2531**
DA PALMA MARQUEZ, ROMAN	***6008**
DE HOMBRE SANCHEZ, SANDRA	***0153**
DE HARO ARENAS, JERONIMO	***6227**
DE LA CRUZ GUIJARRO, MIGUEL ANGEL	***9043**
DE LA LINDE CARRASCO, ALEJANDRO	***1372**
DE LA LINDE CARRASCO, FERNANDO	***0867**
DE LA ROSA DIAZ, AARON	***4670**
DE LAS CASAS GARCIA, ANGEL LUIS	***0024**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DE LOS SANTOS ROLDAN, TERESA	***0828**
DE LOS REYES BENITEZ, DAVID	***2030**
DEBÉ ORTIZ, DANIEL	***1190**
DEL PINO JIMENEZ, JOSE DAVID	***5250**
DEL POZO MARTINEZ, ALEJANDRO	***4927**
DEL VALLE TINOCO, CARLOS	***7955**
DEL ARCO MARTIN, VICENTE	***5147**
DEL RIO PULIDO, PEDRO JOSE	***6944**
DELGADO GAMAZA, CELIA	***4610**
DELGADO GARCIA, JESUS	***6405**
DELGADO GONZALEZ, PABLO JESUS	***9222**
DELGADO HUERTA, ANTONIO	***4455**
DELGADO MUÑOZ, RUBEN	***0265**
DELGADO RAMIREZ, VALERIANO	***7168**
DELGADO VEGA, MANUEL	***9208**
DIAZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	***2912**
DIAZ LOPEZ, ALBERTO	***2158**
DIAZ LOPEZ, NEREA	***6450**
DIAZ MAGDALENO, FRANCISCO MANUEL	***3946**
DIAZ MARQUEZ, JOAQUIN	***3261**
DIAZ MORAL, JOSE ANGEL	***7335**
DIAZ MUÑOZ, GUILLERMO	***4077**
DIAZ PAREDES, ANA MARIA	***0606**
DIAZ REYES, JOSE MIGUEL	***4451**
DIAZ SALMERON, ISRAEL	***0544**
DIEGUEZ LEON, LUIS	***4138**
DIZ PUYA, JAIME JOSE	***2567**
DO SACRAMENTO FONSECA, ANA PAULA	***7372**
DOBLADO ÁLVAREZ, DAVID	***8410**
DOBLADO JIMENEZ, JOSE JUAN	***3536**
DOBLADO MARTIN, ADRIAN	***0121**
DOMINGO GALAZO, ALVARO	***9137**
DOMINGUEZ ALCARAZ, AGUSTIN	***1401**
DOMINGUEZ BARRIONUEVO, JAIME	***5479**
DOMINGUEZ BUIZA, JUAN BAUTISTA	***7360**
DOMINGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSE	***8027**
DOMINGUEZ FERREIRA, CRISTIAN	***4855**
DOMINGUEZ PARRA, MIGUEL ANGEL	***0542**
DOMINGUEZ SANCHEZ, PABLO	***3127**
DUEÑAS PEREZ, VICTOR	***3601**
DUEÑAS RAYAS, ROCIO	***2831**
DURAN ROMERO, ALEJANDRO	***2655**
ENDRINA RUIZ, ANTONIO	***9513**
ESCAMEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***4500**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ESPEJO BERRAL, TAMARA	***4286**
ESPINOSA FERNANDEZ, GONZALO	***4837**
ESPINOSA RODRIGUEZ, PALOMA DEL CARMEN	***7776**
ESTEPA MARTINEZ, MARIA ROCIO	***9241**
EXPOSITO JIMENEZ, LORENA	***6722**
EXTREMERA ROBLES, MARIA CONCEPCION	***3598**
FALCON SANTIN, JUAN MANUEL	***0256**
FERNANDEZ ACERO, LUIS MARIA	***2463**
FERNANDEZ AMIEVA, MARIO	***4656**
FERNANDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL	***1692**
FERNANDEZ BORREGO, JAIME CARLOS	***5496**
FERNANDEZ CADENAS, MIGUEL ANGEL	***2686**
FERNANDEZ COPETE, RICARDO	***6640**
FERNANDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	***5966**
FERNANDEZ GALLEGO, SAMUEL	***4784**
FERNANDEZ GARCIA, JAVIER RAFAEL	***0818**
FERNANDEZ LAGUNA, JUAN JOSE	***3245**
FERNANDEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	***7352**
FERNANDEZ MARTIN, EVA	***2533**
FERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO	***1085**
FERNANDEZ MARTINEZ, FERNANDO	***3951**
FERNANDEZ MONGE, JESUS	***0193**
FERNANDEZ PINO, FRANCISCO CARLOS	***3524**
FERNANDEZ PRIETO, JOSE	***8095**
FERNANDEZ REYES, ALEXANDRE	***0420**
FERNANDEZ ROMERO, ANTONIO	***6015**
FERNANDEZ RUIZ, ALEJANDRO	***7628**
FERNANDEZ RUIZ, EVA MARIA	***3322**
FERNANDEZ RUIZCANELA, FRANCISCO JOSE	***6910**
FERNANDEZ SUAREZ, ANDRES	***3191**
FERNANDEZ TORRALBO, JAVIER	***6980**
FERNANDEZ TORRES, ADRIAN	***6527**
FERNANDEZ TRONCOSO, ALVARO	***1628**
FERNANDEZ VALLECILLO, ALVARO	***6483**
FERNANDEZ VELAZQUEZ, SARAY	***4175**
FERNÁNDEZ LARIÑO, REBECA	***1912**
FERNÁNDEZ MEDIANO, ANDRÉS	***0944**
FERNANDEZCANDAU GOMEZ, GONZALO	***7932**
FERRERA RUIZ, ANTONIO JESUS	***1141**
FERRETE VAZQUEZ, DAVID	***3061**
FLOR RODRIGUEZ, DANIEL	***5726**
FLORES CERVANTES, VICTOR	***3079**
FORNELL PERIÑAN, DAVID	***7048**
FRANCO VIDA, JUAN ANTONIO	***9086**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

FRESNEDA MUÑOZ, SAMUEL	***0947**
FUENTES MOSTAZA, ALBERTO	***2625**
FUENTES PRADOS, ANDREA	***3875**
FUENTES RUANO, MARTA	***5873**
GAGO CALDERON, ALBERTO	***6180**
GAGO RITE, MARIA DE LA CINTA	***4898**
GALAN MARIN, TAMARA	***1608**
GALLARDO ORDOÑEZ, MARIA ISABEL	***1863**
GALLARDO RODRIGUEZ, DANIEL VIRGILIO	***4884**
GALLEGO FRANCO, ADRIAN	***3066**
GALLEGO TERRON, VICTOR MANUEL	***9920**
GALVAN PACHECO, DAVID	***1190**
GALVAN RAMIREZ, CARLOS ALBERTO	***4309**
GALVEZ GONZALEZ, JESUS	***1425**
GALVEZ ROS, AMANDA	***1027**
GALVIN FERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO	***3596**
GAMARRO GARCIA, JOSE MANUEL	***1725**
GAMAZA ACUÑA, FRANCISCO JAVIER	***9901**
GAMAZA ACUÑA, MIGUEL	***9901**
GAMITO GARCIA, JAVIER	***5683**
GAMONEDA CORDERO, ELENA	***7244**
GARCIA AIS, JUAN FRANCISCO	***9405**
GARCIA ASENCIO, JUAN	***3363**
GARCIA BARROSO, DAVID	***3799**
GARCIA BOADA, NAHUEL ION	***4327**
GARCIA CAMPOS, JUAN CARLOS	***4000**
GARCIA CARABALLO, MANUEL	***3428**
GARCIA CARDENAS, CRISTINA	***6575**
GARCIA CONSUEGRA, NURIA	***8221**
GARCIA CORTES, ISMAEL JESUS	***1352**
GARCIA DELGADO, ABEL	***2504**
GARCIA DIAZ, VICTOR MANUEL	***7848**
GARCIA DUQUE, SILVIA	***4616**
GARCIA ESPEJO, IVAN	***1556**
GARCIA FUENTES, SOFIA	***6772**
GARCIA GOMEZ, DANIEL	***8449**
GARCIA GUERRERO, JESUS	***5588**
GARCIA GUTIÉRREZ, BORJA	***2677**
GARCIA JAEN, ANA	***4043**
GARCIA MANSILLA, ANGEL	***5966**
GARCIA MARIN, ALBERTO	***3727**
GARCIA MARTIN, CRISTINA	***6888**
GARCIA MARTOS, FRANCISCO JAVIER	***5317**
GARCIA PORRAS, MARIA ANGELES	***2199**

Cód. Validación: 5XM436FFMNDE679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL	***9997**
GARCIA ROMERO, MARIA	***4513**
GARCIA RUIZ, CARLOS ADRIAN	***1460**
GARCIA RUIZ, DAVID	***5598**
GARCIA RUIZ, IVAN	***2141**
GARCIA SANTIAGO, EMILIO	***3048**
GARCIA SERRANO, GONZALO	***3242**
GARCIA SILVA, MARGARITA	***1217**
GARCIA SUAREZ CANTON, NICOLAS ANTONIO	***0671**
GARCIA TERCERO, RAUL	***6552**
GARCÍA GONZÁLEZ, ANA ISABEL	***0636**
GARCÍA ROJAS, DAVID	***2351**
GARCIA DE CASTRO AGREDANO, ANA ESTRELLA	***7100**
GARRAN GARRIDO, JUAN JOSE	***4758**
GARRIDO FERNANDEZ, ANTONIO	***3356**
GARRIDO GARCIA, LUIS	***2928**
GARRIDO JIMENEZ, JAIME	***1587**
GARRIDO PEREZ, JOSE ALONSO	***8212**
GARRIDO RENTERO, PAULA	***8844**
GARRIDO RODRIGUEZ, JORGE LUIS	***3369**
GARRIDO SILVA, JOSE ALBERTO	***1937**
GASCO ESCOBAR, RUBEN	***1495**
GATA RAMOS, ALVARO	***6487**
GAUTIER CIFREDO, BENJAMIN	***8968**
GERENA FUENTES, MIGUEL ANGEL	***9789**
GIL GARCIA, HELIOS	***5491**
GIL GONZALEZ, MARINA	***4597**
GIL RUIZ, JOSE LUIS	***2851**
GIL VITORIQUE, SERGIO ANTONIO	***9153**
GILABERT DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	***6096**
GIRALDEZ LEON, DAVID	***7246**
GODOY JUSTO, RAQUEL	***1781**
GOMEZ ALBA, ANTONIO	***1143**
GOMEZ AYALA, JOSE ANTONIO	***3763**
GOMEZ BARCELO, JOAQUIN	***3336**
GOMEZ BELEN, JUAN MANUEL	***0930**
GOMEZ CARVAJAL, ALEJANDRO	***7944**
GOMEZ ESPINOSA, JORGE	***7924**
GOMEZ GUTIERREZ, GONZALO	***5654**
GOMEZ LIZO, LAURA	***7316**
GOMEZ LUQUE, ASCENSION	***9266**
GOMEZ MORALES, NAZARET	***5883**
GOMEZ PEDRAJAS, JOSE ANTONIO	***0782**

Cód. Validación: 5XMA436FFMND679LPTR62YMFR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GOMEZ PEREZ, ANTONIO	***1352**
GOMEZ RIVERO, SERGIO	***7624**
GOMEZ RUIZ, ANTONIO	***4605**
GOMEZ TORRES, ALBA	***1785**
GOMEZ VARON, MARIA EUGENIA	***3804**
GÓMEZ CARBONELL, ALEJANDRO	***3050**
GÓMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***2773**
GOMEZ RUIZ DE CASTRO, ENRIQUE	***8503**
GONZALEZ APARICIO, DAVID	***5325**
GONZALEZ CALDERON, DIEGO	***0789**
GONZALEZ DOMINGUEZ, MIGUEL	***2968**
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA	***5469**
GONZALEZ GARCIA, JESUS	***0310**
GONZALEZ GIRALDEZ, LUCIA	***8289**
GONZALEZ LEIRO, JOSE MARIA	***9131**
GONZALEZ LOMA, BENITO	***8777**
GONZALEZ LOPEZ, ALFONSO	***5558**
GONZALEZ ORTIZ, ALEJANDRO	***4528**
GONZALEZ PADILLA, DAVID	***4213**
GONZALEZ PALACIOS, PABLO	***5021**
GONZALEZ PEREZ, RAFAEL ENRIQUE	***2074**
GONZALEZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	***8360**
GONZALEZ ROLDAN, JOSE ANTONIO	***1249**
GONZALEZ SANCHEZ, YOLANDA	***8186**
GONZALEZ VILLAVERDE, JESUS	***2621**
GRANADOS TEJA, EDUARDO	***0023**
GRILLO MARTIN, JAIME	***4520**
GUERRA GARCIA, LUIS ANTONIO	***2943**
GUILLEN AROCA, JERONIMO	***0490**
GUILLEN MANCERA, GALILEO	***1251**
GUIRADO POMPA, JOSE MANUEL	***8614**
GUISADO ARCENEGUI, DAVID	***0923**
GUISADO FERNANDEZ, CRISTINA	***1278**
GUTIERREZ DEVESA, DAVID	***8353**
GUTIERREZ GONZALEZ, FRANCISCO AGUSTIN	***3538**
GUTIERREZ LLAMAS, CARLOS	***4198**
GUTIERREZ LLAMAS, VICTOR	***4198**
GUTIERREZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	***4350**
GUZMAN CENA, DAVID	***6722**
HELLÍN PUENTE, JUANMANUEL	***1550**
HERMOSO GADEO, JULIO JAVIER	***1596**
HERNANDEZ GOMEZ, ARTURO ALEJANDRO	***6693**
HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN MIGUEL	***0886**
HERNANDEZ MURIEL, JOSE	***2706**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

HERNÁNDEZ DE MARCOS, ANGEL	***8386**
HERRERA CABEZA, JAVIER	***8777**
HERRERA HERRERA, ROBERTO	***3480**
HIDALGO ABADIA, JUAN CARLOS	***0646**
HIDALGO BEJARANO, RICARDO	***2623**
HIDALGO CIUDAD, ADRIAN	***2269**
HIDALGO DELGADO, SERGIO	***7954**
HIDALGO MARQUEZ, CARLOS	***6495**
HIDALGO MORA, MARIA DEL PILAR	***2534**
HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESUS	***3993**
HUMANES RODRIGUEZ, FRANCISCO	***1678**
IBAÑEZ RODRIGUEZ, LUIS MANUEL	***4226**
INFANTES LILLO, MARIO	***0734**
ÍÑIGO CRUCES, MOISES	***0224**
IRIBARNE SORIANO, CARMEN MARIA	***3626**
ISORNA VILLAVERDE, GLORIA MARIA	***6200**
JAPON VAZQUEZ, ISRAEL	***4846**
JARANA CARDENAS, JUAN ANTONIO	***4884**
JIMENEZ BEJARANO, NOELIA	***7373**
JIMENEZ BLANDINO, JOSE MANUEL	***7957**
JIMENEZ CALERO, MANUEL JESUS	***2358**
JIMENEZ CARRASCO, SHEILA	***5385**
JIMENEZ DEL VALLE, ANDRES	***3447**
JIMENEZ FALCON, PEDRO MANUEL	***3004**
JIMENEZ GARRIDO, ISAMEL	***0867**
JIMENEZ GUERRA, PEDRO	***1360**
JIMENEZ HERRERA, SERGIO	***9047**
JIMENEZ HIDALGO, JOAQUIN	***3168**
JIMENEZ LOPEZ, ALBERTO	***2281**
JIMENEZ PEREZ, MARIA JOSE	***0878**
JIMENEZ PRIETO, JOSE ANTONIO	***5290**
JIMENEZ RAMOS, JOSE MANUEL	***5270**
JIMENEZ RODRIGUEZ, CARLOS	***3041**
JIMENEZ SUTIL, MARCO ANTONIO	***5133**
JIMENEZ VEGA, PABLO	***8892**
JIMÉNEZ AMADOR, ISMAEL	***5219**
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ADRIÁN	***2572**
JORDAN GONZALEZ, LAURA	***3988**
JOYA ESTEVEZ, VANESSA	***3387**
JUEZ GARCIA, JAVIER	***4016**
JURADO ALCALA, ANGEL LUIS	***5474**
JURADO ARMARIO, MANUEL	***6379**
JURADO GARCIA, RUBEN	***6185**
JURADO PANIAGUA, JUAN	***8442**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMPR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JURADO SANCHEZ, ALBERTO	***1982**
JURADO SOJO, MANUEL	***5130**
LACHICA PAVON, MARIA ISABEL	***2564**
LAPEIRA ALFONSO, VICENTE	***9786**
LARA MARCHENA, FRANCISCO JAVIER	***2284**
LARA ORTEGA, MARTIN	***9619**
LASTRA GARCES, MIGUEL ANGEL	***7326**
LAVELA MONTES, FERNANDO	***3047**
LAYNEZ SANJUAN, DESIRE	***8440**
LEAL GARCIA, ROCIO	***1218**
LEAL PALANCO, JOSE	***2619**
LEO FERNANDEZ, SANTIAGO LUIS	***0119**
LEON CARMONA, JOSE MARIA	***4400**
LEON GARCIA, JOSE ANTONIO	***3263**
LEON MURILLO, MIYER ALBERTO	***9173**
LEON RAMOS, INMACULADA	***3125**
LEON URBINA, ESTEFANIA	***6415**
LEÓN CASTRO, LAURA	***8991**
LEPE PEREZ, JESUS	***4384**
LIEBANA GUTIERREZ, MARIO	***6855**
LIGERO VARELA, ANTONIO	***1548**
LIMON CANDALIJA, JONAY	***8580**
LIMONES GUTIERREZ, ELENA	***2816**
LOBO BENITEZ, DANIEL	***3758**
LOPEZ ARENAS, ALBERTO	***4843**
LOPEZ BENITEZ, MANUEL	***2538**
LOPEZ BORRACHERO, FRANCISCO JOSE	***0744**
LOPEZ BUJALANCE, MARIA TERESA	***0848**
LOPEZ CALVO, ALVARO	***4392**
LOPEZ CASTRO, RAFAEL	***6271**
LOPEZ GALVEZ, ZAIDA MARIA	***5255**
LOPEZ GARCIA, TRINIDAD	***7667**
LOPEZ GARCÍA, FERNANDO	***9117**
LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO MARCOS	***1313**
LOPEZ JIMENEZ, DARIO	***7903**
LOPEZ LOPEZ, JAVIER	***8050**
LOPEZ MESONES, GONZALO RAFAEL	***7926**
LOPEZ PEREJON, CRISTOBAL	***4073**
LOPEZ PEREZ, CARLOS	***0330**
LOPEZ RICO, JOSE DAVID	***2614**
LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	***5208**
LOPEZ RODRIGUEZ, JAVIER	***1491**
LÓPEZ RAMIREZ, JOSÉ MANUEL	***5564**
LORA SANCHEZ, RICHARD	***9635**

Cód. Validación: 5XM436FFMNDE679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LOVILLO EZQUERRA, BORJA	***5801**
LOZANO LEON, GABRIEL	***4416**
LOZANO TRUJILLO, ALICIA	***7680**
LUBIAN SANCHEZ, AITOR	***8775**
LUNA VAZQUEZ, OSCAR	***6466**
LUQUE ALVAREZ, JOSE MANUEL	***9699**
LUQUE CHACON, CARLOS	***3138**
LUQUE ESPEJO, ALVARO	***1737**
LUQUE GONGORA, EMILIO	***7120**
LUQUE GUILLOTO, JULIAN	***8685**
LUQUE JIMENEZ, JUAN ANTONIO	***7927**
LUQUE MARTIN, MARIO MANUEL	***3754**
LUQUE MIÑARRO, ANA	***5402**
LUQUE SANTANA, ANGEL	***4735**
LUQUE VALLE, MIGUEL ANGEL	***5640**
MACHO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***1826**
MACIAS CASTILLO, MANUEL JESUS	***1872**
MACIAS DIEZ, ANDREA	***8708**
MACIAS LUNA, DIEGO	***4939**
MADUEÑO ZAYAS, ADRIAN	***3688**
MAGRIZ ARRIAZA, JOSE MARIA	***6081**
MAIRELES MUÑOZ, SOFIA DEL ROCIO	***2591**
MALDONADO BERNAL, RAUL	***0333**
MALIA CRESPO, MANUEL	***4888**
MALIA TORREJON, MIGUEL	***5278**
MANCHADO ARAGONES, ALEJANDRO	***2651**
MANTERO POLVILLO, NEREA	***4680**
MARIANO RODRIGUEZ, LYDIA	***3516**
MARIN BASTERRA, JOSE ANTONIO	***1921**
MARIN DELGADO, JESUS	***3255**
MARIN MORALES, FRANCISCO	***3225**
MARMOL CONTRERAS, MARIA JOSE	***1317**
MARMOL CORDO, ANDREA	***9658**
MARQUEZ GOMEZ, MANUEL	***5939**
MARQUEZ MARTINEZ, JUAN MIGUEL	***5239**
MARQUEZ ORTEGA, MANUEL	***3677**
MARQUEZ PEREZ, JULIO JOSE	***3588**
MARQUEZ RUBIO, ALEJANDRO	***1413**
MARQUEZ SERRANO, JOSE ENRIQUE	***5489**
MARQUEZ SUAREZ, JOSE	***0373**
MARQUEZ SUAREZ, RAFAEL	***1246**
MARQUEZ TURRILLO, JOSE VICTOR	***4227**
MARTIN ALVAREZ, ANA MARIA	***1425**
MARTIN ARROYO, FRANCISCO	***0279**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

MARTIN BARRERA, ROBERTO	***1978**
MARTIN CARRASCO, CARMELO JOSE	***3674**
MARTIN CHINCHO, FRANCISCO MANUEL	***6496**
MARTIN DOMINGUEZZ, SANDRA	***6815**
MARTIN FERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO	***4707**
MARTIN FERNANDEZ, MANUEL JESUS	***9141**
MARTIN FLORES, ALVARO	***1180**
MARTIN FLORES, MIGUEL ANGEL	***7924**
MARTIN GARCIA, JOSE ANTONIO	***9988**
MARTIN JIMENEZ, ISRAEL	***3133**
MARTIN LOPEZ, GUILLERMO	***1432**
MARTIN LUPION, PEDRO	***3170**
MARTIN MARTINEZ, AMADOR	***0401**
MARTIN MATEOS, MARTA	***5244**
MARTIN MENGIBAR, ANTONIO	***4549**
MARTIN MONTAVEZ, JUAN MIGUEL	***5805**
MARTIN NUÑEZ, CARLOS	***0984**
MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO VICENTE	***8244**
MARTIN RUIZ, DANIEL JESUS	***5355**
MARTIN RUIZ, MANUEL JESUS	***3226**
MARTIN SALGUERO, MARIA DE VALME	***7898**
MARTIN VAZQUEZ, JESUS	***6327**
MARTIN VILLALBA, PATRICIA	***9813**
MARTÍN LAY, CRISTINA	***3788**
MARTÍN GARCÍA, MIGUEL	***2791**
MARTINEZ AVECILLA, ENRIQUE FRANCISCO	***5436**
MARTINEZ BENITEZ, VICTOR MANUEL	***8432**
MARTINEZ CARRERA, PABLO	***4948**
MARTINEZ DORADO, MOISES	***5834**
MARTINEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	***8473**
MARTINEZ GOMEZ, ALEJANDRO	***9305**
MARTINEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO	***2027**
MARTINEZ MERINO, ISIDORO	***6013**
MARTINEZ ROPERO, VIRGINIA	***0129**
MARTINEZ RUIZ, ISMAEL	***9870**
MARTINEZ VEGA, ANTONIO RAFAEL	***7396**
MARTINEZ VILLALBA, CHRISTIAN MOISES	***2914**
MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACION	***2200**
MATEO ANDRADES, CARLOS RAUL	***2777**
MATEO RODRIGUEZ, MANUEL FERNANDO	***8879**
MATEO SANCHEZ, JOSE LUIS	***7884**
MEDINA SERRANO, CRISTIAN	***3335**
MEGOLLA ROSA, MARIA DEL CARMEN	***0123**
MEJIAS SANCHEZ, ALEJANDRO	***9452**

Cód. Validación: 5XMA436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

MELENDEZ NUÑEZ, JUAN MANUEL	***6829**
MELGAR ARANDA, CRISTIAN	***3018**
MENA MARIN, JONATAN	***5590**
MENDEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO	***1301**
MENDEZ RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO	***7895**
MENDOZA FLORES, ALEJANDRO	***9047**
MENDOZA SILES, GUILLERMO	***0303**
MERCHAN GUERRERO, DANIEL	***5162**
MERIDA ESPINOSA, TERESA MARIA	***8639**
MIGUEZ ROJO, MANUEL	***6984**
MILLA AMATE, JUAN ANTONIO	***2236**
MILLAN MARTINEZ, JUAN MANUEL	***7162**
MILLAN URBANO, DAVID	***7745**
MINGUET ORTIZ, MARIA DEL CONSUELO	***3516**
MINGUEZ LEON, JOSE ANTONIO	***6563**
MIRABENT MENDEZ, ANTONIO	***7450**
MIRANDA MERIDA, ANTONIO JOSE	***5395**
MOLERO CARRILLO, TOMAS	***4462**
MOLINA HEREDIA, CRISTINA	***1999**
MOLINA LATORRE, PEDRO JOSE	***8309**
MONROY BARRAGAN, DAVID	***9344**
MONTAÑO ALVAREZ, MANUEL JESUS	***0438**
MONTENEGRO LUQUE, ANGEL	***4840**
MONTERO COTAN, ISIDORO	***6429**
MONTERO GARCIA, DAVID	***6133**
MONTERO MUÑOZ, MARCO	***7073**
MONTES GARCIA, ROSA MARIA	***8901**
MONTES HIDALGO, JOSE	***5398**
MONTES NIEVA, JESUS	***1080**
MONTESINOS MATUTANO, RAFAEL	***9447**
MONTILLA AGUILAR, ALEJANDRO	***1109**
MONTOYA RINCON, ENRIQUE	***3188**
MORA CARRASCAL, JONATAN	***5377**
MORA CORTEGANA, JOSE MANUEL	***8039**
MORA GOMEZ, SILVIA VICTORIA	***2758**
MORAL DELGADO, CRISTOBAL ANGEL	***9283**
MORAL LUCAS, ANA ROSARIO	***5656**
MORAL MEJIAS, JUAN CARLOS	***5489**
MORALES BOTANA, LUIS	***7088**
MORALES JIMENEZ, JUAN LUIS	***3632**
MORALES MACIAS, ALEJANDRO	***7119**
MORALES MORENO, SAMUEL	***4399**
MORALES VERGARA, SONIA	***6916**
MORAY VELA, PEDRO ANTONINO	***9698**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

MORENO DE LA ORDEN, JAIME	***6589**
MORENO DOMINGUEZ, RUBEN	***4849**
MORENO FERNÁNDEZ, MAXIMINO	***6118**
MORENO GARCIA, ANTONIO	***8934**
MORENO MORENO, TANIA	***7972**
MORENO MUÑOZ, JULIO	***9130**
MORENO NOGUERA, JOSE MANUEL	***4845**
MORENO ORDOÑEZ, IVAN	***1515**
MORENO PEREZ, ADRIAN	***8750**
MORENO PEREZ, FERNANDO	***9789**
MORENO RODRIGUEZ, JOSE CRISTIAN	***8271**
MORENO RODRIGUEZ, MARINA	***8271**
MORENO ROMERO, ESTEFANIA	***6159**
MORENO VEGA, LOURDES	***5355**
MORENO VILCHES, PAULA	***2796**
MORENTE FERNANDEZ, CARMEN MARIA	***6605**
MORIANA SOJO, DANIEL	***1147**
MORILLO GARCIA, ALEJANDRO	***6779**
MORILLO QUINTERO, JAIME	***7039**
MORON DIAZ, JUAN ANTONIO	***7427**
MOYA CHACON, CARLOS	***2001**
MUÑIZ VILLATORO, JOSE	***7611**
MUÑOZ BECERRA, ALMUDENA	***2934**
MUÑOZ CORDOBA, ANGEL	***9875**
MUÑOZ FIGUEROA, DAVID	***8404**
MUÑOZ FRIAS, JOSE ENRIQUE	***9413**
MUÑOZ GARCIA, ALFONSO	***9804**
MUÑOZ GUILLEN, MARINA	***8490**
MUÑOZ JIMENEZ, MARIA DEL ROSARIO	***6254**
MUÑOZ RODRIGUEZ, JENIFER	***6514**
MUÑOZ SANCHEZ, ALBERTO	***7041**
NAJAS FERNANDEZ, LUIS	***1705**
NARBONA LOZANO, ALVARO	***6998**
NAVARRO GORDILLO, JAVIER	***0736**
NAVARRO HORREO, CRISTINA	***5157**
NAVARRO TOLEDO, JOSE	***4268**
NEVA MARTIN, ANDRES	***3702**
NIETO BENITEZ, LUIS	***3750**
NIETO COCA, JESUS	***8432**
NIETO RECUERDA, JAVIER	***0823**
NIETO VEGA, ANTONIO JESUS	***0989**
NIÑO BENITEZ, JOSE ANTONIO	***3586**
NUÑEZ ACOSTA, ALEJANDRO	***2303**
OCAÑA CANO, LUCIA	***7264**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

OJEDA NAVARRO, DANIEL	***6955**
OJEDA SANTAMARIA, DAVID	***5291**
OLEA VALDERRAMA, IVAN	***9897**
OLIVER CALLEJO, DAVID	***9516**
ORDOÑEZ BULNES, ANTONIO	***2009**
ORDOÑEZ LOPEZ, MARIA AUXILIADORA	***2909**
ORDOÑEZ LUNA, IVAN	***2545**
ORIHUELA DURAN, MARCOS ANTONIO	***3030**
OROZCO BRENES, JUAN CARLOS	***2589**
ORTA CORREA, DIEGO MANUEL	***9093**
ORTEGA AÑON, REBECA	***2921**
ORTEGA JIMENEZ, RAQUEL	***0742**
ORTEGA MORENO, JOSE MARIA	***0165**
ORTEGA MULERO, FRANCISCO ANTONIO	***5756**
ORTEGA PAJUELO, RAFAEL	***0434**
ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	***7289**
ORTIZ MALDONADO, JEREMIAS	***0815**
ORTIZ PAJUELO, MIGUEL	***7062**
OSORIO REINA, RAFAEL	***8247**
OSTO AMIAN, ALEJANDRO	***4455**
PACHECO MORENO, CRISTINA	***5819**
PAJARES SANCHEZ, MABEL	***7279**
PAJUELO PATINO, ALBERTO	***8825**
PALACIOS RINCON, JONATHAN	***5622**
PALACIOS TOCÓN, ADRIAN	***0671**
PALLARES MACIAS, MANUEL JESUS	***3840**
PALMA CAMPOS, JOSE ANTONIO	***9634**
PALMA RAMIREZ, ADRIAN JOSE	***6416**
PALMERO RINCON, JOSE MANUEL	***2622**
PALOMO COLORADO, ANGEL	***3228**
PALOMO SALAS, IVAN	***1668**
PANADERO LOPEZ, PEDRO	***2852**
PANAL RODRIGUEZ, DIEGO	***8314**
PAREJA PALOMAS, JOSE EDUARDO	***4452**
PARRA HERRERA, JOSE ANTONIO	***2999**
PARRA NAVARRO, DANIEL	***6779**
PARRALES DEL TORO, DIEGO	***9149**
PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSE	***1363**
PAVON BEJARANO, RAFAEL	***9506**
PAYER GOMEZ, MIGUEL	***9281**
PAZ MUÑOZ, SAMUEL	***8726**
PEINADO GOMEZ, MANUEL	***3936**
PEÑA BUENO, JOSE JOAQUIN	***1219**
PEÑA JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	***9048**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PERALES ARRIBAS, CLAUDIA	***3349**
PERALES CHIA, OSCAR	***3315**
PEREA PARRAGA, PAULA	***7630**
PEREA RUEDA, JAVIER	***3496**
PEREZ ARIAS, ISMAEL	***8155**
PEREZ BAEZA, ALEJANDRO	***0247**
PEREZ BUENO, IRENE	***3177**
PEREZ CARDEÑA, CARLOS	***1005**
PEREZ CASIN, ANTONIO	***1019**
PEREZ CASTILLO, NATALIA	***2125**
PEREZ CRUZ, BELEN MARIA	***8382**
PEREZ DIAZ, RAFAEL	***4970**
PEREZ GALINDO, ADRIAN	***3868**
PEREZ GAMERO, JULIO	***3100**
PEREZ GARCIA, ALBA	***0561**
PEREZ GARCIA, JESUS MATEO	***4553**
PEREZ GIJON, SAMUEL	***1916**
PEREZ GOMEZ, JOSE MARIA	***8870**
PEREZ GUISADO, DAVID	***3786**
PEREZ HIDALGO, RAFAEL	***5461**
PEREZ LIMONES, JOSE ANTONIO	***0790**
PEREZ MARTINEZ, PABLO	***9373**
PEREZ MORENO, EDUARDO	***8779**
PEREZ NAVARRO, IVAN	***2329**
PEREZ OLIVARES, SARA	***2528**
PEREZ PASCUAL, JOSE FRANCISCO	***2894**
PEREZ PAVON, ALVARO	***9327**
PEREZ PEREZ, PABLO	***2434**
PEREZ RIOJA, JOSE LUIS	***0212**
PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL	***1032**
PEREZ RODRIGUEZ, RAFAEL JESUS	***9005**
PEREZ RUIZ, ANTONIO JOSE	***1008**
PEREZ RUIZ, TOMAS	***8356**
PEREZ SALAS, SAMARA	***5879**
PEREZ SEGURA, ALBA	***2757**
PEREZ TRINIDAD, MARCELINO	***3634**
PESO RUANO, JOSE ANTONIO	***1877**
PESTAÑA JIMENEZ, ALBERTO	***8736**
PICHARDO CASCAJO, MARTA	***9602**
PIEDRA PEREZ, MELODIA MARIA	***5614**
PINEDA NUÑEZ, IVAN	***2483**
PINEDA PEREZ, JESUS	***5497**
PINEDA VARGAS, JOSE ANTONIO	***9130**
PINO BURGOS, JOSE MANUEL	***4333**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PIZARRO PARRA, ROCIO	***7834**
PLAZUELO SEGURA, ANGEL	***1233**
POLO LARA, ANTONIO	***3837**
POLONIO DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***4226**
PORRAS CASTEJON, ALVARO	***2036**
PORTILLO NUÑEZ, ANTONIO MANAUEL	***1121**
POZO FALCON, CRISTIAN	***6387**
POZO VAZQUEZ, DANIEL	***1427**
PRADO GALBARRO, ANTONIO	***7393**
PRIETO ARRAYAS, JOSE	***2119**
PRIETO MONTERO, FRANCISCO	***6956**
PUENTE ALCARAZ, CARLOS	***4574**
PUERTO OLIVERO, FRANCISCO JAVIER	***4976**
PUERTO LUNA, MIGUEL ANGEL	***1944**
PULIDO ROSA, JOSE CARLOS	***9662**
PUÑAL JIMENEZ, JOSE MARIA	***4535**
QUINTERO MARTINEZ, ALVARO FERNANDO	***6134**
RABADAN ALCANTARILLA, JUAN CARLOS	***0863**
RAMILLETE GADELLA, MANUEL	***7414**
RAMIREZ GUERRERO, MARTA	***4679**
RAMIREZ MARTEL, ANTONIO	***2242**
RAMIREZ MARTIN, M IGUEL ANGEL	***5277**
RAMIREZ PARRAS, RAUL	***0291**
RAMIREZ PINO, MAITE	***0125**
RAMIREZ ROLDAN, GUILLERMO	***1890**
RAMIREZ VAZQUEZ, ESTEFANIA	***4327**
RAMOS MARTIN, CARMEN	***5804**
RAPOSO SANCHEZ, JAVIER	***3564**
RAYA FOCHE, FRANCISCO JAVIER	***4559**
RECIO RAYA, RAFAEL	***1401**
RECIO REDONDO, MANUEL	***9123**
RENGEL MORA, JESUS	***9853**
REQUENA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***5313**
RESA ARIAS, REBECCA	***6759**
RESPECTO TORREJON, VIRGINIA	***1008**
RETAMAR DIAZ, JUAN LUIS	***5134**
REYES GALISTEO, ALBERTO	***7281**
REYES MARTIN, IGNACIO	***1134**
REYES RAMOS, GONZALO	***1399**
RIBELOT FERNANDEZ, EMILIO	***6935**
RIDAO CHAVES, VICTOR MANUEL	***6310**
RINCON TRIGUERO, JOSE JOAQUIN	***3683**
RIOS GARCIA, RICARDO	***0941**
RIOS MORALES, JAVIER	***5858**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

RIVAS CORREA, MANUEL	***3642**
RIVAS HIDALGO, SALVADOR	***3630**
RIVAS SERRANO, ALEJANDRO JOSE	***4669**
ROCA MORO, ALVARO	***7295**
RODRIGUES BRETES, TIAGO HENRIQUE	***2807**
RODRIGUEZ ALCANTARA, MIRIAM	***7195**
RODRIGUEZ ARAGON, SALVADOR	***0091**
RODRIGUEZ BARRIOS, PABLO	***6945**
RODRIGUEZ CAMPUZANO, JOSE	***5119**
RODRIGUEZ CHAPARRO, FELIX	***3957**
RODRIGUEZ ESCALONA, SONIA	***4114**
RODRIGUEZ ESCANDON, ALVARO	***1811**
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISMAEL	***0583**
RODRIGUEZ GARCIA, ALBERTO	***1281**
RODRIGUEZ GARCIA, JUAN CARLOS	***6966**
RODRIGUEZ GARCIA, RAQUEL	***6675**
RODRIGUEZ HIDALGO, ADRIAN	***1370**
RODRIGUEZ LOPEZ, AURORA	***6182**
RODRIGUEZ MARTOS, ANTONIO	***4806**
RODRIGUEZ MORA, MARIA ISABEL	***6312**
RODRIGUEZ MORENO, OSCAR ENRIQUE	***2922**
RODRIGUEZ NUÑEZ, JULIO	***3996**
RODRIGUEZ ORTEGA, ALEJANDRO	***9271**
RODRIGUEZ ORTEGA, ENRIQUE	***3671**
RODRIGUEZ PEREZ, DAVID	***7858**
RODRIGUEZ RODAS, DANIEL	***2458**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***7773**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALVARO	***7498**
RODRIGUEZ ROMERO, MARIA	***7368**
RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO	***3779**
RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO MANUEL	***8367**
RODRIGUEZ SANTOS, SANTIAGO	***9534**
RODRIGUEZ SERRALBO, JOSE MIGUEL	***9300**
RODRIGUEZ TORRES, RAUL	***9165**
RODRIGUEZ VALLE, JUAN	***3761**
RODRIGUEZ VALLE, RAFAEL	***7345**
RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ, CHRISTIAN	***2326**
RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ, LIDIA	***2327**
ROJAS FALCON, LUIS	***1566**
ROJAS FERNANDEZ, LORENZO	***1952**
ROJAS GLIWA, ANTONIO EMILIO	***8656**
ROJAS MOYA, ALEJANDRO	***3122**
ROLDAN FRANCO, DAVID	***3096**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ROMAN ALVAREZ, ALEJANDRO	***2360**
ROMAN DIAZ, PABLO ANTONIO	***4290**
ROMAN DOBLADO, DEBORA	***1172**
ROMAN RAMIREZ, PABLO	***0247**
ROMERO CEJUDO, FRANCISCO	***3929**
ROMERO GONZALEZ, JESUS	***4008**
ROMERO GONZALEZ, RAFAEL	***1343**
ROMERO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	***9436**
ROMERO MARCOS, MARIA DE LA CARIDAD	***4481**
ROMERO NAVARRO, IGNACIO	***9214**
ROMERO OLIVEROS, RAFAEL	***0626**
ROMERO ROMERO, JOSE ANTONIO	***2435**
ROMERO SANCHEZ, MANUEL	***3168**
ROMO GRIMALDI, FRANCISCO JAVIER	***2909**
ROSA LOSADA, JORGE	***6625**
ROSA WALL, MARIO	***5125**
ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSE	***1422**
RUANO CARMONA, ANTONIO	***5548**
RUANO ENRIQUEZ, CARLOS	***4703**
RUBIA GIL, JONATAN	***2699**
RUBIO BLANCO, JESUS	***2934**
RUBIO BLANCO, NOELIA	***2934**
RUEDA CABELLO, PABLO	***3803**
RUEDA CASAL, MANUEL	***1465**
RUEDA EXPOSITO, MARIO	***4738**
RUIZ FERNANDEZ, JONATAN	***6643**
RUIZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS	***1197**
RUIZ GARRIDO, BORJA	***0488**
RUIZ GONZALEZ, LUIS	***8643**
RUIZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	***3432**
RUIZ LOPEZ, FELIX	***4790**
RUIZ MUÑOZ, JUAN JESUS	***8163**
RUIZ OSTOS, JOSE LUIS	***7472**
RUIZ PEREZ, SERGIO	***1617**
RUIZ RUIZ, ISMAEL	***2711**
RUIZ SEGURA, MARIA MELODI	***4574**
RUIZ VELASCO, JESUS	***3267**
RUIZMATEOS ESCOBAR, ANA	***2803**
RUZ AGUILAR, MIGUEL	***8775**
SACE REYES, MARIA JESUS	***4049**
SAENZ BEATO, FRANCISCO JAVIER	***4864**
SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	***5025**
SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER	***5204**
SANCHEZ BARNETO, IVAN	***4945**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SANCHEZ CALLE, MARIA	***3650**
SANCHEZ DELGADO, MANUEL JESUS	***6221**
SANCHEZ DIAZ, JESUS	***2858**
SANCHEZ FERNANDEZ, MOISES	***4917**
SANCHEZ FLORES, JORGE	***5368**
SANCHEZ JARILLO, DIEGO	***3910**
SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO	***2124**
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	***9547**
SANCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	***3168**
SANCHEZ NIEVES, ALBERTO	***5013**
SANCHEZ RODRIGUEZ, JESUS	***4989**
SANCHEZ SANCHEZ, BELLA DE LOS ANGELES	***6406**
SANCHEZ SOBRINO, MARIO	***3055**
SANCHEZ TORRES, NATALIA	***6726**
SÁNCHEZ ALONSO, ALEJANDRO JOSÉ	***2602**
SÁNCHEZ LATORRE, ALEJANDRO	***3420**
SANGUINO MARTIN, PAULA	***5287**
SANTAMARIA BLANCO, MANUEL	***9040**
SANTAMARIA FISCHER, IVAN	***5427**
SANTAMARIA LOPEZ, SERGIO	***6330**
SANTANA CAMPOS, JAVIER	***5006**
SANTANA LOPEZ, JESUS	***8205**
SANTIAGO CEDEÑO, ANTONIO JESUS	***8595**
SANTOS FERNANDEZ, MARIA JESUS	***2534**
SANTOS MANGA, FATIMA	***3555**
SANTOS PEREZ, FRANCISCO JOSE	***1161**
SARMIENTO FERNANDEZ, DANIEL	***6532**
SEGOVIA BARRAGAN, JULIAN	***3150**
SEGOVIA GERRERO, ADRIAN	***5542**
SEGURA MARIN, ALVARO	***6557**
SERNA ROMERO, RAUL	***0410**
SERRA RIVERO, PABLO MANUEL	***7989**
SERRALBO MUÑOZ, ALBA MARIA	***8760**
SERRANO ARROYO, JAIRO	***7107**
SERRANO GOMEZ, CRISTIAN	***0190**
SERRANO VALLE, JOSE ANTONIO	***6023**
SEVILLA BARRERA, FERNANDO	***6491**
SEVILLANO FERNANDEZ, ABRAHAM	***4097**
SICILIA FALCON, FRANCISCO	***6481**
SIERRA RODRIGUEZ, CINTIA MARIA	***2450**
SILVA DOS SANTOS, MARCIA	***5975**
SIVIANES GARCIA, BELEN	***8568**
SOLER VALLEJO, JUAN	***4063**
SOLIS BERNAL, FRANCISCO JAVIER	***1050**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SOLIS MIRANDA, ALEXANDRA	***9565**
SOTELO LEON, DAVID	***4050**
SOTELO LEON, MARIA JOSEFA	***4049**
SOTO REINA, VICTORIA	***8351**
SOUTO CASTRO, LUIS JAVIER	***1805**
STAN HEGYI, CRISTIAN RAFAEL	***3312**
SUAREZ MUNELL, JOSE MANUEL	***8786**
SUMARIVA CUENCA, JAVIER	***3882**
SUTILO CATALAN, CRISTINA	***3143**
TALAVERA MARQUEZ, MANUEL	***2260**
TAPIA QUESADA, MIGUEL	***7347**
TELLADO MEDINA, ANTONIO	***7312**
TERAN CASANOVA, ALBERTO MARIANO	***0768**
TERRERO IGUIÑO, ADRIAN	***1582**
TIERRA NETO, ALVARO	***1427**
TIRADO MARTINEZ, JAVIER	***7287**
TIRADO RAMOS, SERGIO	***4959**
TIRADO VERDUN, NARCISO FERNANDO	***4036**
TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSE	***1214**
TORRANO DIAZ, SERGIO	***2029**
TORRE RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS	***3610**
TORRECILLAS BONILLA, ANGEL	***7240**
TORREJON BERNABE, MARIO	***4339**
TORRES CARMONA, GONZALO	***0422**
TORRES BORREGO, LUCIA	***8061**
TORRES DELGADO, JUAN ANTONIO	***5474**
TORRES DIAZ, JESUS	***7879**
TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL JESUS	***0141**
TOVAR MERCHAN, ROMAN	***5953**
TRAVERSO CORTES, EDGAR	***4608**
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**
TRIGUEROS MARTIN, JOSE MANUEL	***2040**
TRONCOSO GONZALEZ, DAVID	***1322**
TRUJILLO CLAVIJO, FRANCISCO JAVIER	***2539**
TRUJILLO HALCON, JOSE ANTONIO	***6259**
TUDELA BUSTAMANTE, GONZALO	***9822**
TUTOR APARICIO, RAFAEL	***8517**
UREÑA JIMENEZ, ALBERTO	***4584**
VACA FERNANDEZ, JESUS	***2086**
VALDIVIA FERREIRA, MARIA	***4147**
VALENTIN TIRADO, FRANCISCO JOSE	***1012**
VALLEJO ARREDONDO, RUBEN	***5758**
VALVERDE MARIN, LORENA	***4657**
VAQUERO GUTIERREZ, JUAN JESUS	***3563**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

VAQUERO MARQUEZ, EZEQUIEL	***2039**
VARELA VELASCO, ISMAEL	***2830**
VARGAS ALONSO, INMACULADA	***3019**
VARGAS ROSADO, ALEJANDRO	***7753**
VARO CABALLERO, JOSE CARLOS	***8715**
VAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO	***1346**
VAZQUEZ LA O, JOSE CARLOS	***4687**
VAZQUEZ LOPEZ, JULIA	***3655**
VAZQUEZ MARTIN, RUEBN	***0974**
VAZQUEZ VELAZQUEZ, CRISTINA	***9813**
VAZQUEZ VILLARON, JOSEBA	***4819**
VEAS GARCIA, JUAN ANTONIO	***4032**
VEGA MOYA, MIRIAM	***0177**
VEGA SOLIS, JONATHAN	***1006**
VELASCO NIETO, ALBERTO	***7118**
VELAZQUEZ RENDON, JAVIER	***8684**
VERGARA GARCIA, CORAL	***0685**
VERGARA ROMERO, MARIA JESUS	***1545**
VICARIO PEREZ, RAFAEL	***6828**
VICENTE CUEVA, MONTSERRAT	***7150**
VICENTE GUERRERO, MANUEL JESUS	***2843**
VICTORIA RIOS, ADRIAN	***4862**
VIDAL ANDUJAR, MIGUEL ANGEL	***9409**
VIDAL JIMENEZ, JUAN CARLOS	***4124**
VIEGAS FERNANDEZ, CARLOTA	***7343**
VIEITES MANSO, JAVIER	***3146**
VIEJO FORNET, JESUS	***3316**
VILLAECIJA RABADAN, RAQUEL	***7707**
VILLAGOMEZ PARRAGA, MIRIAM	***1656**
VILLALBA GARCIA, ANTONIO JOSE	***6410**
VILLALÓN GONZÁLEZ, ADRIANO	***7316**
VILLANUEVA SANCHEZ, BEATRIZ	***7636**
VILLENA MARMOL, MARIA DEL CARMEN	***4921**
VIÑOLO DOMINGUEZ, JUAN LUIS	***1245**
VIZCAINO MARTINEZ, VIRGINIA	***6341**
YEBENES VARELA, RUBEN	***4689**
ZAFRA CAPARROS, ADRIAN	***4978**
ZAMBRANA RODRIGUEZ, LUCIA	***9337**
ZAMBRANO PEREZ, LUIS CRISTOBAL	***1458**
ZAMBRANO VESPASIANO, FRANCISCO JOSE	***4289**
ZAMORANO BEJAR, ALVARO	***9423**
ZAMORANO REINA, JESUS EDUARDO	***7783**
ZAPATA SANCHEZ, FRANCISCO	***6286**
ZAPATA VALIENTE, JUAN MANUEL	***2651**

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ZARAZAGA BERNAL, PATRICIA	***1681**
ZARAZAGA PEREZ, JUAN MANUEL	***4073**
ZARZUELA GOMEZ, ANDREA	***8280**
ZURITA MOLINA, ALEJANDRO	***0620**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Motivos
ADALID MADRID, MARIA DEL PILAR	***9457**	No aporta justificante de pago de tasas.
ADORNA MARQUEZ, JOSE	***0375**	No presenta justificante de demanda de empleo.
AMARILLO PEREZ, JUAN PEDRO	***7630**	No aporta justificante de pago de tasas.
BOTELLO CORDERO, SANTIAGO	***1463**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
CEBALLOS CARRASCO, SANTIAGO	***6698**	No aporta justificante de pago de tasas.
COBACHO SEVILLA, DAVID	***7919**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
COBANO NAVAS, NATALIA	***3623**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
CORTES MERINO, JOSE MANUEL	***7961**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud
CORTES VAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	***7425**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
DOBLAS MORENO, GRACIELA	***6452**	No aporta justificante de pago de tasas.
ESCALANTE GUZMAN, RAFAEL	***7912**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
ALEJANDRO		
FERNANDEZ DE SORIA DELGADO,	***8141**	No aporta justificante de pago de tasas.
MARIA DEL PILAR		Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
GALLEGOS REQUENA, ANA ISABEL	***0510**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
GOIG NEIRA, CARLOS	***3419**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
GONZALEZ DE GREGORIO, BRUNO	***6102**	No presenta justificante de demanda de empleo.
GONZALEZ REYES, ESTELA DEL	***8407**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
CARMEN		
LAGARDA VAZQUEZ, PATRICIA	***8258**	No aporta justificante de pago de tasas.
MELERO RUIZ, DANIEL	***7139**	No aporta justificante de pago de tasas.
MESTA LOPEZ, CRISTINA	***4914**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
MONTORO RAMOS, RICARDO	***1780**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
MORENO OVIEDO, MIGUEL ANGEL	***9623**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
NAVARRO SORIANO, INMACULADA	***5469**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
CONCEPCION		
NUÑEZ GUILLEN, MIGUEL ANGEL	***6359**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
PEÑA BERNABEU, CARMEN	***8342**	No presenta justificante de demanda de empleo.
PEREZ CANO, JOSE MARIA	***2369**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
PEREZ GASTON, JULIO	***4307**	Justificante de desempleo no expedido en

Cód. Validación: 5XMA36FFMND679LPTR62YMFR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

RAYO ALE, PABLO	***9064**	plazo de solicitud.
REQUENA SANCHEZ, YOLANDA	***3005**	No aporta justificante de pago de tasas.
ROJAS GARCIA, LORENZO	***4471**	No aporta justificante de pago de tasas.
ROMERO ESCAÑO, EDUARDO	***1162**	No presenta justificante de demanda de empleo.
RUIZ ARMARIO, IVAN	***6099**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
SANCHEZ MOLINOS, OSCAR	***3303**	Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.
VARGAS FERNANDEZ, MONICA	***3257**	No aporta justificante de pago de tasas.
VERA JIMENEZ, JAIME DE CASTRO	***5626**	No aporta justificante de pago de tasas.
		Justificante de desempleo no expedido en plazo de solicitud.

Segundo.- Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

Titular: Gabriel Solano Manchego. Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Francisco Galván García. Inspector del Cuerpo Nacional de Policía.

Secretario:

Titular: María Alfonso Martínez. Funcionaria de Carrera. Técnico de Administración General. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Beatriz Comesaña Del Río. Funcionaria de carrera. Técnico de Gestión de Administración General. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Ana Rocío Soria Jurado. Subteniente de la Guardia Civil.

Suplente: Francisco Manuel Queija Parra. Cabo 1º de la Guardia Civil.

Vocal:

Titular: María Reyes Espinosa de los Monteros. Subinspectora del Cuerpo Nacional de Policía.

Suplente: Ezequiel Ortega Gordillo. Policía Local.

Vocal:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Titular: María Dolores Gutiérrez Suarez. Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía.

Suplente: Juan C. Arévalo Sánchez. Policía Local.

Vocal:

Titular: Manuel Félix Cabezas Muñoz. Brigada de la Guadía Civil.

Suplente: Manuel Madroñero Manzanares. Guardia Civil.

Tercero.- Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y miembros del tribunal para la selección de siete plazas de Policía Local, mediante oposición, turno libre, en el Boletín Oficial de la Provincia; así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, se publicarán en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online>.

Cuarto.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Quinto.- Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA n.º 32, de 14 de febrero de 2024). Se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 5XM436FFMND679LPTR62YMFR
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 61 "Cementos del Atlántico" (Expdte. 17278/2023).

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de abril de 2024, ha aprobado definitivamente el modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 61 "Cementos del Atlántico", promovido por la entidad RECIO'S SWEET HOMES S.L., para posibilitar la recepción parcial por fases, conforme al documento aprobado inicialmente, que consta en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 7FWRLDRZ9XSEKHN4HPRMHR4GC, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 19/04/2024
HASH: 5e66c172c96c035fc185ba6dfb47d7



Cód. Validación: 7YZGZJWEO6R2L9PJ7RFGNH2X
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 24/04/2024
HASH: 4c0a1499c5f7ba989f26833afcd34d36

JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Hago saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/003-2024 mediante la fórmula de créditos extraordinarios (financiado con bajas) al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	ALTAS	BAJAS
1.- GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SVS	0,00	0,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES	26.729,75	26.729,75
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.729,75	26.729,75

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.	ALTAS	BAJAS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	0,00 €	0,00 €

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 9K962XLRP2XGZMQXZHYJAWWWW
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSÉ SOLANO CABALLERO ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, aprobó la delegación en la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la facultad de recaudación, tanto en voluntaria como en periodo ejecutivo, de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

I.- Las competencias de recaudación tributaria voluntaria de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, regulada en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, publicada en BOP número 291 de 19 de diciembre de 2023.

II.- En relación con cualquier recurso de naturaleza pública, la recaudación en período ejecutivo de las deudas no ingresadas en período voluntario (incluyendo la potestad sancionadora derivada de la misma), sean procedentes de la referida prestación patrimonial.

SEGUNDO.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/04/2024
HASH: 4c0a1499c5f7ba989f26933afcd344d36

Cód. Validación: 7HNGHX9R7T6P4PJML33N9SQC
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: ANUNCIO RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS-EXCLUIDOS DIRECCION RGA (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 11E27-UCU8Y-MKHPF Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 12:57:51 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 24/04/2024 12:55
	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 12:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23658 11E27-UCU8Y-MKHPF C0649F5B8D91D5A4FD1E9E92A1C7B5B08B5B0C60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://portal.ejija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do



ANUNCIO

D^a M^a ESTHER OSTOS GONZALEZ, VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ECIJA Y SU COMARCA "PRODIS"

HACE SABER: Que con fecha 18 de abril de 2024, ha sido dictada Resolución número 2024/20 de la Vicepresidencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA "PRODIS", RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTORIA DE LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS.

De conformidad con lo establecido en la Base 5ª de las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Director/a de la Residencia de Gravemente Afectados para la Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca "Prodis", y visto el informe emitido por la Jefa de Personal D^a M^a Rosa Vacas Madrid, con fecha 16 de abril de 2023, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Director/a de la Residencia de Gravemente Afectados, de conformidad con las causas de exclusión expresadas y según se indica a continuación.

I. LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE
1	JIMÉNEZ MARTÍN	ADRIÁN
2	LÓPEZ RAYA	NOELIA M ^a
3	NAVARRO NIETO	SILVIA
4	ORTEGA SEVILLANO	ADRIÁN
5	VELA CORZO	ANA

II. LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	CORREAL ROMÁN	ÁNGEL LUCAS	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Falta documentación acreditativa de la formación complementaria exigida en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de Centros Residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos y los omitidos contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: ANUNCIO RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS-EXCLUIDOS DIRECCION RGA (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 11E27-UCU8Y-MKHPF Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 12:57:51 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 24/04/2024 12:55	FIRMADO 24/04/2024 12:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23658 11E27-UCU8Y-MKHPF C0649F5B8D91D5A4FD1E9E92A1C7B5B08B5B0C60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do>



Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

TERCERO.- Aquellos aspirantes que, habiéndolo solicitado dentro del plazo establecido en la convocatoria, no aparezcan en las listas de admitidos y excluidos, a efectos de subsanar su omisión, deberán presentar en el plazo concedido en la presente Resolución, junto con su correspondiente escrito, fotocopia de la solicitud que presentó en su día y del resto de documentación exigida en la convocatoria, en la que deberá constar el sello con la fecha de entrada del ente en el que fue presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Tanto los aspirantes excluidos que no subsanen su exclusión y los aspirantes que no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, dentro del plazo de diez días hábiles, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

QUINTO.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la citada Agencia y página Web municipal, indicándose en la misma, la designación de los miembros del Tribunal calificador y señalamiento en su caso, del día, lugar y hora de llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo. Asimismo, un extracto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo manda, sella y firma la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS" en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Presidencia número 2023/36 de fecha 30 de junio de 2023. Por la Secretaria, D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Contra el presente acto de trámite, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 112.1, 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL PRODIS: ANUNCIO RESOLUCION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS-EXCLUIDOS DIRECCION RGA (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 11E27-UCU8Y-MKHPF Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 12:57:51 Página 3 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS. Firmado 24/04/2024 12:55	FIRMADO 24/04/2024 12:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23658 11E27-UCU8Y-MKHPF C0649F5B8D91D5A4FD1E9E62A1C7B5B08B5B0C60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificarDocumentos.do>



regulado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Atención de Personas con Discapacidad de Écija y su comarca PRODIS. Fdo.: M^a Esther Ostos González.



EXPEDIENTE: 179/2023

PROCEDIMIENTO: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

A N U N C I O

D. LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Hace saber que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guillena, para ocupar la plaza n.º 60 en plantilla como Delineante, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, al aspirante que, de conformidad con la preceptiva propuesta de los Tribunales Calificadores, ha sido nombrado en propiedad:

- Resolución 465/2023 de 23/04/2023: D. Manuel Gil Valdivia , DNI: ***7067**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena, a la fecha de firma electrónica del documento.

El Alcalde – Presidente

D. Lorenzo J. Medina Moya

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/04/2024
HASH: ebe9aeed7cab202a0b068701af79218



Cód. Validación: 56F6SF4FXG9Y6HWCTENZAEEMRX
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)
HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 225 de fecha 24/04/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Nombramiento de la aspirante que ha obtenido mayor puntuación para proveer la Plaza de Director/a de la Escuela Infantil en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) y formalización de la bolsa de empleo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	04/05/23 Resolución nº 284
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la resolución anterior	BOP Nº 104 de 09/05/23
Anuncio en el BOE	BOE Nº 127 de 29/05/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional de admitidos/as	27/07/23 Resolución nº 455
Anuncio BOP Lista provisional	BOP Nº 194 de 23/08/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva y designación del Tribunal	07/03/24 Resolución nº 161
Anuncio BOP Lista Definitiva y designación del Tribunal	BOP Nº 49 de 11/03/24
Acta de Baremación Provisional	11/03/24
Resolución del Tribunal: Acta definitiva	04/04/24
Resolución definitiva y propuesta provisión de plazas así como constitución bolsa y anuncio en página web y tablón	11/04/24 Resolución nº 206 15/04/24 BOP Nº 72
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	Desde 12/04/24 hasta 29/04/24: presentada 16/04/24

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Isabel Mª Suarez Muriana	-126J

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, siendo su incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata.

Código Seguro De Verificación	2Djbb+OXB31Xi0VV3W4Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/04/2024 12:25:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Djbb+OXB31Xi0VV3W4Kzg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

OCTAVO. La bolsa de trabajo constituida del puesto de Director/a de Escuela Infantil, y que se acompaña como Anexo a esta resolución; resultado del procedimiento, entrará en funcionamiento en marzo de 2024 teniendo una vigencia máxima de un año de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía. No obstante, cumplido el año, se abrirá un nuevo plazo para actualización de datos de las personas incluidas y presentación de nuevas solicitudes para formar parte de la misma.

ANEXO

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Duarte Carmona Ana Belén	-800S	0 puntos	20 puntos	20 puntos
2	León Vera Gema	-033S	0 puntos	20 puntos	20 puntos
3	Luna Quero Beatriz	-591G	0 puntos	20 puntos	20 puntos
4	Quiros Menudo Rocío	-592D	0 puntos	20 puntos	20 puntos
5	Rodriguez Ramos Belén	.352E	0 puntos	20 puntos	20 puntos
6	Rosado Segura Cristina	-813M	0 puntos	20 puntos	20 puntos
7	Valle Baeza M ^a del Carmen	-759D	0 puntos	20 puntos	20 puntos
8	Andrade Cabrera Ana	-873Z	0 puntos	20 puntos	20 puntos
9	Balbuena Castillo Isabel M ^a	-938N	0 puntos	20 puntos	20 puntos
10	Blanco Jiménez Almudena	-341W	0 puntos	20 puntos	20 puntos

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	2Djbb+OXB31Xi0VV3W4Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/04/2024 12:25:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Djbb+OXB31Xi0VV3W4Kzg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)
HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 226 de fecha 24/04/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Nombramiento del aspirante que ha obtenido mayor puntuación para proveer la Plaza de Guarda Colegio en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) y formalización de la bolsa de empleo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	04/07/23 Resolución nº 410
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la resolución anterior	BOP Nº 155 de 07/07/23
Anuncio en el BOE	BOE Nº 170 de 18/07/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional de admitidos/as	30/08/23 Resolución nº 543
Anuncio BOP Lista provisional	BOP Nº 202 de 01/09/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva y designación del Tribunal	07/03/24 Resolución nº 160
Anuncio BOP Lista Definitiva y designación del Tribunal	BOP Nº 49 de 11/03/24
Acta de Baremación Provisional	11/03/24
Resolución del Tribunal: Acta definitiva	04/04/24
Resolución definitiva y propuesta provisión de plazas así como constitución bolsa y anuncio en página web y tablón	11/04/24 Resolución nº 208 15/04/24 BOP Nº 72
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	Desde 12/04/24 hasta 29/04/24: presentada 17/04/24

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Antonio López Diaz	-821X

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, siendo su incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de

Código Seguro De Verificación	CgpnOhMekik8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/04/2024 12:25:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CgpnOhMekik8FVOzZsjr7w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

OCTAVO. La bolsa de trabajo constituida del puesto de Guarda Colegio, y que se acompaña como Anexo a esta resolución; resultado del procedimiento, entrará en funcionamiento en marzo de 2024 teniendo una vigencia máxima de un año de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía. No obstante, cumplido el año, se abrirá un nuevo plazo para actualización de datos de las personas incluidas y presentación de nuevas solicitudes para formar parte de la misma.

ANEXO

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Gallego García Antonio	-153A	28,527 puntos	20 puntos	48,527 puntos
2	Sevillano Muñoz Moisés	-781W	0 puntos	20 puntos	20 puntos
3	Soldán Jaén Manuel	-429F	0 puntos	20 puntos	20 puntos
4	Camuñez Palacio José	-363E	0 puntos	20 puntos	20 puntos
5	Delgado Delgado José Daniel	-714	0 puntos	20 puntos	20 puntos
6	Escribano Martín Rafael	-556F	0 puntos	20 puntos	20 puntos
7	García Pelegrín Rafael	-451T	0 puntos	20 puntos	20 puntos
8	García Reina Javier	-138P	0 puntos	20 puntos	20 puntos
9	Hernández Sanz Luis Manuel	-829G	0 puntos	20 puntos	20 puntos
10	Holgado Bullón José Juan	-705F	0 puntos	20 puntos	20 puntos
11	Linares Rodríguez Rafael	-380C	0 puntos	20 puntos	20 puntos
12	Tey Millán Manuel	-305G	0 puntos	0 puntos	0 puntos

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	CgpnOhMekik8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/04/2024 12:25:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CgpnOhMekik8FVOzZsjr7w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 228 de fecha 24/04/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Nombramiento de la aspirante que ha obtenido mayor puntuación para proveer la Plaza de Limpiador/a en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) y formalización de la bolsa de empleo.

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	12/04/23 Resolución nº 210
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la resolución anterior	BOP Nº 84 de 14/04/23
Anuncio en el BOE	BOE Nº 104 de 02/05/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva y designación del Tribunal	07/03/24 Resolución nº 159
Anuncio BOP Lista Definitiva y designación del Tribunal	BOP Nº 49 de 11/03/24
Acta de Baremación Provisional	11/03/24
Resolución del Tribunal: Acta definitiva	04/04/24
Resolución definitiva y propuesta provisión de plazas así como constitución bolsa y anuncio en página web y tablón	11/04/24 Resolución nº 207 15/04/24 BOP Nº 72
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	Desde 12/04/24 hasta 29/04/24: presentada 23/04/24

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Mª Dolores Cadenas Miró	-024Y

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole

Código Seguro De Verificación	A4nLIP2OhvKYv4Kkk+F0Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/04/2024 12:25:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A4nLIP2OhvKYv4Kkk+F0Ow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

que deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, siendo su incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

OCTAVO. La bolsa de trabajo constituida del puesto de Limpiador/a, y que se acompaña como Anexo a esta resolución; resultado del procedimiento, entrará en funcionamiento en marzo de 2024 teniendo una vigencia máxima de un año de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía. No obstante, cumplido el año, se abrirá un nuevo plazo para actualización de datos de las personas incluidas y presentación de nuevas solicitudes para formar parte de la misma.

ANEXO

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Mateo Reina Sandra	-537K	0,444 puntos	20 puntos	20,444 puntos
2	Vicente Osuna Sara	-060X	0	20 puntos	20 puntos
3	Cordobes Ramos Anais	-633G	0	20 puntos	20 puntos
4	Roncel Montoya M ^a Belinda	-376M	0	20 puntos	20 puntos

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	A4nLIP2OhvKYv4Kkk+F0Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/04/2024 12:25:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A4nLIP2OhvKYv4Kkk+F0Ow==		





**D^a. MARÍA DEL VALLE ESPINOSA ESCALERA, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA).**

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 81 de fecha 22 de abril de 2024, se ha efectuado la contratación como Bibliotecaria del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), como personal laboral fijo de, D^a. Marta López Serrano, con D.N.I. nº *****46.81*.***.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María del Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	yweT6Cn2oUMEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	24/04/2024 09:04:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yweT6Cn2oUMEHZTbCwsZAg==		





**D^a. MARÍA DEL VALLE ESPINOSA ESCALERA, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA).**

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 82 de fecha 22 de abril de 2024, se ha efectuado la contratación como Bibliotecaria del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), como personal laboral fijo de, D^a. María de los Ángeles Caro González, con D.N.I. nº ****.*49.78*.***.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María del Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	E7CILWXidzUsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	24/04/2024 09:04:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E7CILWXidzUsq4gCJzIumw==		





**D^a. MARÍA DEL VALLE ESPINOSA ESCALERA, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA).**

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 80 de fecha 22 de abril de 2024, se ha efectuado la contratación como Notificadora del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), como personal laboral fijo de, D^a. María del Carmen Campuzano Fernández con D.N.I. nº **.63.00*-*.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María del Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	WLSIuzu62RICuTgGYGJuBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	24/04/2024 09:04:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WLSIuzu62RICuTgGYGJuBg==		





ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 1.405, de fecha 27 de abril de 2024, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones del área de Participación ciudadana para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración patrimonio cultural, convocatoria 2024. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 2024

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que, por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, así como la protección del patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional. Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

A) Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>



- 1.- La realización de actividades socioculturales.
- 2.- La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.- La realización de actividades deportivas.
- 4.- La realización de actividades medioambientales
- 5.- Fomento del civismo y la participación ciudadana.
- 6.- Conservación-restauración del patrimonio histórico de carácter religioso en el municipio.
- 7.- Proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade.
- 8.- Proyectos relacionados con la memoria histórica.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
- Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.
- Actividades cuya realización se ajuste al mero ocio.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un proyecto por entidad.

Será **gasto subvencionable** el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

No serán gastos subvencionables materiales inventariables ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones:

- Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollen en el ámbito municipal de La Rinconada. **(Línea 1)**
- Hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón **(Línea 2)**. En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a.

D) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. **El plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, **hasta el 15 de junio del año en curso**. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

E) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- 1 Impreso de solicitud.
- 2 Documentación acreditativa de la representatividad del firmante de la solicitud.
- 3 Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- 4 Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- 5 Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- 6 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26844042F6E31E44299



- 7 En el caso de personas físicas, autorización para consultar los datos del padrón municipal. En caso de que no autorice la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento.
- 8 Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
- 9 Ficha de terceros.

Los puntos 3 al 8 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación para presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

F) Criterios objetivos de valoración

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las **líneas 1** de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

A Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2017: 10 puntos
- Inscritas entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016: 7 puntos
- Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2012: 3 puntos

B Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

2.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la **línea 2** de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

A Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

Puntuación máxima: 20 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

G) Cuantía de las subvenciones

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48925 Promoción de actividades de iniciativa ciudadana, por un importe de 10.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2024. No se establece importe mínimo subvencionable

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 2.000€.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC26844042F6E31E44299

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres



El número de beneficiarios/as de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 10.000,00 euros.

En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

H) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales, que emitirá informe que recogerá la acreditación de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a los requisitos de la convocatoria, la aplicación de los criterios de valoración conforme a la base F) y la relación de solicitantes a los que se propone la desestimación o concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

I) Otorgamiento de las Subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- 1.1 Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- 1.2 Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26844042F6E31E44299

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres



desistida su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez revisadas las solicitudes y documentación presentada la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Resolución Provisional será notificada individualmente a los/as beneficiarios/as por medios telemáticos preferentemente, otorgándose un plazo de 10 días para la aceptación, reformulación o renuncia a la subvención concedida.

Si los/as beneficiarios/as propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 4e notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

K) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

L) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

- 1 El **plazo de ejecución** de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido entre el **1 de marzo y el 31 de diciembre de 2024**.
- 2 Los/as beneficiarios/as de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes) desde la finalización del período de ejecución.
- 3 Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario/a la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del/la interesado/a y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su ejecución y/o justificación.
- 4 La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
- 5 La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como **documentación mínima** deberá aportarse lo siguiente:
 - 1.1 Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
 - 1.2 Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26844042F6E31E44299



ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

- 1.3 Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado.
- 1.4 Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa.

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada

- 1.5 Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- 1.6 Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- 1.7 La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

- 1.1 Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- 1.2 Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- 1.3 Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- 1.4 Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

M) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

K) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1 Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26844042F6E31E44299



propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.

- 2 Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- 3 Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4 Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 6 Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases.
- 7 Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- 8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Ñ) Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

O) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

P) Información sobre protección de datos.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Finalidad del tratamiento: Se tratarán sus datos para el desarrollo del Concurso de Cortometraje del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26844042FE631E44299



Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Legitimación del tratamiento: Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

Destinatarios: Se podrán ceder datos a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. No se realizarán transferencias internacionales de datos. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso del documento.

Información Adicional sobre Protección de Datos

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.
- CIF:P 4108100-A
- Dir. postal: Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309
- Teléfono: 955797000
- Contacto DPO: delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es

¿Con qué base de legitimación tratamos sus datos personales?

Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos para el desarrollo del Concurso de cortometrajes del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad empresarial. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Sus datos serán conservados se mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad.

No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos podrán ser comunicados a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26844042F6E31E44299



¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309 y en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es pudiendo obtener modelos para este ejercicio en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada, 23 de abril de 2024.

EI ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
23/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26844042F6E31E44299



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 156172 de la resolución 1226/2024, de 9 de abril de 2024 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 755652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755652>

Primero. *Beneficiarios.*

Escolares que cursen segundo ciclo de infantil en centros educativos de la localidad durante el curso académico 2024-2025 y estén empadronados en la misma, con una antigüedad continuada de al menos un año desde la fecha de apertura del período de escolarización.

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta per-cápita no superior a 8.400,00 €, cantidad correspondiente a la 100% del Iprem de 2024 y no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada para la adquisición de material curricular básico, entendido éste como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio, así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución 1226/2024, de 9 de abril de 2024 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas, durante el curso académico 2024-2025, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 72 de fecha 15 de abril de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

El valor del cheque-libro será de setenta euros (70,00 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será de 30.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y serán entregados en el Centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2024/2025. Los alumnos/as de 3 años, presentarán la solicitud en el centro educativo en el que hayan solicitados ser escolarizados.

En La Rinconada a 24 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 156123 de la Resolución número 2761 de fecha 12 de abril de 2024, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, acuerdo de 19 de junio de 2023), por la que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia, del Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, destinada a gastos generales de funcionamiento de las entidades ciudadanas del Distrito para el año 2024.

BDNS (Identif.): 756525.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756525>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religiosos.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005), Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 25.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 15 de abril de 2024.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de Delegación de fecha 19 de junio de 2023), Ángela María Moreno Ramón.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada 12 de abril de 2024, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Técnico/a Auxiliar Programador de este Excmo. Ayuntamiento, a: **D. Antonio Rufo Ruiz, D. Luis Villagómez García, D^a María Rocío Villagómez García y D. Juan Carlos Guerra González.**

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto que se especifica a la persona que más adelante se relaciona.

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

ADJUDICATARIO	COD. PUESTO	Nº PLAZA	DESTINO	PUESTO
RUFO RUIZ, ANTONIO	1723103002	4835	NEGOCIADO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA INTERNA (SERVICIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN)	TÉCNICO AUXILIAR PROGRAMADOR
VILLAGOMEZ GARCIA, LUIS	A184	5135	NEGOCIADO DE INSPECCIÓN (SECCIÓN JARDINERÍA GENERAL Y VIARIA)	TÉCNICO AUXILIAR PROGRAMADOR
VILLAGOMEZ GARCIA, MARIA ROCIO	1722003001	5011	NEGOCIADO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA INTERNA (SERVICIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN)	TÉCNICO AUXILIAR PROGRAMADOR
GUERRA GONZALEZ, JUAN CARLOS	1723103001	4834	SECCIÓN METODOLOGÍA Y WEB, SEGURIDAD Y CALIDAD (SERVICIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN)	TÉCNICO AUXILIAR PROGRAMADOR

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.”

Código Seguro De Verificación	wqynMX5+N54n+dR31GusxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	24/04/2024 12:47:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wqynMX5+N54n+dR31GusxQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE REECCURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	wqynMX5+N54n+dR31GusxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	24/04/2024 12:47:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wqynMX5+N54n+dR31GusxQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada 12 de Abril de 2024, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Técnico Auxiliar de Informática de este Excmo. Ayuntamiento, a **Fernando Pavel Cabral Vida, Victor Manuel Fernández Cabezón, Juan Carlos Vázquez Devesa, Sergio Andrés Ferreiro Sánchez, Francisco Javier Hidalgo López, Daniel Marcos Becerra, Jose Luis Rodríguez Franco, César Narvárez Peña, Ricardo Fabio Sanz Moreno, Fulgencio Manuel Candán Illán y Alberto Díaz Hernández.**

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en los puestos que se especifican a las personas que más adelante se relacionan.

PUESTOS ASIGNADOS INICIALMENTE

ADJUDICATARIO	COD. PUESTO	Nº PLAZA	DESTINO	PUESTO
Fernando Pavel Cabral Vida	A1072	5735	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Victor Manuel Fernández Cabezón	A972	5739	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Juan Carlos Vázquez Devesa	A977	5737	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Sergio Andrés Ferreiro Sánchez	A978	5745	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Francisco Javier Hidalgo López	A979	5738	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Daniel Marcos Becerra	A976	5740	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Jose Luis Rodríguez Franco	A971	5744	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
César Narvárez Peña	A975	5743	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Ricardo Fabio Sanz Moreno	A969	5742	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Fulgencio Manuel Candán Illán	A973	5741	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática
Alberto Díaz Hernández	A974	5768	Servicio Tecnologías de la Información	Técnico Auxiliar Informática

Código Seguro De Verificación	3z+LrA3kNmovyk0CJ7Y3cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	24/04/2024 12:47:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3z+LrA3kNmovyk0CJ7Y3cw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

CUARTO: *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.*

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	3z+LrA3kNmovyk0CJ7Y3cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	24/04/2024 12:47:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3z+LrA3kNmovyk0CJ7Y3cw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada 12 de abril de 2024, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Técnico/a Auxiliar de Salud Ambiental de este Excmo. Ayuntamiento, a: **D^a. María de los Ángeles Trigo Rodríguez, D. David Bueno Herrero y D^a. Cintia Fernández Lorenzo.**

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto que se especifica a la persona que más adelante se relaciona.

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

ADJUDICATARIO	COD. PUESTO	Nº PLAZA	DESTINO	PUESTO
TRIGO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	A4070	6187	NGDO. INSTALACIONES HÍDRICAS Y CALIDAD DEL AIRE (SALUD)	TECNICO ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL
BUENO HERRERO, DAVID	A1089	6186	NGDO. INSTALACIONES HÍDRICAS Y CALIDAD DEL AIRE (SALUD)	TECNICO ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL
FERNANDEZ LORENZO, CINTIA	A1091	6188	NGDO. INSTALACIONES HÍDRICAS Y CALIDAD DEL AIRE (SALUD)	TECNICO ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	dzLM/GlFs5K0e5C6x1H26Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	24/04/2024 12:47:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dzLM/GlFs5K0e5C6x1H26Q==		





Expte.: 6/2023 GA.
SPH/AG

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
EDICTO**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA), en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, ha aprobado la apertura de los expedientes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos que se relacionan a continuación, para la tramitación de un procedimiento para cada uno de los tres sectores del Plan Parcial nº 4 del Polígono Aeropuerto que asimismo se reseñan, a fin de determinar si se ha producido la recepción tácita de la urbanización terciaria ejecutada sobre los viales y espacios libres cuya denominación se señala (y que se identifican en el plano que más abajo se inserta), y si procede, por tanto, su conservación por parte del Ayuntamiento, en lugar de por los propietarios de las fincas enclavadas en los respectivos sectores (tal y como se estableció en la cláusula 6ª del convenio suscrito, para regular la recepción de la urbanización del polígono, el 19 de marzo de 1986), a través de las asociaciones que debían constituirse a tales efectos:

- Sector **13**: expte. nº 17/24 CONS (C/ Japón, C/ Bangladesh, C/ Malaysia, C/ Laos, C/ Manila, C/ Nueva Delhi, calle peatonal sin nombre entre C/ Bangladesh y zona verde del sector, zona verde del sector con fachada a las calles Japón, Malaysia y Laos, y zona verde entre Av. Emilio Lemos y C/ Manila).
- Sector **14**: expte. nº 18/24 CONS (C/ Japón, C/ Bangladesh, C/ Afganistán, C/ Sendai, C/ Bangkok, C/ Hiroshima, C/ Pekín, C/ Thailandia, calle peatonal sin nombre entre C/ Hiroshima y C/ Japón, y zona verde del sector entre las calles Japón, Thailandia, Sendai y Afganistán).
- Sector **15**: expte. nº 19/24 CONS (calles C/ Japón, C/ Bangkok, C/ Pakistán, C/ Vietnam, C/ Thailandia, C/ Hong Kong, C/ Bombay, calle peatonal sin nombre entre las calles Bombay y Japón, y zona verde del sector entre las calles Japón, Thailandia, Pakistán y Vietnam).

Lo que se hace público a los efectos de abrir un periodo de información pública (art. 83 de la Ley 39/15), que finalizará transcurrido UN MES desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual cualquier persona podrá examinar los antecedentes contenidos en el expediente nº 6/23 GA del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la GUMA, y formular las alegaciones que estimen conveniente al respecto y, más concretamente, acerca del estado de conservación de los elementos que constituyen la urbanización terciaria existente sobre los viales y espacios libres así identificados en el plano que más abajo se inserta, así como acerca de la concurrencia (en todos o algunos de dichos elementos) de alguna de las circunstancias indiciarias de la recepción tácita de la urbanización que se relacionan a continuación (y de la consiguiente asunción por parte del Ayuntamiento de la conservación de dichos elementos):

- Si se encuentran abiertos al uso público, con regulación del tráfico viario y seguridad pública.
- Asunción de labores de conservación y ejecución de obras por parte del Ayuntamiento.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

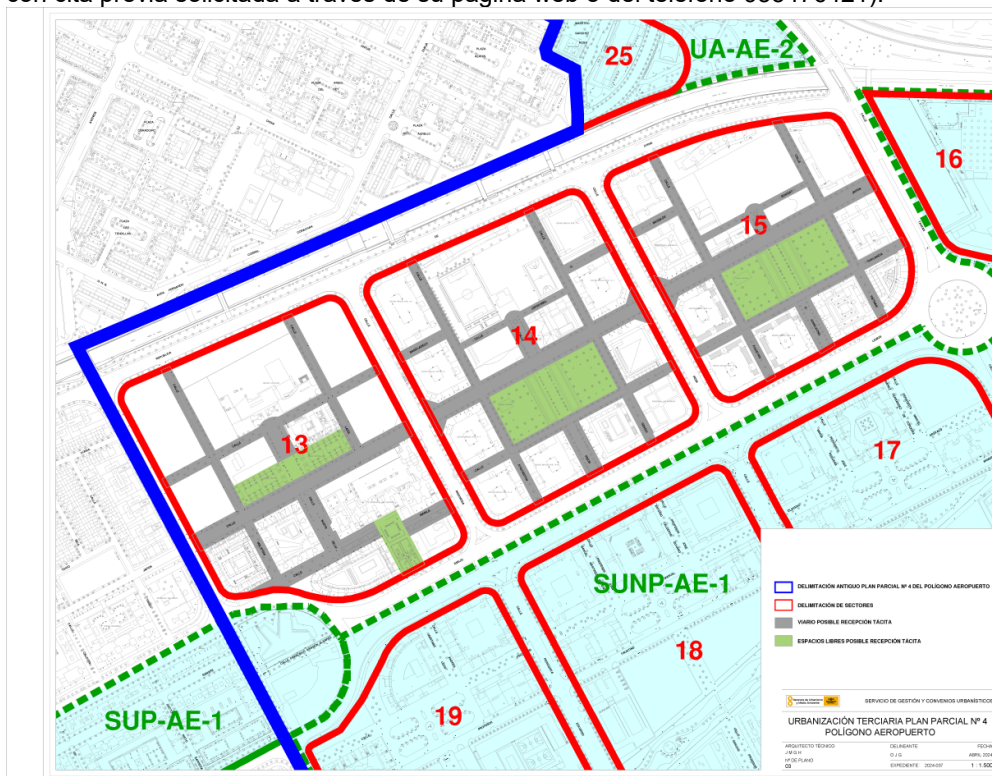
Código Seguro De Verificación	td1EEAD0JkrL/ctEeIWaaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	12/04/2024 12:53:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/td1EEAD0JkrL/ctEeIWaaQ==		



- Prestación de servicios municipales (como el de alumbrado público, así como el pago de su consumo).
- Cobro de tributos municipales que presupongan su carácter público (tasas por expedición de licencias de ocupación o utilización, contribuciones especiales).

A cuyos efectos, podrán consultarse los antecedentes del expediente nº 6/23 GA publicados en la página web de la GUMA => Área de Gestión y Convenios Urbanísticos (<https://www.urbanismosevilla.org/areas/gestion-convenios-urbanisticos/otros/pgno-aeropuerto-pp-4-urbanizacion-terciaria>) o bien examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la GUMA, sita en Avda. Carlos III s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes laborables (previa cita a través de los teléfonos 955476876, 955476502 y 955476784).

En cuanto a las alegaciones que se deseen formular, podrán presentarse en el Registro de la GUMA (además de en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 la Ley 39/15), bien de forma telemática, a través de su Plataforma para presentar documentación (a la que se podrá acceder desde su oficina virtual: <https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>) o bien en la propia sede de la GUMA (solo con cita previa solicitada a través de su página web o del teléfono 955476421).



Sevilla, fecha y firma *ut infra*
 EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
 P.D.
 LA JEFE DEL SERVICIO
 Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 309 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	td1EEAD0JkrL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	12/04/2024 12:53:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/td1EEAD0JkrL/ctEeIWAaQ==		




**Ayuntamiento
Utrera**

TRASLADO DECRETO
ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC597 RRHH. NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Expediente	2024/059724000024
	Asunto	DECRETO MODIFICACION OEP 2022-OEP 2023		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2024/02746**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la ALCALDÍA PRESIDENCIA, que se transcribe a continuación:

Considerando el Acuerdo de la Mesa General Negociadora de 12 de Abril de 2024.

Visto el informe propuesta realizado por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de Abril de 2024.

Teniendo en cuenta que Por Decreto 2022/03844 de 8 de Julio de 2022 se aprueba la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 conteniendo dos plazas de Subinspector de la Policía Local, una por promoción interna y otra por turno libre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 19 de Julio de 2022.

Cubierta la plaza de promoción interna y dado que no se ha efectuado la convocatoria para la provisión de la otra plaza, no estando cubierta y estando presupuestada y no computando tasa de reposición en base tanto a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (artículo 20 Tres 4 b)) como para Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (artículo 20. Uno 6) procede la modificación del régimen de acceso a la citada plaza en base al artículo 44 de la Ley 6/2023 de 7 de Julio de policías locales de Andalucía.

Visto por otra parte, que una vez reingresados al servicio tres funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios y constituida la comisión de transferencia de medios materiales y personales al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla cuyos miembros en representación del Ayuntamiento de Utrera fueron ratificados

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/04/2024 08:39:20

EXPEDIENTE ::
 2024059724000024

Fecha: 19/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8003E28400C0G4N4G9B8Z1



Página 1 de 3


 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003E28400C0G4N4G9B8Z1 en <https://sede.utrera.org>

por Acuerdo de Pleno de 25 de Enero de 2024, procede la necesidad de iniciar el proceso de cobertura de las vacantes existentes para dicho proceso de transferencia.

Considerando que el artículo 20 Tres 4 h) de la Ley 31/2022 "Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura no computan a efectos de tasa de reposición.

Teniendo en cuenta que dichas plazas no están ocupadas y no han sido ofertadas, procede adicionar las vacantes a la Oferta de Empleo Público 2023 al no haberse aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2024. Dicha oferta fue aprobada por Decreto 2023/2508 de 8 de Mayo de 2023 con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 15 de Mayo de 2023.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

PRIMERO: Modificar la Oferta de Empleo Público 2022 aprobada por Decreto 2022/03844 de 8 de Julio de 2022 modificando el régimen de acceso a la plaza de SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL, pasando de turno libre a turno de promoción interna.

SEGUNDO: Adicionar a la Oferta de Empleo Público 2023 aprobada por Decreto 2023/2508 de 8 de Mayo de 2023 las siguientes plazas:

GRUPO CLASIFICACIÓN ARTº. 76, LEY 7/2007	CLASIFICACIÓN	Nº DE VACANTES
<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA</u> <u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
C2	Subescala Servicios Especiales. Clase Servicio Extinción de Incendios Plaza: Bombero/a Conductor/a. Turno Libre	3

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la Oficina de Selección y Formación de Personal y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

CSV: 07E8003E28400C0G4N4G9B8Z1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003E28400C0G4N4G9B8Z1 en <https://sede.utra.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/04/2024 08:39:20

EXPEDIENTE :: 2024059724000024
 Fecha: 19/04/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E80033E28400C0G4N4G9B8Z1

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80033E28400C0G4N4G9B8Z1 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 24/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/04/2024 08:39:20

EXPEDIENTE :: 2024059724000024
 Fecha: 19/04/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 626/2024 de fecha 22/04/2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo **DOCENTE ADGG0508 - ADGG0208 PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EXP: 41/2023/PE/0183**

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 626/2024 de fecha 22/04/2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION 41/2023/PE/0183 Y CREACIÓN DE BOLSA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los **DOCENTES** para los **PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023**, contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación 2023, según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA n.º 149, de 04 de Agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2023 por la que se concede al Ayuntamiento de pedrera:

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	1/17



**EXPEDIENTE 41/2023/PE/0183
"ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL"**

ADGG0508: OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
MF0973-1 GRABACIÓN DE DATOS
MF0974-1 TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOC.
MF0971-1 REPRODUCCIÓN Y ARCHIVO

ADGG0208: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE
MF0975-2 TÉCNICAS DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN
MF0976-2 OPERACIONES ADMINISTRATIVAS COMERCIALES
MF0978-2 GESTIÓN DE ARCHIVOS
MF0233-2 OFIMÁTICA

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

DOCENTE ADGG0508- ADGG0208:

Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 11 meses.
- Jornada: 7 horas/día
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
- Tareas:
 - Planificar y programar acciones formativas.
 - Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Controlar la asistencia del alumnado.
 - Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
 - Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa
 - Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo del trabajo efectivo definido en el proyecto.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Denominación	<p>DOCENTE ADGG0508- ADGG0208 MÓDULOS A IMPARTIR:</p> <p>ADGG0508: OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS</p> <p>MF0973-1 GRABACIÓN DE DATOS MF0974-1 TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOC. MF0971-1 REPRODUCCIÓN Y ARCHIVO</p> <p>ADGG0208: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE</p> <p>MF0975-2 TÉCNICAS DE RECEPCIÓN Y COMUNICAC.</p>
--------------	--

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	2/17



	MF0976-2 OPERACIONES ADMINISTRATIVAS COMERC MF0978-2 GESTIÓN DE ARCHIVOS MF0233-2 OFIMÁTICA
Régimen	TEMPORAL
Acreditación requerida:	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes. Técnico Superior de las familia profesionales de Administración y gestión.
Experiencia requerida	Si se cuenta con acreditación = 1 AÑO Si no se cuenta con acreditación = 4 AÑOS
Acreditación de la competencia Docente:	<ul style="list-style-type: none"> Titulación Universitaria de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio de cualquier especialidad. Una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas y además CAP o el MAES. Certificado de formador ocupacional o Certificado de profesionalidad de docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AIECP, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF10 Y DOFF) Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
Nº de vacantes	1

Según la disposición adicional novena; exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor del Real Decreto 659/2023 de 18 Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: " *No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de*

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Página	3/17



los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad”

NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución complementaria de 18 Diciembre del 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2023.
- RD 645/2011, de 09 de Mayo por el que se regula el certificado de profesionalidad ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
- RD 1210/2029, de 17 de julio, RD 645/2011, de 09 de Mayo por el que se regula el certificado de profesionalidad ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es laboral temporal por programas, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	4/17



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	5/17



- **Fotocopia del NIF** o, en su caso, pasaporte.
- **Acreditación o Titulación exigida.**
- **Acreditación de la competencia docente.**
- **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- **Vida laboral actualizada.**
- **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados como decente.**
- **Titulaciones, diplomas ...etc**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que asciende a la cantidad de **10 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección [https:// sede.pedrer.es](https://sede.pedrer.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección [https:// sede.pedrer.es](https://sede.pedrer.es) y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles* para subsanación.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Página	6/17



Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	7/17



Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

A. Experiencia (máximo 3 puntos):

EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: ADGG0508-ADGG0208	0,30
2. Por cada mes de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se imparte.	0,10

B. Formación(máximo 2 puntos) :

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,20	0,10
21 a 40 horas	0,40	0,20
41 a 100 horas	0,60	0,30
101 a 200 horas	0,75	0,40
Más de 200 horas	1,00	0,60

2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia laboral en el campo de la docencia.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Habilidades comunicativas y metodología.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Página	8/17



- c. No adecuada: 0 puntos.
- 3. ¿ Cómo motiva a tus estudiantes para que aprendan ?
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
- 5. Resolución de conflictos y logros conseguidos.
 - a. Adecuadas: 1 puntos.
 - b. Suficientes: 0,5 puntos.
 - c. No adecuadas: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

OCTAVA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica dirección <https://sede.pedrera.es>, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	9/17



contar desde el día siguiente a la publicación.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva el PERSONAL DE EJECUCIÓN del programa según lo establecido en el resuelve Duodécimo:

"Procedimiento de selección del personal de ejecución de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

1. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

2. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

3. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

4. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	10/17



– Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, Concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **DOCENTE PARA IMPARTIR LOS CERTIFICADOS ADGG0508-ADGG0208** , y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único)**

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	11/17



- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

6. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Página	12/17



DUODÉCIMA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Financiación Junta de Andalucía

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevara cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Página	13/17



DECIMOQUINTA. Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido.

Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones con cargo al Programa de Empleo y Formación.

DECIMOQUINTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**ANEXO I
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	14/17



Código Postal	Municipio
Teléfono	Móvil

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica
<input type="checkbox"/>	Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios</i>] número _____, de fecha _____.</p> <hr/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Tener la titulación exigida. <p>Documentación Aportada:</p> <hr/> <hr/> <hr/>

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	15/17



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

» .

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIJXDBT6D6MGR2GAA	Página	16/17





expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Fecha	22/04/2024 14:27:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XSMBIBIZJXDBT6D6MGR2GAA	Página	17/17





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos para Sevilla y Provincia

Expediente: 41/01/0091/2024

Fecha: 23/04/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JORGE LUIS PAEZ LUQUE

Código 41001445011988.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para Las Empresas de HOSPITALIZACION, INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLÍNICOS PARA SEVILLA Y PROVINCIA (cod 41001445011988), interpretando la categoría profesional del anexo I (Tablas Salariales de los años 2023, 2024 y 2025), (grupo III) y (Grupo II b) fechado el 18-03-24.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para Las Empresas de HOSPITALIZACION, INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLÍNICOS PARA SEVILLA Y PROVINCIA (cod 41001445011988), interpretando la categoría profesional del anexo I (Tablas Salariales de los años 2023, 2024 y 2025), (grupo III) y (Grupo II b) fechado el 18-03-24.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS DE HOSPITALIZACIÓN,
INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS
PARA SEVILLA Y PROVINCIA

Para dar cumplimiento al Requerimiento realizado por la parte UGT Servicios Públicos Sevilla, a la parte Empresarial A.S.E.H.P. (Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas) y al sindicato al Sindicato Sanidad y sectores Sociosanitarios de CCOO de Sevilla, firmantes del Convenio Colectivo antes mencionado, en base a las dudas que están surgiendo sobre la interpretación de las Tablas Salariales, Anexo I, en cuanto a la subida practicada a las Categorías Profesionales del Grupo II a), reconocidas las partes la legitimación para ello, resuelven:

Que las Categorías Profesionales que aparecen en el Anexo I Tablas Salariales de los años 2023, 2024 y 2025, en el Grupo II a) con la denominación «Técnico/a de Farmacia», debe denominarse Técnico/a Auxiliar de Farmacia. Y en el Grupo II b) debe aparecer una nueva categoría profesional denominada Técnico/a Especialista de Farmacia.

Sin más se firma la presente para que surta los efectos oportunos, y se registre como subsanación del citado convenio colectivo y pase a inscribirse en el «Boletín Oficial» de la provincia como tal.

PARTE EMPRESARIAL:

Antonio Montero Sines
Blanca Fernández González
Jorge Borrero Rutland

PARTE SOCIAL:

J. Javier Ordoñez Naranjo
María Zuleika Fabiani Nevado
Jorge Luis Páez Luque
En Sevilla a 18 de marzo de 2024.

Grupos y Tablas Salariales 2023	
	Salario Base Mensual
GRUPO I	
Director/a Técnico	1.526,72 €
Director/a Administrativo	1.526,72 €
Director/a de Enfermería	1.526,72 €
Médico/a	1.526,72 €
Farmacéutico/a	1.526,72 €
Administrador/a	1.526,72 €
Físico/a	1.526,72 €
Químico/a	1.526,72 €
Letrado/a	1.526,72 €
Relaciones Laborales y RRHH	1.526,72 €
Odontólogo/a	1.526,72 €
Psicólogo/a	1.526,72 €
GRUPO II	
a)	
Enfermero/a	1.526,72 €
Matrona	1.526,72 €
Encargado/a Supervisora	1.526,72 €
Fisioterapeuta	1.526,72 €
Trabajador/a Social	1.526,72 €
Jefe/a de Enfermería	1.526,72 €
Dietista Nutricionista	1.526,72 €
Podólogo/a	1.526,72 €
b)	
Gobernante/a	1.266,79 €
Oficial Administrativo	1.266,79 €
Jefe/a de Cocina	1.266,79 €
Jefe/a de Recepción	1.266,79 €
Jefe/a de Negociado	1.266,79 €
Jefe/a de Compras	1.266,79 €
Jefe/a de Mantenimiento	1.266,79 €
Jefe/a de Facturación	1.266,79 €
Técnico/a Especialista	1.266,79 €
...- De Laboratorio	1.266,79 €
...- De Radiología	1.266,79 €
...- De Radioterapia	1.266,79 €
...- De Nutrición y Dietética	1.266,79 €
...- De Farmacia	1.266,79 €
Higienista Dental	1.266,79 €
Informático/a	1.266,79 €
GRUPO III	
Auxiliar de Enfermería	1.131,01 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)	1.131,01 €
Auxiliar de Clínica	1.131,01 €
Auxiliar Administrativo	1.131,01 €
Telefonista	1.131,01 €
Cajero/a	1.131,01 €
Recepcionista	1.131,01 €
Celador/a	1.131,01 €
Auxiliar Sanitario Especializado	1.131,01 €
Auxiliar de Consulta	1.131,01 €
Sanitario/a o Mozo/a de Clínica	1.131,01 €
Ayudante Sanitario	1.131,01 €
Cocinero/a de 1ª	1.131,01 €
Subencargado/a	1.131,01 €
Mecánico/a Calefactor	1.131,01 €
Electricista	1.131,01 €
Albañil	1.131,01 €
Pintor/a	1.131,01 €
Fontanero/a	1.131,01 €
Personal de Mantenimiento	1.131,01 €
Peluquero/a	1.131,01 €
Jardinero/a	1.131,01 €
Monitor/a	1.131,01 €
Encargado/a de Lavandería	1.131,01 €
Conductor/a Mecánico	1.131,01 €
Carpintero/a	1.131,01 €
Técnico/a Auxiliar de Farmacia	1.131,01 €
GRUPO IV	
Ayudante de Cocina	1.063,18 €
Pinche	1.063,18 €
Cafetero/a	1.063,18 €
Repostero/a	1.063,18 €
Panadero/a	1.063,18 €
Fregador/a	1.063,18 €
Lavandero/a	1.063,18 €
Personal de Lavandería	1.063,18 €
Camarero/a	1.063,18 €
Costurero/a	1.063,18 €
Planchador/a	1.063,18 €
Limpiador/a	1.063,18 €
Personal de Limpieza	1.063,18 €
Peón	1.063,18 €
Conserje	1.063,18 €
Portero/a	1.063,18 €
Vigilante	1.063,18 €
Ascensorista	1.063,18 €
Botones	1.063,18 €

Art. 25 Complemento Convenio para el año 2023

	Importe anual	Importe 14 mensualidades
Grupo I	557,93 €	39,85 €
Grupo II	495,94 €	35,42 €
Grupo III	465,00 €	33,21 €
Grupo IV	433,93 €	30,99 €

Grupos y Tablas Salariales 2024	
	Salario Base Mensual
GRUPO I	
Director/a Técnico	1.572,52 €
Director/a Administrativo	1.572,52 €
Director/a de Enfermería	1.572,52 €
Médico/a	1.572,52 €
Farmacéutico/a	1.572,52 €
Administrador/a	1.572,52 €
Físico/a	1.572,52 €
Químico/a	1.572,52 €
Letrado/a	1.572,52 €
Relaciones Laborales y RRHH	1.572,52 €
Odontólogo/a	1.572,52 €
Psicólogo/a	1.572,52 €
GRUPO II	
a)	
Enfermero/a	1.572,52 €
Matrona	1.572,52 €
Encargado/a Supervisor/a	1.572,52 €
Fisioterapeuta	1.572,52 €
Trabajador/a Social	1.572,52 €
Jefe/a de Enfermería	1.572,52 €
Dietista Nutricionista	1.572,52 €
Podólogo/a	1.572,52 €
b)	
Gobernante/a	1.304,80 €
Oficial Administrativo	1.304,80 €
Jefe/a de Cocina	1.304,80 €
Jefe/a de Recepción	1.304,80 €
Jefe/a de Negociado	1.304,80 €
Jefe/a de Compras	1.304,80 €
Jefe/a de Mantenimiento	1.304,80 €
Jefe/a de Facturación	1.304,80 €
Técnico/a Especialista	1.304,80 €
...- De Laboratorio	1.304,80 €
...- De Radiología	1.304,80 €
...- De Radioterapia	1.304,80 €
...- De Nutrición y Dietética	1.304,80 €
...- De Farmacia	1.304,80 €
Higienista Dental	1.304,80 €
Informático/a	1.304,80 €
GRUPO III	
Auxiliar de Enfermería	1.164,94 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)	1.164,94 €
Auxiliar de Clínica	1.164,94 €
Auxiliar Administrativo	1.164,94 €
Telefonista	1.164,94 €
Cajero/a	1.164,94 €
Recepcionista	1.164,94 €
Celador/a	1.164,94 €
Auxiliar Sanitario Especializado	1.164,94 €
Auxiliar de Consulta	1.164,94 €
Sanitario/a o Mozo/a de Clínica	1.164,94 €
Ayudante Sanitario	1.164,94 €
Cocinero/a de 1ª	1.164,94 €
Subencargado/a	1.164,94 €
Mecánico/a Calefactor	1.164,94 €
Electricista	1.164,94 €
Albañil	1.164,94 €
Pintor/a	1.164,94 €
Fontanero/a	1.164,94 €
Personal de Mantenimiento	1.164,94 €
Peluquero/a	1.164,94 €
Jardinero/a	1.164,94 €
Monitor/a	1.164,94 €
Encargado/a de Lavandería	1.164,94 €
Conductor/a Mecánico	1.164,94 €
Carpintero/a	1.164,94 €
Técnico/a Auxiliar de Farmacia	1.164,94 €
GRUPO IV	
Ayudante de Cocina	1.095,08 €
Pinche	1.095,08 €
Cafetero/a	1.095,08 €
Repostero/a	1.095,08 €
Panadero/a	1.095,08 €
Fregador/a	1.095,08 €
Lavadero/a	1.095,08 €
Personal de Lavandería	1.095,08 €
Camarero/a	1.095,08 €
Costurero/a	1.095,08 €
Planchador/a	1.095,08 €
Limpiador/a	1.095,08 €
Personal de Limpieza	1.095,08 €
Peón	1.095,08 €
Conserje	1.095,08 €
Portero/a	1.095,08 €
Vigilante	1.095,08 €
Ascensorista	1.095,08 €
Botones	1.095,08 €

Art. 25 Complemento Convenio para el año 2024		
	Importe anual	Importe 14 mensualidades
Grupo I	574,67 €	41,05 €
Grupo II	510,82 €	36,49 €
Grupo III	478,95 €	34,21 €
Grupo IV	446,95 €	31,92 €

Art. 17 Trabajo Nocturno para 2024		
Importe hora= 25%((12*Salario Base mensual)/Horas anuales)	1.653	Importe por hora
Grupo I		2,85 €
Grupo II a)		2,85 €
Grupo II b)		2,37 €
Grupo III		2,11 €
Grupo IV		1,99 €

Art. 19 Festivo especial y/o extarordinario en caso de compensación económica 2024		
Importe hora=(12*Salario Base mensual)/Horas anuales	1.653	Importe por hora
Grupo I		11,42 €
Grupo II a)		11,42 €
Grupo II b)		9,47 €
Grupo III		8,46 €
Grupo IV		7,95 €

Grupos y Tablas Salariales 2025	
	Salario Base Mensual
GRUPO I	
Director/a Técnico	1.619,70 €
Director/a Administrativo	1.619,70 €
Director/a de Enfermería	1.619,70 €
Médico/a	1.619,70 €
Farmacéutico/a	1.619,70 €
Administrador/a	1.619,70 €
Físico/a	1.619,70 €
Químico/a	1.619,70 €
Letrado/a	1.619,70 €
Relaciones Laborales y RRHH	1.619,70 €
Odontólogo/a	1.619,70 €
Psicólogo/a	1.619,70 €
GRUPO II	
a)	
Enfermero/a	1.619,70 €
Matrona	1.619,70 €
Encargado/a Supervisora	1.619,70 €
Fisioterapeuta	1.619,70 €
Trabajador/a Social	1.619,70 €
Jefe/a de Enfermería	1.619,70 €
Dietista Nutricionista	1.619,70 €
Podólogo/a	1.619,70 €
b)	
Gobernante/a	1.343,94 €
Oficial Administrativo	1.343,94 €
Jefe/a de Cocina	1.343,94 €
Jefe/a de Recepción	1.343,94 €
Jefe/a de Negociado	1.343,94 €
Jefe/a de Compras	1.343,94 €
Jefe/a de Mantenimiento	1.343,94 €
Jefe/a de Facturación	1.343,94 €
Técnico/a Especialista	1.343,94 €
...- De Laboratorio	1.343,94 €
...- De Radiología	1.343,94 €
...- De Radioterapia	1.343,94 €
...- De Nutrición y Dietética	1.343,94 €
...- De Farmacia	1.343,94 €
Higienista Dental	1.343,94 €
Informático/a	1.343,94 €
GRUPO III	
Auxiliar de Enfermería	1.199,89 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)	1.199,89 €
Auxiliar de Clínica	1.199,89 €
Auxiliar Administrativo	1.199,89 €
Telefonista	1.199,89 €
Cajero/a	1.199,89 €
Recepcionista	1.199,89 €
Celador/a	1.199,89 €
Auxiliar Sanitario Especializado	1.199,89 €
Auxiliar de Consulta	1.199,89 €
Sanitario/a o Mozo/a de Clínica	1.199,89 €
Ayudante Sanitario	1.199,89 €
Cocinero/a de 1ª	1.199,89 €
Subencargado/a	1.199,89 €
Mecánico/a Calefactor	1.199,89 €
Electricista	1.199,89 €
Albañil	1.199,89 €
Pintor/a	1.199,89 €
Fontanero/a	1.199,89 €
Personal de Mantenimiento	1.199,89 €
Peluquero/a	1.199,89 €
Jardinero/a	1.199,89 €
Monitor/a	1.199,89 €
Encargado/a de Lavandería	1.199,89 €
Conductor/a Mecánico	1.199,89 €
Carpintero/a	1.199,89 €
Técnico/a Auxiliar de Farmacia	1.199,89 €
GRUPO IV	
Ayudante de Cocina	1.127,93 €
Pinche	1.127,93 €
Cafetero/a	1.127,93 €
Repostero/a	1.127,93 €
Panadero/a	1.127,93 €
Fregador/a	1.127,93 €
Lavadero/a	1.127,93 €
Personal de Lavandería	1.127,93 €
Camarero/a	1.127,93 €
Costurero/a	1.127,93 €
Planchador/a	1.127,93 €
Limpiador/a	1.127,93 €
Personal de Limpieza	1.127,93 €
Peón	1.127,93 €
Conserje	1.127,93 €
Portero/a	1.127,93 €
Vigilante	1.127,93 €
Ascensorista	1.127,93 €
Botones	1.127,93 €

Art. 25 Complemento Convenio para el año 2025		
	Importe anual	Importe 14 mensualidades
Grupo I	591,91 €	42,28 €
Grupo II	526,15 €	37,58 €
Grupo III	493,32 €	35,24 €
Grupo IV	460,36 €	32,88 €

Art. 17 Trabajo Nocturno para 2025	
Importe hora= 25%((12*Salario Base mensual)/Horas anuales)	Importe por hora
Grupo I	2,94 €
Grupo II a)	2,94 €
Grupo II b)	2,44 €
Grupo III	2,18 €
Grupo IV	2,05 €

Art. 19 Festivo especial y/o extraordinario en caso de compensación económica 2025	
Importe hora=(12*Salario Base mensual)/Horas anuales	Importe por hora
Grupo I	11,76 €
Grupo II a)	11,76 €
Grupo II b)	9,76 €
Grupo III	8,71 €
Grupo IV	8,19 €

Art. 20 Festivo normal y/u ordinario en caso de compensación económica 2025	
Importe hora=15%((12*Salario Base mensual)/Horas anuales)	Importe por hora
Grupo I	1,76 €
Grupo II a)	1,76 €
Grupo II b)	1,46 €
Grupo III	1,31 €
Grupo IV	1,23 €



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA , REALIZADA POR LA MERCANTIL ARENA POWER REN 05, S.L.U, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 1”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,99 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG
Expediente: 288.646
REG: 5.324

Visto el escrito de solicitud formulado por ARENA POWER REN 05 S.L.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a efectos de Autorización de la Ocupación de Vía Pecuaria “Cañada Real de la División de Términos;”Cañada Real de Alamedilla Baja” y “ Cañada Real de Poco Aceite”), se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad ARENA POWER REN 05 S.L, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 01”, con una potencia instalada de 4,99 MW y ubicada en el término municipal de LA RINCONADA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ARENA POWER REN 05 S.L. CIF B16988248
Domicilio: Calle Albert Einstein S/N, Edificio Insur Cartuja, Planta 3, Oficina 5 41092, Sevilla.
Denominación de la Instalación: HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 1
Términos municipales afectados: La Rinconada
Emplazamiento planta de generación: Polígono 6, parcela 33 41081A006000330000DU
Polígono 6, parcela 11 41081A006000110000DQ
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCZTRLVA4DELVV4GZZJJB86P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 6,489 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,99 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: Barras 15 KV set alcoleres 15 KV (E-Distribución Redes Digitales)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación : X: 247923.4098 m E Y: 4150250.4697 m N-Huso 30 UTM-ETRS89
Proyecto técnico: Proyecto Básico de Instalación Solar Fotovoltaica PSFV Llanos de Guadalquivir 01 con conexión a la Red en Alcores 15KV con declaración responsable de Javier Martín Anarte con fecha 11 de abril 2023
Técnico titulado competente: Javier Martín Anarte , colegiado n.º 12161 del Cogiti Sevilla

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMCZRTLVA4DELVV4GZZJJB86P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA , REALIZADA POR LA MERCANTIL ARENA POWER REN 08, S.L.U, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 4”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,37 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG
Expediente: 288.655
REG: 5.353

Visto el escrito de solicitud formulado por ARENA POWER REN 08 S.L.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a efectos de Autorización de la Ocupación de Vía Pecuaria “Cañada Real de la División de Términos”; “Cañada Real de Alamedilla Baja” y “ Cañada Real de Poco Aceite”), se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad ARENA POWER REN 08 S.L, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 04”, con una potencia instalada de 4,37 MW y ubicada en el término municipal de LA RINCONADA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ARENA POWER REN 08 S.L. CIF B16988156
Domicilio: Calle Albert Einstein S/N, Edificio Insur Cartuja, Planta 3, Oficina 5 41092, Sevilla.
Denominación de la Instalación: HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 4
Términos municipales afectados: La Rinconada
Emplazamiento planta de generación: Poligono 6, parcela 11 41081A006000110000DQ
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHGM76HT759TWYBUWBA2SB3FQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería Industria, Energía y Minas

Delegación Territorial en Sevilla

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,71 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,37 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: Barras 15 KV set alcoleres 15 KV (E-Distribución Redes Digitales)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación : X: 248074.00 m E m E Y: 4150106.00 m N Huso 30 UTM-ETRS89
Proyecto técnico: Proyecto Básico de Instalación Solar Fotovoltaica PSFV Llanos de Guadalquivir 04 con conexión a la Red en Alcores 15KV con declaración responsable de Javier Martín Anarte con fecha 11 de abril 2023
Técnico titulado competente: Javier Martín Anarte , colegiado n.º 12161 del Cogiti Sevilla

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHGM76HT759TWYBUWBA2SB3FQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA , REALIZADA POR LA MERCANTIL ARENA POWER REN 09, S.L.U, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 5”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,37 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG
Expediente: 288.529
REG: 4.500

Visto el escrito de solicitud formulado por ARENA POWER REN 09 S.L.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a efectos de Autorización de la Ocupación de Vía Pecuaria “Cañada Real de la División de Términos”; “Cañada Real de Alamedilla Baja” y “ Cañada Real de Poco Aceite”), se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad ARENA POWER REN 09 S.L, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 05”, con una potencia instalada de 4,37 MW y ubicada en el término municipal de LA RINCONADA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ARENA POWER REN 09 S.L. CIF B16988149
Domicilio: Calle Albert Einstein S/N, Edificio Insur Cartuja, Planta 3, Oficina 5 41092, Sevilla.
Denominación de la Instalación: HSF LLANOS DEL GUADALQUIVIR 5
Términos municipales afectados: La Rinconada
Emplazamiento planta de generación: Poligono 12, parcela 15 41081A012000150000DD
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTQ4WPJL6QGU2FFDJXQHY5U38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería Industria, Energía y Minas

Delegación Territorial en Sevilla

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,71 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,37 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: Barras 15 KV set alcoleres 15 KV (E-Distribución Redes Digitales)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación : X: 246923.387 m E Y: 4148778.1039 m N- Huso 30 UTM-ETRS89
Proyecto técnico: Proyecto Básico de Instalación Solar Fotovoltaica PSFV Llanos de Guadalquivir 05 con conexión a la Red en Alcores 15KV con declaración responsable de Javier Martín Anarte con fecha 11 de abril 2023
Técnico titulado competente: Javier Martín Anarte , colegiado n.º 12161 del Cogiti Sevilla

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTQ4WPJL6QGU2FFDJXQHY5U38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGP/SGEE/ Resolución AAP mod, AAC (PFot-245)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Proyecto Fotovoltaico Dos Hermanas S.L., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Hipódromo, de 169,728 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.

Proyecto Fotovoltaico Dos Hermanas S.L., solicitó, con fecha 26 de octubre de 2020, subsanada posteriormente en fecha 7 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica Hipódromo de 183,75 MW de potencia instalada y de las líneas de evacuación subterráneas a 30 kV, y autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación hasta la subestación Entrenúcleos 220 kV.

Atendiendo a su solicitud, la autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Hipódromo y su infraestructura de evacuación hasta la subestación Entrenúcleos 220 kV, y la autorización administrativa de construcción para la planta fotovoltaica, fueron sometidas a información pública y consultas de conformidad a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Para ello se ha tramitado el “Proyecto de Ejecución para la instalación solar fotovoltaica denominada Hipódromo”, fechado en diciembre de 2020, y el “Proyecto Básico de Infraestructuras de Evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Hipódromo, Alxarafe, y Rotasol Energy III”, fechado en diciembre de 2020.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Proyecto Fotovoltaico Dos Hermanas S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Hipódromo de 169,728 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 113, de 12 de mayo de 2023.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: **14809637-87742313QH2R3OI02SPI** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 20.



Tramitación de AAC de la infraestructura común de evacuación

Con fecha 24 de septiembre de 2021 Proyecto Fotovoltaico Dos Hermanas S.L. (en adelante, el promotor), solicitó autorización administrativa de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la subestación Entrenúcleos 220 kV, aportando en correspondiente proyecto de ejecución.

Para ello, se ha tramitado el Proyecto de Ejecución de Infraestructuras de Evacuación de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo “Entrenúcleos 220 kV”, fechado en agosto de 2021.

En dicho proyecto, se recogen las siguientes modificaciones respecto al proyecto básico tramitado anteriormente para la obtención de la autorización administrativa previa:

- Respecto a la línea de evacuación eléctrica a 220 kV que conecta la subestación elevadora con la SET Entrenúcleos, propiedad de REE:
 - o Se modifican los vértices del trazado de la línea, y se observa una reducción de su longitud respecto al proyecto básico (de 4,8 km a 4,412 km).
 - o El último tramo de la línea es de tipo aéreo, con una longitud de 25 metros. El proyecto de infraestructura de evacuación tramitado para la obtención de autorización administrativa previa recogía únicamente línea subterránea.
- Se modifican los vértices de la subestación eléctrica y del centro de medida, dentro de las mismas parcelas.
- El centro de medida pasa a ser “en altura” (High meter) dispuesto sobre un apoyo de paso aéreo-subterráneo PAS.

El expediente ha sido incoado en la Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de





Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de Telefónica de España, S.A.U, de la Empresa Nacional del Gas, S.A (Enagas), de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de Sevilla, S.A (EMAMESA), y de Nedgia, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Diputación Provincial de Sevilla, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial en Sevilla de la consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Energía de la Junta de Extremadura, E-Distribución Redes Digitales S.L.U, Red Eléctrica de España S.A.U, la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH), la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla ha emitido informe en fecha 4 de marzo de 2022.

Tramitación de AAC de la planta e infraestructura común de evacuación

Con fecha 17 de febrero de 2021, Red Eléctrica de España S.A. emitió la comunicación de Acceso coordinado a la Red de Transporte en la subestación Entrenúcleos 220 kV para un conjunto de instalaciones de generación fotovoltaica, tras Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) del conflicto de acceso CFT/DE/140/19 y acuerdo entre los promotores concurrentes, en virtud de la cual la instalación "FV Hipódromo" sufrió una reducción de la capacidad de acceso, pasando de 160 MWn a 147,096 MWn.

En consecuencia, con fecha 27 de julio de 2022, Proyecto Fotovoltaico Dos Hermanas S.L. solicitó la suspensión de la tramitación de la autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Hipódromo, hasta la presentación de un nuevo proyecto constructivo modificado que reflejase la reducción de potencia de la planta.





Con posterioridad, el promotor solicita autorización administrativa de construcción, aportando los correspondientes proyectos de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para planta fotovoltaica Hipódromo, de 169,728 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.

Para ello, se han tramitado:

- el Proyecto de ejecución de infraestructuras de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo “Entrenúcleos 220 kV”, “PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS, S.L. / GRANVILLE INVEST, S.L. / KILLINGTON, S.L. / PLUMLEE, S.L. / RICHWOOD INVEST, S.L. / ROTASOL ENERGY III, S.L.”, fechado en agosto de 2021,
- y el Proyecto de ejecución para instalación solar fotovoltaica denominada “Hipódromo”, “PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS S.L.”, fechado en julio de 2022.

En el proyecto modificado de la planta fotovoltaica se incorporan modificaciones relacionadas con la mencionada reducción de la potencia instalada, tales como la reducción del número de módulos, del número de centros de transformación, y de la superficie de implantación. El promotor afirma se mantienen las mismas parcelas catastrales, tanto para la ubicación de la planta como de la línea subterránea de MT.

El expediente ha sido incoado en la Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de Red Eléctrica de España S.A.U, de la Empresa Nacional del Gas (ENAGAS) S.A., de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A., de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento





de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la de la Junta de Andalucía en la que se establece un condicionado técnico y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se establece en particular un condicionado relativo al cruce con A-8032, señalando que la nueva canalización subterránea se deberá desviar 15 metros al norte, ejecutándola en el PK 2+725 Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados la Diputación Provincial de Sevilla, el Servicio Minas de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, la Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, E-Distribución Redes Digitales S.L.U, Telefónica de España S.A.U, EXOLUM CLH, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMAMESA), y NEDGIA ANDALUCIA, S.A, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla ha emitido informe en fecha 15 de junio de 2023, complementado posteriormente en fecha 24 de julio de 2023.

Tramitación de AAP de modificaciones y AAC de planta e infraestructura común de evacuación

El promotor solicita, con fecha 8 de agosto de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, y autorización administrativa de construcción, aportando los correspondientes proyectos de ejecución para la instalación fotovoltaica Hipódromo, de 169,728 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.

Para ello, se han tramitado:

- El Proyecto de ejecución para instalación solar fotovoltaica denominada “Hipódromo”, “PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS S.L.”, fechado en julio de 2022,
- Y el Proyecto de ejecución modificado de infraestructuras de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo “Entrenúcleos 220kv”, “PROYECTO FOTOVOLTAICO





DOS HERMANAS, S.L. / GRANVILLE INVEST, S.L. / KILLINGTON, S.L. / PLUMLEE, S.L. / RICHWOOD INVEST, S.L. / ROTASOL ENERGY III, S.L.”, fechado en julio de 2023.

En el proyecto de ejecución modificado de infraestructuras de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo “Entrenúcleos 220kV, se recogen las siguientes modificaciones:

- Se reubica la posición del centro de medida dentro de la misma parcela para dar cumplimiento a la posición de entrada asignada a Red Eléctrica de España S.A.U.
- Se modifica el cruzamiento con la carretera A-8032 para cumplir con los condicionantes técnicos recibidos en el informe REF: 190/21 ZAUE. *Informe Propuesta para Cruce Subterráneo Mediante Topo de Carretera A-8032, “De Bellavista a Dos Hermanas”, PK 2+725 referente al Proyecto de Ejecución de Infraestructuras de Evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas con conexión en el Nudo “Entrenúcleos 220 KV”, de fecha 10 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*
- Modificación del trazado de la línea para adaptarlo al límite de expropiación del Canal del Bajo Guadalquivir: se adapta el trazado a los condicionantes recibidos por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Servicio de explotación) en el informe con N/REF: 08177/AOV. SAP-2021-AYC-157 Informe sobre Autorización Línea Subterránea De Media Y Alta Tensión T.M. Dos Hermanas (Sevilla), sobre la parcela 7424302TG3372S0001LT. Según señala el promotor, este modificado cuenta con la Autorización demanial de aprovechamiento de terrenos adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con nº de expediente: SAP2021-AYC-157.
- Se reubica la posición de la subestación Eléctrica Entrenúcleos Promotores 30/220kV dentro de la misma parcela, con referencia catastral 41038A013000290000HS, para facilitar la entrada a dicha subestación de todos los promotores.

El expediente ha sido incoado en la Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de Telefónica de España, S.A.U, de la





Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMAMESA), de NEDGIA ANDALUCIA, S.A. y de ADIF, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A. de la que no se desprende oposición, si bien solicita información adicional respecto a los planos de la línea aérea a 222 kV. Traslada la respuesta al promotor, este responde y aporta la documentación requerida. Traslada dicha respuesta del promotor al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 22 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial del Estado Núm. 200, y el 16 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 188.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla ha emitido informe en fecha en fecha 10 de octubre de 2023.

El promotor ha aportado declaración responsable en la que señala que, únicamente los organismos consultados en la tramitación de su solicitud de fecha 8 de agosto de 2023 efectuada por parte del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, son los afectados por las precisadas modificaciones incorporadas en el proyecto de ejecución de infraestructuras de evacuación fechado en julio de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto





ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 116, de 16 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- En lo relativo al apartado 4.2.2, Hidrología:
 - Junto con la solicitud de autorizaciones (de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), se presentará un estudio hidrológico-hidráulico en el que se delimitarán el DPH, la zona de flujo preferente y la zona inundable de los cauces afectados para un periodo de retorno de 500 años, así como un documento con los distintos cruzamientos de cauces previstos por parte de las infraestructuras proyectadas (líneas eléctricas subterráneas, cerramientos, viales, etc.).
 - Las zonas del DPH y de servidumbre deberán quedar libres, no permitiéndose ningún tipo de construcción en esa zona. En la zona de flujo preferente no se permitirá la construcción de transformadores o instalaciones de media y alta tensión que pudieran almacenar, transformar, manipular, generar o verter productos al DPH o resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno, así como tampoco se permitirá la construcción de placas solares en dicha zona.





- Dentro de la zona inundable se podrán disponer placas solares siempre y cuando la distancia entre la parte inferior de las mismas y el terreno sea inferior al calado del agua en dicho punto.
- Se evitarán actuaciones que no respeten la continuidad longitudinal y transversal de los cauces.
- En lo relativo al apartado 4.2.3. Flora y vegetación y hábitats de interés comunitario:
 - El proyecto de construcción incluirá un Programa de Restauración Ambiental y Paisajística, a escala y detalle apropiados, en los términos establecidos por la DIA.
 - La instalación proyectada deberá contar con un sistema de prevención y extinción de incendios, así como disponer del preceptivo plan de autoprotección antes de la puesta en marcha de la misma, de acuerdo con la normativa sectorial vigente.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 4.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y de la autorización administrativa de construcción del mismo, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, aportando *“Memoria justificativa: cumplimiento de condicionados ambientales en el contexto de la autorización administrativa de construcción”*, fechado en mayo de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:





- Catorce circuitos subterráneos de interconexión a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Entrenúcleos Promotores 30/220 kV.
- La subestación transformadora Entrenúcleos Promotores 30/220 kV.
- La línea eléctrica aero-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Entrenúcleos Promotores 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Entrenúcleos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Asimismo, se ha requerido al promotor la aclaración de cuestiones adicionales, el cual ha dado respuesta acompañada de documentación adicional, que ha sido analizada y parcialmente incorporada en la resolución.

Con fechas 19 de mayo de 2023 y 8 de marzo de 2024, el promotor ha aportado declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para los últimos proyectos y modificados tramitados, así como declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos impuestos en la DIA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Con fecha 5 de abril de 2024 el promotor ha aportado documentación justificativa de que los últimos proyectos y modificados tramitados están al amparo de la DIA, y que las modificaciones incluidas en





los mismos se encuentran fuera de los supuestos previstos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, el promotor justifica que las modificaciones de trazado incorporadas en el proyecto de ejecución de infraestructuras de evacuación fechado en julio de 2023 y sometido a tramitación, han sido valoradas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el otorgamiento de la concesión demanial de aprovechamiento de paso fechada el 17 de mayo de 2023. Señala en concreto que, tras solicitar la autorización de ocupación a dicha Confederación, con fecha 14 de junio de 2021 recibieron requerimiento de esta en el que se solicitaba la modificación del trazado en cuestión, según sus indicaciones. Con fecha 1 de octubre de 2021, en respuesta al requerimiento anterior, el promotor proporcionó un informe técnico del trazado de la línea de evacuación que incorporaba las modificaciones indicadas por esa Confederación. Posteriormente el promotor obtuvo la concesión demanial de aprovechamiento de paso de LSAT (220KV) de evacuación en la "SET Entrenúcleos", firmada con fecha 17 de mayo de 2023, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), según el nuevo trazado. Señala el promotor que, tras la aprobación técnica del informe aportado, procedieron a incorporar el nuevo trazado en el proyecto de ejecución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de la instalación fotovoltaica Hipódromo, de 169,728 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término





municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación fotovoltaica Hipódromo, de 169,728 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla con las características definidas en el Proyecto de ejecución para instalación solar fotovoltaica denominada “Hipódromo”, “PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS S.L.”, fechado en julio de 2022 con número de visado 4489/2022, y el Proyecto de ejecución modificado de infraestructuras de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo “Entrenúcleos 220kv”, “PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS, S.L. /GRANVILLE INVEST, S.L. / KILLINGTON, S.L. / PLUMLEE, S.L. /RICHWOOD INVEST, S.L. / ROTASOL ENERGY III, S.L.”, fechado en julio de 2023 con número de visado 4535/2023, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 169,728 MW.
- Número y tipo de módulos: 284.520 módulos bifaciales, del fabricante Canadian Solar (o similar), modelo BIFACIAL MONO BiHiKu7 PERC-CS7N-660MB-AG, de 660 Wp de potencia.
- Potencia pido de módulos: 187,783 MW
- Número y tipo de inversores: 832 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN2000-215KTL-H3, con una potencia unitaria de 204 kVA.
- Potencia total de los inversores: 169,728 MWA.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 149,096 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.





- Centros de transformación: 28, con una potencia de 6.800 kVA.
- Término municipal afectado: Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Catorce líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Entrenúcleos Promotores 30/220 kV.
 - Capacidad y/o sección: 240 mm² y 630 mm².
- La subestación transformadora Entrenúcleos Promotores 30/220 kV está ubicada en Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, contiene 3 transformadores de 136/170 MVA, 17/20 MVA y 148/185 MVA respectivamente. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - 3 posiciones de transformador, 1 posición de línea y 1 posición de barra.
 - Parque de 30 kV:
 - FV Hipódromo
 - Configuración: simple barra partida.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
 - 14 celdas de posiciones de líneas, 2 posiciones de transformador, 2 posiciones de batería de condensadores y 2 posiciones de servicios auxiliares.
 - FV Rotasol Energy III:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
 - 2 celdas de posiciones de líneas, 1 posición de transformador, 1 posición de batería de condensadores y 1 posición de servicios auxiliares.
 - FV Granville, Killington, Plumlee y Richwood:
 - Configuración: simple barra partida con acoplamiento longitudinal.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).





- 16 celdas de posiciones de líneas, dos posiciones de transformador, dos posiciones de batería de condensadores, dos posiciones de servicios auxiliares y dos posiciones de acoplamiento.
- La línea eléctrica aero-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Entrenúcleos Promotores 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Entrenúcleos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla.
 - Longitud: 4.453 metros, los cuales se dividen en 8 tramos:
 - Tramo 1, conductores enterrados en zanja bajo tubo hormigonado dispuestos al tresbolillo vértice hacia arriba, con inicio en la SE Entrenúcleos Promotores (vértice V1) y final en el vértice V6.
 - Tramo 2, en perforación horizontal dirigida, con inicio en el vértice V6 y final en el vértice V6.1.
 - Tramo 3, conductores enterrados en zanja bajo tubo hormigonado dispuestos al tresbolillo vértice hacia arriba, con inicio en el vértice V6.1 y final en el vértice V23
 - Tramo 4, en perforación horizontal dirigida, con inicio en el vértice V23 y final en el vértice V24.
 - Tramo 5, conductores enterrados en zanja bajo tubo hormigonado dispuestos al tresbolillo vértice hacia arriba, con inicio en el vértice V24 y final en el vértice V30.
 - Tramo 6, en perforación horizontal dirigida, con inicio en el vértice V30 y final en el vértice V31.
 - Tramo 7, conductores enterrados en zanja bajo tubo hormigonado dispuestos al tresbolillo vértice hacia arriba, con inicio en el vértice V31 y final en el vértice V67 (apoyo PSA del centro de medida).





- Tramo 8: línea aérea, con una longitud de 25 metros, con inicio en el vértice V67 (apoyo PSA del centro de medida) y final en el pórtico de la SE Entrenúcleos (REE).
 - Características de los tramos subterráneos, con un total de 4.428 metros de longitud:
 - Tipo de conductor: RHZ1+2OL 127/220kV 1x1600 KAl + H250
 - Aislamiento: Polietileno reticulado (XLPE)
 - Número de circuitos: uno.
 - Características del tramo aéreo, de 25 metros de longitud:
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de circuitos: uno.
 - Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK).
 - Cables de tierra: dos conductores de protección OPGW48.
 - Apoyos: 1 apoyo de tipo PSA
 - Número de apoyos: 1.
 - Aislamiento: aisladores de vidrio.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley





40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)





ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.





4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
 - Dado que en la zona de actuación existen poblaciones de especies amenazadas con lugares de reproducción no fijos, el inicio de las obras se realizará fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 1 de agosto, según se establece en el condicionado 4.2.4.2. Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de especies amenazadas, el cual podrá ser objeto de modificación por parte del órgano ambiental de la Junta de Andalucía.
 - Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés evitando su afección directa o indirecta. En caso de detectarse flora amenazada, se interrumpirán los trabajos y se informará al órgano ambiental de la Junta de Andalucía de forma que se establezcan las medidas de protección adecuadas, incluida, en su caso, la translocación de los ejemplares, los cuales se marcarán y protegerán adecuadamente, según condicionado 4.2.3.1.
 - Previo al inicio de las obras, se realizará una prospección del terreno por un técnico especializado en fauna, con objeto de identificar la presencia de las especies de fauna amenazada y/o de interés, así como nidos y/o refugios, evitando su afección directa o indirecta. Si se diese esta circunstancia, se paralizarán las obras en la zona, procediendo a su señalización y jalonado, y se avisará al órgano competente de la Junta de Andalucía, reduciendo las molestias (en un radio mínimo de 300 m en el caso de aves amenazadas) hasta obtener las indicaciones pertinentes de dicho organismo, de conformidad con el condicionado 4.2.4.1.
 - Dado que en la zona de actuación existen poblaciones de especies amenazadas con lugares de reproducción no fijos, el inicio de las obras se realizará fuera del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 1 de agosto. Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, según condicionado 4.2.4.2
 - No se realizarán trabajos nocturnos y en caso de que fuera necesario, deberá solicitarse autorización expresa al órgano ambiental autonómico. En cualquier caso, estarán





- limitados a zonas muy concretas y siempre que no puedan suponer afección a especies amenazadas, según se establece en el condicionado 4.2.4.4.
- Se establecerá un programa de compensación económica y acuerdo con agricultores del entorno del proyecto para el fomento de prácticas agrícolas favorables para las aves esteparias amenazadas. Se deberá mantener anualmente una superficie equivalente al 100% de la superficie ocupada por la planta como hábitat óptimo para aves esteparias amenazadas. Las parcelas a mantener serán determinadas por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla. Los acuerdos deberán hacerse efectivos en el plazo de un año a partir de la comunicación al promotor por la citada Delegación Territorial de las parcelas designadas. Esta obligación comienza en el momento del inicio de la construcción de la planta y estará vigente durante la totalidad de la duración de la misma. Según condicionado 4.2.4.5.
 - El Programa de Restauración Ambiental y Paisajística del proyecto de construcción se deberá presentar, con carácter previo al inicio de los trabajos, al órgano ambiental de la Junta de Andalucía para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el condicionado 4.2.5.1.
 - Respecto a las medidas compensatorias relativas al aguilucho cenizo, de conformidad con el condicionado 4.2.4.6, se deberá mantener anualmente, desde el inicio de las obras hasta la fase de desmantelamiento, una superficie de cereal de 36 ha, mediante acuerdos con los propietarios del cultivo, de forma que no se realice la recolección, ni ningún otro trabajo o aprovechamiento en estas zonas, hasta el 1 de julio. Las parcelas a mantener serán determinadas anualmente por el órgano competente de la Junta de Andalucía.
 - El proyecto para la licencia de obras deberá incorporar, tal como indica el Ayuntamiento de Dos Hermanas, la justificación de la posible incidencia de las placas fotovoltaicas en el valor protegido de “hito paisajístico” de la Hacienda Lugar Nuevo, según condicionado 4.2.5.4.
 - Previo al inicio de las obras, se presentará en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva de sondeos arqueológicos autorizado, con el objeto de que dicho órgano competente establezca, mediante la preceptiva resolución, las correspondientes medidas protección y/o conservación y las actividades arqueológicas a aplicar, según condicionado 4.2.7.1.
 - Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, en los términos establecidos en el condicionado 4.2.7.2.





5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.





**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
ECIJA**

C/ La Marquesa Nº 15
Teléfonos: 955 544 520-16
Fax: 955 879 327.

DOÑA ARACELI GOMEZ BLANCO, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Écija (Sevilla), DOY FE Y TESTIMONIO QUE: En el día de la fecha se ha celebrado sesión de la Junta Electoral de Écija de la que se ha extendido acta del siguiente tenor literal:

ACTA DE SESION CONSTITUTIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ECIJA

En Ecija, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

En el día de la fecha, actuando ARACELI GOMEZ BLANCO como Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ecija y con la asistencia de:

- D. MARIO SESMA CALPE, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ecija.
- DÑA. MARIA PAZ SAEZ DE LIS, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ecija.
- D. JOSE NARANJO MARTIN, Juez titular del Juzgado de Paz de La Luisiana.

En este acto manifiestan los asistentes que no concurren en ellos causa que les impida desempeñar su cargo, aceptándolo. Se procede, por tanto, a declarar constituida la Junta Electoral de Zona del Partido Judicial de Ecija.

Seguidamente, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la elección del Presidente de la Junta Electoral mediante votación, resultando elegido D. MARIO SESMA CALPE

De conformidad con el art.18.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se dispone la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con indicación del domicilio de su sede y los datos telefónicos a los efectos pertinentes. Igualmente, se acuerda por el Sr. Presidente la inserción del acta de la sesión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expidiéndose al efecto certificación de la misma por la Sra. Secretaria de esta Junta que se remitirá con el correspondiente Oficio al Sr. Subdelegado del Gobierno de Sevilla. Asimismo, se acuerda librar los pertinentes oficios dirigidos a la Junta Electoral de la

JUNTA ELECTORAL DE ZONA ECIJA

Provincia de Sevilla y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, a los efectos de comunicar la constitución de la Junta Electoral de Zona de Ecija.

Con lo cual se da por terminada la presente sesión de la que se extiende la presente acta, firmando los asistentes conmigo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, que Doy fe.-

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, para que conste y a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en Écija, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.-